

CONTENIDO

ESTUDIOS

René Millar Carvacho, † Pbro. Fernando Retamal Fuentes y Magdalena Urrejola Santa María: *El perdido opúsculo del obispo Alday sobre la potestad del VI Concilio Limense (1772-1773) para condenar el Probabilismo* 7

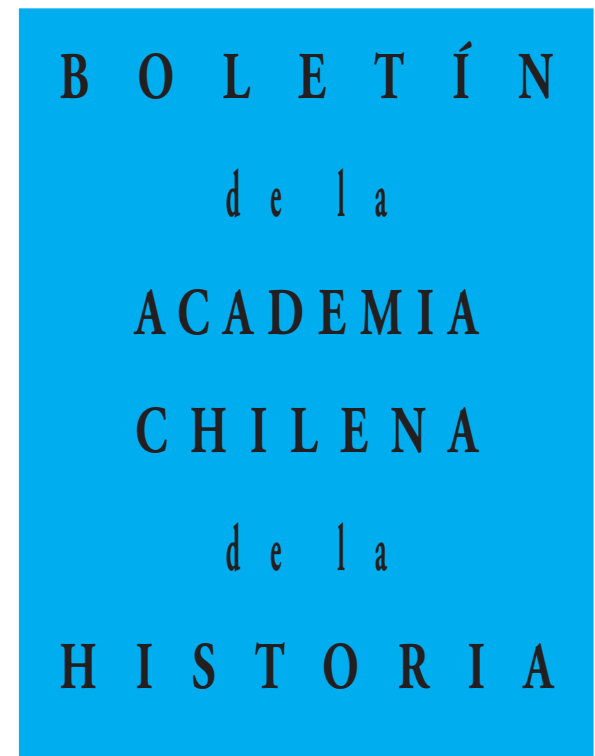
Rodrigo Moreno Jeria: *Los jesuitas en Chiloé: los hombres de la misión (1608-1768)* 71

Marcus Klein: *El imperio alemán y el centenario chileno: perspectivas, percepciones e intereses* 87

NOTAS HISTÓRICAS

Sergio Martínez Baeza: *Don Pedro Fernández Concha y los benedictinos (1893)* 107

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS 177



Nº 120
Vol. II
Julio-Dic.
2011

año LXXVII - nº 120 - Vol. II - Julio-Diciembre de 2011
S a n t i a g o d e C h i l e



BOLETÍN
de la
ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA

AÑO LXXVII

JULIO-DICIEMBRE 2011

Nº 120 - VOL. II

Director:

HORACIO ARÁNGUIZ

Comisión Editora:

HORACIO ARÁNGUIZ DONOSO, JOSÉ MIGUEL BARROS FRANCO, RICARDO COUYOUMDJIAN BERGAMALI, LUIS LIRA MONTT, SERGIO MARTÍNEZ BAEZA, RENÉ MILLAR CARVACHO, ISIDORO VÁZQUEZ DE ACUÑA, JOAQUÍN FERMANDOIS HUERTA.

Consejo Editorial:

JOSÉ AGUSTÍN DE LA PUENTE CANDAMO (*Pontificia Universidad Católica del Perú*); GABRIEL GUARDA GEYWITZ, O.S.B. (*Academia Chilena de la Historia*); MATEO MARTINIC BEROS (*Universidad de Magallanes*); HORST PIETSCHMANN (*Universidad de Hamburgo*); LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ (*Universidad Autónoma de Madrid*); VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI (*Universidad de Buenos Aires*); GISELA VON WOBESER (*Universidad Nacional Autónoma de México*); CARMEN MC EVOY (*South Sewanee University, Estados Unidos de Norteamérica*); JEAN PIERRE DEDIEU (*Centre National de la Recherche Scientifique, Francia*); WILLIAM SATER (*Universidad Estatal de California, Estados Unidos de Norteamérica*); FELICIANO BARRIOS PINTADO (*Universidad de Castilla La Mancha, España*).

Código Internacional: ISSN 0716-5439

ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA
Almirante Montt 454
Clasificador 245, Correo Central, Santiago de Chile
Correo electrónico: acchist@tie.cl
www.institutodechile.cl/historia

EL PERDIDO OPÚSCULO DEL OBISPO ALDAY SOBRE LA POTESTAD DEL VI CONCILIO LIMENSE (1772-1773) PARA CONDENAR EL PROBABILISMO

por

*René Millar Carvacho**
*† Pbro. Fernando Retamal Fuentes***
*Magdalena Urrejola Santa María****

RESUMEN

En el sexto Concilio Limense, de 1772, el obispo de Santiago Manuel de Alday desempeñó un papel relevante en la controversia que se planteó en torno al Probabilismo. La celebración de ese Concilio provincial respondió al interés de la Corona, que pretendía llevar adelante la reforma de las órdenes religiosas y la condenación de las denominadas doctrinas “jesuíticas”, como el regicidio y tiranicidio, que se fundamentaban en el Probabilismo. Los seguidores de esta teología moral postulaban que en caso de duda a la hora de realizar una acción determinada era lícito seguir la opinión probable aunque hubiese otra más probable. El obispo Alday se opuso a que el Concilio condenara esa doctrina y escribió un dictamen al respecto, que en la época circuló manuscrito y fue muy ponderado. Sin embargo, las copias de él se perdieron en el tiempo sin dejar rastro. Nosotros encontramos una copia de ese escrito y ahora la publicamos, acompañado de una introducción que analiza el contexto en que se generó.

Palabras clave: VI Concilio Limense, Probabilismo, Obispo Alday, Regalismo.

ABSTRACT

The bishop of Santiago, Manuel de Alday, played an important role in the controversy which took place in the sixth Council of Lima in 1772, on the subject of Probabilism. This provincial Council was held due to the interest of the Crown which intended to reform the religious orders and condemn the so-called “Jesuitical” doctrines such as regicide and tyrannicide which were founded on Probabilism. The followers of this moral theology asserted that in case of doubt when

* René Millar Carvacho, Profesor Titular del Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile. Miembro de número de la Academia Chilena de la Historia. Correo electrónico: rmillarc@uc.cl

** †Pbro. Fernando Retamal Fuentes, Profesor Emérito de la Facultad de Teología, Pontificia Universidad Católica de Chile. Miembro de número de la Academia Chilena de la Historia.

*** Magdalena Urrejola Santa María. Licenciada en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

deciding on a certain action, it was licit to follow a probable opinion even if there was another more probable one. Bishop Alday was against the idea that the Council should condemn this doctrine and wrote an opinion on the subject which, at the time, circulated in manuscript form and was much praised. Over time, the copies of this manuscript were lost. We have now found a copy of this text which we are publishing with an introduction that analyses its context.

Key words: Council of Lima, Probabilism, Bishop Alday, Regalism.

INTRODUCCIÓN

Hace alrededor de unos 30 años nos topamos en la biblioteca central de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con un volumen empastado en pergamino y con un rótulo en el lomo que decía *Alegaciones Jurídicas*. Contenía diversos textos, algunos impresos y otros manuscritos, que en su mayoría correspondían al siglo XVIII y a temáticas asociadas a lo eclesiástico-jurídico. Entre los manuscritos sobresalía, por la extensión, la pulcritud y uniformidad de la letra y la abundancia de notas, uno que tenía por título *Utrum el Concilio Prov.l pueda prohibir el uso del Probabilismo? Esto es seguir la opinión menos probable pro libertate, dexando la más probable conocida por tal, que esta por la Ley; o si se pueda obligar a seguir y aconsejar siempre la que se juzga más probable?* No contenía indicación de fecha, pero sí de lugar y de autoría. En la última página, concluía el texto con la palabra *Lima* y con la signatura *Manuel obpo. de Santiago*. No resultó muy fácil llegar a determinar de que se trataba del dictamen que el obispo Alday escribió con motivo de la polémica sobre el Probabilismo generada en el VI Concilio Limense, el cual se había perdido sin dejar rastro. Pero una vez que eso ocurrió, tuvimos la sensación de hacer realidad lo que muchos jóvenes historiadores sueñan: encontrar un manuscrito valioso, extraviado irremediablemente, aunque se sabía de su trascendencia. Nosotros en su momento tuvimos claro el valor de esta obra, prueba de lo cual fue el que diéramos a conocer su existencia y publicáramos dos trabajos sobre él¹. ¿Por qué han debido pasar 30 años para que efectuáramos la publicación del texto? Los compromisos académicos variados, de una u otra manera, fueron postergando ese objetivo, que aparecía menos prioritario y más complejo que otros proyectos. La transcripción del manuscrito no resultaba fácil, por lo que consumía mucho tiempo. Pero se dieron ciertas circunstancias favorables que permitieron superar esas dificultades. Por una

¹ René Millar Carvacho, “El Obispo Alday y el probabilismo”, *Historia*, N° 22, 1987, y “La controversia sobre el Probabilismo entre los obispos chilenos durante el reinado de Carlos III”, en *Estudios sobre la época de Carlos III en el reino de Chile*. Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1989.

parte, se generó un estímulo externo, asociado al renovado interés que generaba en los círculos académicos el tema del Concilio Limense con el debate sobre el Probabilismo. Tanto en España como en Perú, se realizaron diversos trabajos sobre el tema². Con todo, el impulso definitivo estuvo asociado al ya fallecido Pbro. Fernando Retamal que, al enterarse de que aún permanecía inédito el escrito de Alday, se interesó y se mostró dispuesto a efectuar la transcripción y traducción de los numerosos párrafos en latín que contenía la obra. Por otra parte, la señora Magdalena Urrejola, colaboradora mía en numerosos trabajos, aceptó destinarle parte de su tiempo para continuar, hasta terminar, con la transcripción del manuscrito. Sin el inestimable aporte de ellos, la publicación del texto que ahora efectuamos habría sido imposible.

En cuanto a los criterios de edición, hemos optado por modernizar la grafía y la puntuación con el objeto de facilitar la lectura. Se han transcrito los textos en latín manteniendo dicho idioma, y entre corchetes, con un signo igual [=], se incluye la traducción, que no está en el original; a veces, para aclarar el sentido de la frase traducida se agrega alguna palabra o se indica la obra a la que pertenece un capítulo citado, lo que va entre paréntesis (). En la parte del texto se han completado las abreviaturas, colocando el agregado entre corchetes []. En las notas, dentro de lo posible, se ha tratado de identificar autores, colocando el nombre entre paréntesis (), y en algunos casos se ha completado el título de la obra poniendo el agregado entre corchetes [].

A) *Regalismo borbónico y doctrinas jesuíticas*

El regalismo borbónico, en su afán por controlar a la Iglesia, se enfrentó con los jesuitas³, que habían perdido influencia en el poder desde la caída del pa-

² A modo de ejemplo se puede citar a Josep-Ignasi Saranyana, director, y Carmen-José Alejos Grau, coordinadora, *Teología en América Latina*. vol. II/1. Iberoamericana. Vervuert. Madrid, 2005. José Antonio Jacinto, *Las razones políticas de la controversia conciliar sobre el probabilismo en el VI Concilio Limense (1772-1773)*. Se trata de una tesis doctoral defendida en la Universidad de Navarra, cuya síntesis se publica en el *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. IX, 2000. Luis E. Bacigalupo, "Probabilismo y Modernidad. Un capítulo de la Filosofía Moral del siglo XVIII y su repercusión en el Perú", en *La construcción de la Iglesia en los Andes (siglos XVI-XX)*, coordinador Fernando Armas Asín, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999. Víctor Hugo Martel Paredes, *La filosofía moral. El debate sobre el Probabilismo en el Perú (siglos XVII y XVIII)*, IFEA, Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lluvia Editores, Lima, 2007. Agradecemos a Celes Alonso Espinoza las referencias bibliográficas que nos aportó.

³ Teófanos Egido, "El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV. *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, dirigida por Ricardo

dre Francisco Rávago, en 1747, último confesor real perteneciente a la Compañía. Había una disparidad ideológica política entre el absolutismo monárquico de origen divino y las posturas populistas defendidas por miembros de la Compañía⁴. La tensión entre los jesuitas y las autoridades políticas fue en aumento e involucró a sectores sociales y religiosos cada vez más amplios. Los padres de la Compañía se transformaron en un verdadero bando opositor al monarca Carlos III y atacaron a sus adversarios con el calificativo de jansenistas, es decir de ser partidarios de la obra condenada de Jansenio, *Augustinus*. Esta lo fue por el tema de la predestinación, pero, al tenor de los debates europeos entre el papado y el poder real en Francia, sus seguidores fueron asociados al galicanismo, que cuestionaba la autoridad papal⁵. Los jesuitas, sintiéndose acorralados por el reformismo borbónico, de manera directa o utilizando a sus amigos, realizaron una verdadera campaña de agitación en contra de las autoridades de gobierno. Se difundieron pastorales favorables, catecismos acomodados, breves pontificios, prédicas y sátiras, de las que no se salvaba ni el monarca, al que, en algunas, llega a considerársele un tirano, ante lo cual podía justificarse como “opinión probable” su muerte⁶. Tras pasquines de ese tipo había una teología moral, el Probabilismo, que los adversarios de la Compañía se la atribuían a autores pertenecientes a la orden, al punto de considerarla como una doctrina jesuítica⁷. Los probabilistas postulaban que en caso de duda a la hora de realizar una acción determinada era lícito seguir la opinión probable aunque hubiese otra más probable. Como sistema teológico moral se desarrolla a partir de la segunda mitad del siglo XVI y si bien quien primero lo planteó de manera definida fue el dominico español Bartolomé de Medina (1577), serán teólogos jesuitas los que más contribuyeron a sistematizarlo, aunque no faltaron en la Orden quienes la combatieron⁸.

García-Villoslada, Madrid, 1979, 188-189.

- ⁴ Teófanos Egido, “La expulsión de los jesuitas de España”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *op. cit.*, 765.
- ⁵ María Giovanna Tomsich, *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*. Siglo XXI Editores. Madrid, 1972, 26 y ss. Richard Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*. Aguilar. Madrid, 1973, 9 y ss.
- ⁶ François López, “El pensamiento tradicionalista”, en *Historia de España. La Época de la Ilustración*. Fundada por Ramón Menéndez Pidal. Tomo XXXI, vol. I. Espasa-Calpe. Madrid, 1988, 833-836. También Teófanos Egido, “La expulsión de los jesuitas de España”, *op. cit.*, 771.
- ⁷ Teófanos Egido, “La expulsión de los jesuitas de España”, *op. cit.*, 765-766.
- ⁸ Una visión sintética del Probabilismo y el jansenismo, en Josep-Ignasi Saranyana y otros, *Teología en América Latina*, vol. II/1, *op. cit.*, 31-34 y 185 y ss. René Millar Carvacho, “La controversia sobre el Probabilismo entre los obispos chilenos... *op. cit.*, 226.

Pero en el siglo XVIII predominó la imagen de que se trataba de una doctrina de la Compañía, por lo cual, los rigoristas la acusaban de defender el laxismo moral. El fiscal Pedro Rodríguez de Campomanes, a la hora de fundamentar la expulsión de los jesuitas, menciona la defensa del Probabilismo que hacían autores de la Orden, los cuales, al justificar el regicidio y tiranicidio, estimularían la revuelta popular⁹. Una vez consumada la expulsión, el gobierno acentuó el combate contra los remanentes del ultramontanismo y, llevado por el regalismo ilustrado, trató de impulsar la reforma de la Iglesia. Así, tomó medidas para un mayor control de la Inquisición y mediante una real cédula de 12 de agosto de 1768, que hizo extensiva a las Indias, suprimió en las universidades y estudios las cátedras de la denominada “escuela jesuítica”¹⁰. En esas circunstancias, en la corte se recibieron quejas contra la conducta de los regulares en el virreinato de Nueva España, para cuya reforma el arzobispo Francisco Lorenzana proponía la celebración de un Concilio Provincial¹¹. La cuestión se debatió en el Consejo Extraordinario, que se había constituido después de los motines de Esquilache, acogiendo el dictamen del fiscal Campomanes que proponía la Visita de Reforma a las órdenes y la celebración de Concilios Provinciales en Indias y Filipinas. El monarca dio su aprobación a la consulta y dictó en 1769 una real cédula sobre el particular, que se le conocerá como “Tomo Regio”, por inspirarse en el modelo visigodo¹².

En el preámbulo de dicha real cédula el monarca precisó los objetivos que debían perseguir los Concilios: la restauración de la disciplina monástica y la eliminación de las “doctrinas relajadas y nuevas”. En la parte dispositiva especificaba aún más ese segundo aspecto, pues al indicar las diversas materias a tratar por los Concilios, en el punto VIII, establecía que, siguiendo lo dispuesto por la real cédula de 12 de agosto del año anterior, el concilio y cada diocesano en su obispado cuidara “de que no se enseñe en las cátedras por autores de la Compañía proscritos, restableciendo la enseñanza de las divinas letras, santos P. P. y concilios y desterrando las doctrinas laxas, y menos segu-

⁹ René Millar Carvacho, “El Obispo Alday y el Probabilismo”, *op. cit.*, 189-190.

¹⁰ *Ibid.*, 191 y 192. Teófanos Egido, “La expulsión de los jesuitas de España”, *op. cit.*, 788.

¹¹ Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio” Provincial Mexicano*. Editorial Deimos. Madrid, 2001, 44.

¹² Ismael Sánchez Bella, *Iglesia y Estado en la América Española*. Ediciones Universidad de Navarra. Pamplona, 1991, 213 y ss. El “Consejo Extraordinario” era una instancia de gobierno no permanente, usada en circunstancias especiales, y la integraban miembros de diversos consejos y personalidades civiles y eclesiásticas. Este fue presidido por el Conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla, y su fiscal fue Pedro Rodríguez de Campomanes.

ras, e infundiendo amor y respeto al rey y a los superiores, como obligación tan encargada de las divinas letras”¹³. En respuesta al requerimiento real, las autoridades americanas y filipinas, tanto civiles como eclesiásticas, trataron de cumplir con lo ordenado, realizándose finalmente entre 1771 y 1774 los de México, Lima, Charcas y Manila¹⁴.

B) La controversia sobre el Probabilismo

El VI Concilio Limense fue convocado por el arzobispo de Lima Diego Antonio de Parada en junio de 1770, para iniciar sus sesiones en agosto del año siguiente, pero como para esa fecha solo había llegado a Lima el obispo de Concepción, ordenó su postergación hasta enero de 1772. Del total de ocho sufragáneos dependientes del arzobispado de Lima solo concurrieron cuatro: los obispos de Chile, Fr. Pedro Ángel de Espiñeira de Concepción y Manuel Alday de Santiago; el de Guamanga, Miguel Moreno y Ollo, y el del Cuzco, Agustín Gorrichátegui. Estaban vacantes las sedes de Panamá y Arequipa y se excusaron por razones de salud los de Trujillo y Quito. Junto a los obispos también participó un número importante de eclesiásticos en calidad de procuradores de obispos y de iglesias catedrales, de secretarios del Concilio, diputados de las diferentes religiones, jueces, juristas y teólogos. También, hubo representantes del virrey, encabezados por el asesor general del virrey Amat, José Perfecto de Salas¹⁵.

El Concilio se inauguró, con la presencia del virrey, el 12 de enero de 1772 y sus sesiones, tanto privadas como públicas, se extendieron hasta el 5 de septiembre de 1773, en que fue clausurado oficialmente. Los temas que se tocaron corresponden en parte a los indicados en el Tomo Regio, como el de enseñanza de la doctrina a españoles e indios, la predicación del Evangelio, la administración de sacramentos y la disciplina eclesiástica¹⁶. Pero sin duda los debates más movidos se produjeron en torno al Probabilismo y se iniciaron tempranamente,

¹³ Rubén Vargas Ugarte, *Concilios Limenses (1551-1772)*. Lima, 1954, t. II, 207-209. Luis E. Bacigalupo, “Probabilismo y Modernidad”, *op. cit.*, 298, señala que en el exordio del Tomo Regio al referirse a las doctrinas relajadas y nuevas, el Rey aludía al Probabilismo, el cual, por sus implicancias escépticas y liberales, se contraponía al Estado absolutista.

¹⁴ El de Bogotá se suspendió sin llegar a su fin. El de México, que corresponde al IV celebrado en Nueva España, fue el que tuvo la orientación regalista más acentuada. Ver Ismael Sánchez Bella, *op. cit.*, 227-234.

¹⁵ Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. II, 3-6 y t. III, 154-160. Josep-Ignasi Saranyana, director, y Carmen-José Alejos Grau, coordinadora, *Teología en América Latina, op. cit.* Volumen II/1, 474-476.

¹⁶ Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. III, 164-179.

en la sesión pública del 18 de febrero de 1772, al tratarse una materia que en principio no guardaba mayor relación con el punto VIII del Tomo Regio, como era el determinar si la profesión de fe que debían hacer dignidades y canónigos tenía que ser realizada personalmente o podía efectuarse por procurador. Mientras algunos se inclinaron por esta última, que era más benévola, otros, asumieron una postura más estricta, como fue el caso de Fr. José Miguel Durán, de la Congregación de la Buena Muerte y uno de los teólogos del Concilio. Pero Fr. Durán fue más allá, pues planteó derechamente que el Concilio debía proscribir el Probabilismo¹⁷, y en la sesión siguiente, después de “las repetidas reconvenções del Illmo. Metropolitano”, manifestó su parecer por escrito, el que al año siguiente daría a las prensas con el título de “Suplemento a la Réplica Apologética y Satisfactoria”¹⁸.

Fr. José Miguel Durán, en su intervención explicaba las razones de por qué estaba en contra del parecer dominante en la asamblea en cuanto a que por tratarse de una materia opinable, al Concilio no le correspondía decidir sobre opiniones. Fundamentaba su punto de vista a partir del análisis de tres proposiciones. La primera, que el Concilio podía juzgar las opiniones y determinar cuál debía seguirse para la práctica de todas las materias. La segunda, que de no aceptarse lo anterior, el Concilio resultaría infructuoso y además frustraría las “piadosas y soberanas intenciones de nuestro católico Monarca”. Y la tercera, que tratándose de la materia a zanjar como parte de las facultades del Concilio, debía entender en ella y declarar improbable e insuficiente la profesión efectuada por procurador. La primera proposición se sustenta en que los obispos, según las escrituras, tienen la obligación de guiar a sus ovejas evitando que caigan en errores en materia de doctrina y costumbres. Eso los fuerza a mostrarles a los fieles la senda correcta a la vista de dos opiniones, una verdadera y otra necesariamente falsa. Si los obispos pueden decidir sobre opiniones, con mayor razón cabe hacerlo al Concilio. Sostiene que en Trento se señaló que uno de los fines de los Concilios provinciales era la “reforma de costumbres relajadas”, lo cual, a su juicio, no se conseguiría “sin juzgar el mérito de las opiniones”. Todo lo mencionado, según él, se reafirmaría en la práctica con la autoridad

¹⁷ Pablo Macera, “El Probabilismo en el Perú durante el siglo XVIII”, Lima, 1963, reeditado en *Trabajos de Historia*. Instituto Nacional de la Cultura Lima, 1977, 100-101. Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. III, 169.

¹⁸ Fr. Joseph Miguel Durán, *Réplica Apologética y Satisfactoria al defensorio del M.R.P. Fr. Juan de Mari-món*. Casa de Nuestra Señora de la Buena Muerte. Lima, 1773. Incluye el *Suplemento a la Réplica Apologética y Satisfactoria*. Esta última parte no está paginada. Existe un ejemplar en la Sala Medina de la Biblioteca Nacional de Chile.

de numerosos prelados¹⁹ y concilios, entre los que destaca el celebrado en Sens por el arzobispo Luis de Gondrin en 1658 en el que se considera como doctrina falsa y peligrosa aquella que afirma “que es lícito seguir una opinión menos probable y menos segura, dejando la más probable y más segura”. En su planteamiento también se refiere a los argumentos de la parte contraria, que se basarían en los decretos vaticanos que prohíben toda censura de opiniones aún no condenadas por la Iglesia y en las reglas de Benedicto XIV que previene que los Concilios Provinciales “no decidan con facilidad las cuestiones que aún se controvertan entre los doctores católicos”. Estima que apoyarse en tales declaraciones es resultado de una interpretación maliciosa de ellas, pues “los Concilios Provinciales que deciden sobre opiniones no condenan siempre la probabilidad que llaman especulativa, solo sí el que se reduzcan a la práctica”, lo que sería similar a lo enseñado por el citado Pontífice, pues como el mismo indica “nadie puede quitar la potestad al obispo de prohibirla o vedarla”.

La segunda proposición, al decir de su autor, busca poner de manifiesto “los inconvenientes que pueden sobrevenir de adoptar el parecer favorable a los procuradores. Por una parte, de acogerse ese punto de vista el resultado del Concilio sería, en gran medida, infructuoso; pues la probabilidad debilitará la ley Divina, que, por ejemplo, “prescribe en términos tan expresos la estrecha obligación de los actos de amor de Dios que no parece queda razón a la duda” y que al entrar a terciar la opinión disminuirá aquella. Y en cuanto a las leyes civiles, también se ven debilitadas al no obligar en conciencia, justificando, por ejemplo, el no pago de impuestos. En suma, Fr. José Durán estima que las leyes de distinto tipo sufren las consecuencias de la probabilidad y si el Concilio no se define sobre toda opinión que pueda debilitar su observancia, sus propias determinaciones quedarán “expuestas a prescribir brevemente y por consiguiente una gran parte de su trabajo será infructuoso”. Pero además se verán frustradas las intenciones del Monarca, que en la real cédula de 12 de agosto de 1768 ordenaba que el Concilio y cada diocesano en su obispado cuidara de que no se enseñara en las cátedras por autores de la Compañía proscritos y que se desterraran las doctrinas laxas y menos seguras, dejando de lado las doctrinas nuevas y restableciendo las antiguas. Como el “Sistema Probabilístico”, según confesión de sus propios mentores es una doctrina nueva, desconocida de los Antiguos Padres, “quedarán frustradas las piadosas intenciones de nuestro Augusto Monarca”. En razón de todos los argumentos indicados, Fr. Durán estima conveniente

¹⁹ Entre los prelados menciona a los obispos Juan Antonio Lobo y Antonio Godeau y al cardenal Aguirre.

que el Concilio se pronuncie sobre la tercera proposición que planteó inicialmente: Si la profesión de fe debe hacerse personalmente o bastará realizarla por procurador. Basándose en (Lucio?) Ferraris y Daniel Concina se muestra contrario a la opinión “que defiende ser suficiente la profesión hecha por procurador”.

En la sesión pública del 26 de febrero de 1772, es decir, a la semana siguiente de la intervención de Fr. José Durán, el obispo de Concepción Fr. Pedro Ángel de Espiñeira presentó un dictamen que se refería expresamente al punto VIII del Tomo Regio. En su escrito partía por responsabilizar del relajamiento de la moral cristiana a la exagerada libertad y a la licencia de opinar. Pero ese estado de cosas difícilmente iba a experimentar algún cambio mientras siguieran esparcidas en los libros “tantas opiniones laxas, que bajo el pretexto de favorecer a la libertad, inutilizan la fuerza de la ley y sueltan las riendas al libertinaje”²⁰. Por ello, el obispo juzgaba de la mayor importancia resolver ese punto para poder así lograr la deseada reforma de las costumbres. Agrega que las doctrinas laxas han ocasionado a la Iglesia tan “grandísimos perjuicios y nobilísimos riesgos” que había llegado el momento de separarlas del uso común de los fieles, haciendo que reviva “el espíritu de verdad y sinceridad evangélica”²¹. Por lo demás, ese sería el objeto perseguido por el Monarca. Ante tal panorama, el obispo considera necesario que el Concilio trate el asunto y cierre el paso “al sistema probabilístico” para permitir que los pastores conduzcan sus ovejas por el camino de la verdad y el Monarca pueda “más fácilmente mantener a sus pueblos en la debida subordinación a sus leyes”.

Al decir de Espiñeira, se habían pronunciado negativamente sobre ese sistema y emitido juicios críticos y condenatorios el papa Alejandro VII y los obispos de España en un memorial de 1717. Señala que también lo hicieron numerosos teólogos y moralistas, quienes habían calificado a este “modo licencioso de opinar de antievangélico, escandaloso, sanguinario, Regicidario, depravador de las costumbres (y) corruptor de la moral cristiana”. Por todo ello, no le parece al obispo que este tema sea ajeno a la inspección del Concilio o que exceda a sus facultades al buscar su exterminio o tratar de expulsarlo de su provincia. Esto último, porque dentro de las obligaciones de los obispos está el velar por la sana doctrina y apartar a sus rebaños de los pastos nocivos y peligrosos, más

²⁰ *Dictamen que el Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. Pedro Ángel de Espiñeira, de la regular observancia de N.P.S. Francisco. Del Consejo de S. M. Obispo de la Concepción de Chile, expuso al concilio provincial de Lima, sobre el Punto VIII de la Real Cédula o Tomo Regio, de 21 de agosto del año 1769, en la congregación pública, celebrada el día 26 de febrero de 1772. Lima, 1772, 2.*

²¹ *Ibid.*, 4

todavía cuando están congregados en Concilio. Fundamentaba su propuesta en el cardenal Aguirre y en los decretos y constituciones de diversos concilios y sínodos, en los estatutos de varias universidades y en constituciones de numerosas órdenes religiosas, que tomaron providencias para exterminar el Sistema Probabilístico en sus ámbitos respectivos. Pero, todavía más, agrega que si todos esos ejemplos no se consideraran suficientes para que el Concilio pudiera tomar resolución para extinguir el Probabilismo en su provincia, teníanse todavía dos sólidos apoyos: la Silla Apostólica y el Rey, que así lo mandaban²².

Respecto a lo primero cita un decreto del Santo Oficio (26 de junio de 1680), por mandato de Inocencio XI, el cual otorgaba al padre Tirso González, de la Compañía de Jesús, libertad para predicar, enseñar y defender la opinión más probable e impugnar la sentencia que defiende la licitud de la opinión menos probable. Y ordenaba al Padre General de la Compañía que no permitiera a los religiosos de la Orden que escribieran por la opinión menos probable e impugnaren la sentencia de los que aseveran que no era lícito seguir la opinión menos probable en concurso con la más probable. Agrega a ese decreto, otro dictado por Clemente XIII el 26 de febrero de 1761 en que se condenaban una serie de proposiciones defendidas en la diócesis de Trento a favor del Probabilismo. La determinación del rey Carlos III por exterminar de sus dominios “a este monstruo de impiedad”, lo sustenta en varias reales cédulas y en particular en la de 23 de mayo de 1767 “dirigida contra la doctrina del Regicidio y Tiranicidio, que en su clase es la más impía y sanguinaria de cuantas introdujo el Probabilismo en la moral cristiana. Además, cita el Tomo Regio, en el que exhortaba a los concilios provinciales y a los diocesanos en sus obispados, a que velaran porque se restableciera la enseñanza de las divinas letras, de los Santos Padres y Concilios, a la vez que se desterraban las doctrinas laxas y menos seguras y nuevas.

En definitiva, a la vista de todos esos argumentos el obispo Espiñeira considera que los padres del Concilio deben aplicar “fuertes cauterios” y arrancar de raíz el tronco que produce tan funestos frutos. Debe solicitarse a la Silla Apostólica que suprima este pernicioso modo de opinar condenando aquella proposición que sostiene que es lícito seguir la opinión menos probable estando por la libertad en oposición de la más probable. Que lo mismo debe representarse al Monarca, para que promueva esta resolución del Concilio. Y que mientras esos remedios se concretaban, él proponía que se proveyeran diversas medidas específicas. Todas apuntaban a ejercer un mayor control so-

²² *Ibid.*, 22-24.

bre los libros y doctrinas que circulaban y se enseñaban y sobre los directores espirituales y predicadores²³.

El 28 de febrero de 1772, dos días después de que el obispo Espiñeira expusiera su parecer, intervino en el debate el religioso franciscano Juan de Marimón, que participaba en el Concilio en calidad de teólogo designado por el virrey. Era español de origen y en Perú se ordenó sacerdote, en el convento de los Descalzos de Lima, desempeñándose en ese entonces como lector de prima de teología en la Universidad de San Marcos. Fr. Juan sostiene que el 21 de febrero pidió autorización al arzobispo para participar de la discusión y que no pretendió plantearse en oposición al obispo de Concepción, como lo demostraría aquella previa solicitud. Sin embargo, Fr. Pedro Ángel, que también era del orden seráfico, consideró lo expuesto por Marimón como un ataque, “arrogante, altivo e insolente en el modo”, a él y al padre Durán, por haber defendido la doctrina sana. Su molestia lo llevó a escribir ese mismo día una carta al superior de la Orden solicitando que dicho padre fuese suspendido de la cátedra y de las licencias de predicador y confesor²⁴. Por su parte, el virrey Amat al día siguiente lo relevó de la función asignada por “desacato” y “trasgresión de la urbanidad y respeto” debido a su representación y a la de los prelados y demás padres del Concilio, ordenando que fuese enviado a un convento distante 100 leguas de Lima dedicado al estudio de las Sagradas Letras e Historia Eclesiástica²⁵. Fr. Juan de Marimón publicó su dictamen el 6 de marzo, en el que, al decir del padre Durán “dista mucho en sustancia y modo de lo que verbalmente dijo”²⁶. Ob-

²³ Entre las medidas específicas pedía que el Concilio uniformara la enseñanza señalando autores y sumas que podían seguirse sin peligro. Que se tuviera muy presente la Real Cédula de 14 de agosto de 1768 sobre enseñar solamente la doctrina pura de la Iglesia siguiendo a San Agustín y Santo Tomás y prohibir todos los comentarios con pretexto de probabilidad o doctrinas nuevas. Pedir juramento a todos los directores de almas de que seguirán y predicarán la doctrina segura, más probable. Que debería existir una preocupación especial por los seminarios. Que en los estudios eclesiásticos debía contemplarse un elenco de materias a tratar en las clases de moral. Que se restablecieran las conferencias morales del clero y que en las resoluciones de casos se siguieran siempre las doctrinas más sólidas y verdaderas. Que se mandare por el Concilio a todos los predicadores y párrocos que instruyan a los fieles, como parte de sus obligaciones, el sujetarse a sus legítimas potestades. Que se reforzaran los controles en materia de censura y publicación de libros.

²⁴ El texto de la carta, de 28 de febrero de 1772 de Fr. Pedro Ángel de Espiñeira al provincial, en José Toribio Medina, *La Imprenta en Lima (1584-1824)*, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago, 1988, t. III, 48-50.

²⁵ El decreto respectivo en Fr. Joseph Miguel Durán, *op. cit.*, 1-5. Manuel Amat y Junient. *Memoria de gobierno*. Edición y estudio preliminar de Vicente Rodríguez Casado y Florentino Pérez Embid. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1947, 81-82.

²⁶ Fr. José Miguel Durán, “Suplemento a la Réplica Apologética y Satisfactoria”, *op. cit.*

viamente buscaba atenuar sus juicios, como una manera de recomponer su imagen ante el virrey²⁷. En su escrito, bastante farragoso y críptico, Marimón centra sus argumentaciones en tres objetivos. El primero, en mostrar que al Concilio no le correspondía definirse de manera decisiva en materias de opinión. El segundo, en hacer presente que “se habían aducido como medios para establecer la sana doctrina unas opiniones que nunca habían sido probables”, sino aquellas que ya estaban condenadas por la Iglesia. Por último, en señalar que los defensores del antiprobabilismo no se sujetaban a esa doctrina. Respecto al primer punto, sostiene que los Concilios nacionales y provinciales solo tenían probable seguridad en sus decisiones, porque siempre sobre ellas estaban las canónicas. En cuanto al segundo, los antiprobabilistas mencionaban como opiniones probables aquellas que ya estaban condenadas por la Iglesia, como eran el tiranicidio y el no pago de tributos. En el tercer punto hacía notar lo que a su juicio era la inconsecuencia de los antiprobabilistas, que solo lo eran en teoría, pues promovían desconfianza en los dictámenes que en materias morales daban hombres de conocida piedad. Sobre el particular criticaba las opiniones vertidas por Daniel Concina.

El tema continuó estando presente en el Concilio, abierta o soterradamente. El obispo Espiñeira lo volvió a tocar el 8 de noviembre de 1772 en la prédica que realizó con motivo de la apertura solemne de la segunda Acción del Concilio. Se refirió a estas asambleas provinciales como un recurso ordinario de la Iglesia para frenar las arremetidas del demonio, que se expresaban, entre otros males, en la relajación que estaban experimentando las costumbres. Por ello resultaba muy comprensible la convocatoria que había efectuado el Monarca para que se celebraran en estos dominios. Señala que la corrupción de las costumbres era consecuencia de la “variedad de doctrinas nuevas, laxas y relajadas, intrusas en su moral cristiana por sus mismos hijos que se precian de ministros suyos”²⁸. Muchos de los moralistas modernos otorgaban “mil apoyos a la relajación”. Fr. Pedro dice no sentirse tan admirado por la relajación de las costumbres, como por el apoyo y el fomento que había encontrado en maestros y en doctrinas, que justificaban “a la sombra de cierta cavilosa distinción los regicidios y tiranicidios”²⁹. El remedio, a su juicio, pasaría por el

²⁷ Pablo Macera, *op. cit.*, 106-107.

²⁸ *Oración que el Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. Pedro Ángel de Espiñeira de la regular observancia de N.P.S. Francisco. Del Consejo de S.M. Obispo de la Concepción de Chile, dixo en la solemnisísima función con que el Concilio Provincial de Lima dio principio a su segunda sesión en la Santa Iglesia metropolitana de dicha ciudad, día 8 de noviembre de 1772.* Imprenta de los Huérfanos. Lima, 1772, 14.

²⁹ *Ibid.*, 21 y 27.

destierro que el Concilio debía hacer de las “doctrinas nuevas, laxas, relajadas y menos seguras”³⁰.

Ese mismo año, quedaba en evidencia que el debate había trascendido los límites de la asamblea al publicar el presbítero Pedro Vallejo, bajo el seudónimo de Juan Lope del Rodo, expulso de la Compañía al decir de Vargas Ugarte, la obra titulada *Idea Sucinta del Probabilismo*. Estaba dedicada al virrey Amat y a su asesor José Perfecto de Salas. Obviamente era un opúsculo contrario al Probabilismo, lo que explica las dedicatorias, los permisos de edición y el extenso informe de aprobación de Fr. José Miguel Durán, que se incluye en la publicación³¹. Se trata de una presentación general acerca del Probabilismo. En la parte inicial, que comprende tres capítulos, se expone la evolución de la doctrina, desde su origen en 1577 con Fr. Bartolomé de Medina, hasta su decadencia, pasando por un período de auge que se habría extendido por todo el siglo XVII. A continuación se detiene en el análisis crítico de los fundamentos del sistema mismo y también de los argumentos a favor que plantean sus seguidores, los que van siendo impugnados por el autor. Sigue con la presentación y análisis de los argumentos que impugnan el Probabilismo, para culminar citando los casos de personajes importantes que abandonaron el sistema y destacando sus efectos perniciosos, los cuales podían resumirse en haber desarrollado “un arte de gozar siempre”, pues todo estaría permitido³². Al mismo tiempo, un escrito anónimo titulado *Antorcha luminosa*, salía en respuesta a la *Idea Sucinta de Probabilismo*³³. Su objetivo era mostrar que esta obra no era conforme al Tomo Regio ni a la voluntad del Rey, como se afirmaba³⁴. Al respecto dice el autor: “Lo que prohíbe S. M., justísima y santísimamente, son las opiniones laxas, pecaminosas y que contienen máximas contrarias a la doctrina pura de la Iglesia, que en una palabra, son improbables y solamente parecen [probables] mediante sutilezas escolásticas”³⁵.

³⁰ *Ibid.*, 41.

³¹ Juan Lope del Rodo, *Idea Sucinta del Probabilismo, que contiene la historia abreviada de su origen, Progressos, y Decadencia: El examen crítico de las razones que lo establecen y un resumen de los argumentos que lo impugnan*. Imprenta Real. Lima, 1772, son 34 páginas sin foliar.

³² *Ibid.*, 119-122.

³³ Pablo Macera, *op. cit.*, 119-126. La versión completa de ese escrito, en *La complicada historia del pensamiento filosófico peruano. Siglos XVII-XVIII (Selección de textos, notas y estudios)*, José Carlos Ballón, editor y coordinador. Universidad Científica del Sur, Universidad Mayor de San Marcos, Lima, 2011, t. II, 419-471.

³⁴ Luis E. Bacigalupo, “In dubio pro libertate. Ensayo sobre el Probabilismo jesuita”, copia en Internet: corinto.pucp.edu.pe/bacigalupo/node/720

³⁵ Víctor Hugo Martel, *op. cit.*, 236.

A la vista de ese estado de cosas, los delegados del virrey en el Concilio, José Perfecto de Salas, Gaspar de Urquizu y Antonio Porlier, intentaron a lo largo de 1773 que se incorporaran en algunos de los títulos en discusión frases que recogieran de manera explícita lo ordenado por el Monarca en el punto VIII del Tomo Regio. Así, al tratarse el título *De vita et honestate clericorum* pidieron que se agregara a una frase las siguientes palabras: “absteniéndose de las opiniones relajadas y nuevas”³⁶. Luego, al discutirse el título *De Magistris*, solicitaron que en ese capítulo correspondía acoger lo dispuesto por el Rey en cuanto al destierro y exterminio “de las doctrinas y opiniones laxas o relajadas, nuevas y menos seguras y la prohibición de enseñar por autores de la Compañía proscritos”³⁷. Con todo, en ninguna de esas instancias lograron imponer su punto de vista³⁸, pues los obispos optaron mayoritariamente por seguir un regalismo moderado, que no implicó una condena expresa al Probabilismo ni a las denominadas doctrinas jesuíticas. En los capítulos más directamente relacionados con el punto VIII del Tomo Regio se incorporaron recomendaciones generales, que estuvieron distantes de lo solicitado por los ministros reales. Así, en el tratado *De Praedicatione Verbi Dei* se aprobó que los predicadores “enseñen siempre la verdad y sana doctrina y se abstengan de proponer cuestiones controvertidas de las Escuelas”. Algo parecido ocurrió en otros dos títulos³⁹. En todo caso, también se hizo una concesión al Monarca al establecerse en el título 10 del tratado de *Predicatione Verbi Dei* que los predicadores se abstuvieran de declamar contra sus superiores políticos y eclesiásticos y que instruyeran a los fieles en la subordinación a los legítimos superiores y de manera especial al Rey⁴⁰.

³⁶ Carlos Silva Cotapos, *Don Manuel de Alday y Aspee. Obispo de Santiago de Chile. 1712-1788*, Imprenta Universitaria, Santiago 1917, 61.

³⁷ Citado por Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. III, 168-169.

³⁸ Carlos Silva Cotapos, *op. cit.*, 61.

³⁹ Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. II, Tratado *De Praedicatione Verbi Dei*. Título Primero. Cap. 8, 23. En la Acción III, libro III, tít. 1, cap. XIX *De vita et honestate clericorum*, se señala que la instrucción en materias morales que se realice en las conferencias debe valerse “de aquellas doctrinas que juzgue más verdaderas y más bien fundadas”, Juan Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, Madrid, 1859, t. VI, 351. En el libro V, tít. I, *De Magistris*, se señala que la doctrina que siga el maestro “sea la más verdadera y bien fundada y más conforme a los Padres, los concilios, la tradición, la escritura en aquel sentido en que siempre a pesar de todos los esfuerzos del Infierno le ha entendido la Iglesia”, en Juan Tejada y Ramiro, *op. cit.*, t. VI, 378. Ver también, Pablo Hernández, S. J., “Los obispos de Chile y los jesuitas extrañados por Carlos III”, en *La Revista Católica*, vol. XIX, 1910, 1136 y vol. XX, 1911, 37.

⁴⁰ Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. II, 25.

C) *Alday, el Concilio y su dictamen*

Manuel de Alday y Aspee nació en Concepción en 1712 en el seno de una familia acomodada, originaria de Guipúzcoa por parte de padre y de Vizcaya por la madre⁴¹. Estudió en el seminario de dicha ciudad, en un período en que estuvo bajo la dirección de la Compañía de Jesús. Allí cursó con mucho éxito estudios de gramática, filosofía y teología, teniendo como profesor de esta última asignatura al destacado padre Carlos Haymhausen⁴². Como en virtud de una concesión pontificia, puesta en vigencia por una Real Cédula de 1721, los obispos, en aquellas diócesis donde no hubiera universidades, podían otorgar grados académicos a quienes hubieran cursado en los colegios de la Compañía, monseñor Francisco Antonio Escandón, en 1731, le confirió a Alday el grado de doctor en Teología⁴³. Llevado por su afán de estudiar jurisprudencia, al año siguiente se trasladó a Lima, pues en Chile por esos años no existía esa posibilidad. Se inscribió en la Universidad de San Marcos para cursar cánones y leyes, pero la parte lectiva la realizó en el Colegio de San Martín, perteneciente a la Compañía de Jesús. En 1733, obtuvo con mucho lucimiento el grado de bachiller en cánones, al tiempo que realizaba la práctica forense en un bufete de la ciudad. Aún sin completar esta preparación, solicitó dispensa ante la Real Audiencia para se le habilitara en el ejercicio de la abogacía. Fue autorizado y en enero de 1734 rindió un brillante examen ante ese tribunal, que le otorgó el título de abogado⁴⁴. Pero no paró ahí su preparación académica, pues continuó sus estudios hasta obtener en junio de ese mismo año el grado de licenciado y pocos meses después, el 22 de noviembre, el de doctor en cánones. Permaneció en Lima dedicado al ejercicio de la abogacía y llegó a ocupar el cargo de relator suplente del tribunal de la Santa Cruzada. Además, hizo oposición a una canongía que había vacado en la catedral de Lima y en 1736 postuló a la cátedra de Instituta en San Marcos, sin obtener ninguno de los dos cargos. A raíz del fallecimiento de su padre, regresó a Chile, coincidiendo con una vacancia que se había producido en el cabildo de Santiago, a la que postuló. A fines de aquel

⁴¹ La más completa y moderna biografía del obispo Alday es la de Javier González Echenique, en *Episcopologio Chileno 1561-1812*, dirigido por Carlos Oviedo Cavada, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1992, tomo II, 253-465. También es útil la obra ya citada de Carlos Silva Cotapos.

⁴² Javier González Echenique, *op. cit.*, 254.

⁴³ Reinaldo Muñoz Olave, *El seminario de Concepción durante la colonia y la revolución de la Independencia (1572-1813)*, Imprenta San José, Santiago, 1915, 156-160.

⁴⁴ Carlos Silva Cotapos, *op. cit.*, 8.

año se efectuaron las oposiciones presididas por el obispo Juan Bravo del Rive-ro en las que obtuvo el voto favorable de la amplia mayoría del tribunal⁴⁵. En 1738 el monarca lo presentó para la canonjía doctoral, en enero de 1740 tomó posesión del beneficio y al mes siguiente le fue conferido el orden sacerdotal⁴⁶. Durante 13 años desempeñó aquella canonjía y paralelamente ejerció labores relacionadas con su preparación jurídica, como la de juez apostólico y subdelegado de la Santa Cruzada, examinador sinodal, asesor del Tribunal eclesiástico e incluso abogado ante la Real Audiencia, de lo cual quedan algunos informes en derecho como testimonio, los que se sustentan en una profusión de autores tanto prácticos como doctrinarios, varios de los cuales estaban en la rica biblioteca que poseía⁴⁷. En mayo de 1754, asumía el gobierno de la diócesis, que estaba vacante, en virtud de las cartas de ruego y encargo despachadas por el Monarca el año anterior, en que también el papa Benedicto XIV lo instituyó como obispo de Santiago de Chile, tomando posesión en agosto de 1755. Al convocarse el Concilio de Lima, Alday llevaba más de 15 años en el gobierno de la diócesis.

¿Cuál fue la participación que tuvo el obispo de Santiago en dicho Concilio? Es difícil dar una respuesta categórica, pues lamentablemente no se dispone de las actas de los debates que se produjeron en las sesiones tanto privadas como públicas. Con todo, existen partes de algunas de ellas y otras referencias de contemporáneos que nos permiten formarnos una idea acerca de la labor que Alday desempeñó en esa asamblea. Así, lo primero que resalta es su nombramiento para pronunciar la oración inaugural en la solemne ceremonia de apertura del Concilio, que se realizó en la catedral de Lima el 12 de enero de 1772. Lo expresado en esa oportunidad habría sido tan bien considerado que el canónigo de la catedral de Lima, Esteban Joseph Gallegos, la imprimió. El obispo, en su intervención comenzó valorando la decisión del monarca Carlos III de convocar Concilios provinciales en estas tierras para combatir la relajación en las costumbres⁴⁸. Luego asume la promesa de Cristo, en cuanto a que

⁴⁵ José Ignacio Víctor Eyzaguirre, *Historia Eclesiástica, Política y Literaria de Chile*, Imprenta del Comercio, Valparaíso, 1850, t. II, 98-99.

⁴⁶ Javier González Echenique, *op. cit.*, t. II, 257.

⁴⁷ *Ibid.*, 258. Horacio Aránguiz Donoso, "Notas para el estudio de la biblioteca del Obispo de Santiago don Manuel de Alday (1712-1788)", en *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, vol. VI, Quito, 1980.

⁴⁸ *Oración que el Ilmo. Señor D.D. Manuel de Alday y Aspee, del Consejo de S. M. Obispo de Santiago de Chile, dixo en esta Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes, la dominica infraoctava de la Epifanía 12 de enero 1772 en la Apertura y Solemnidad con que se dio principio al Concilio Provincial*. Lima, s/f., 3-5.

cuando dos o tres obispos se congregaran en su nombre estaría Él “en medio de ellos”, lo que “asegura la asistencia Divina ...y el acierto de los Concilios”. Es por esto que la Iglesia se había valido de estas reuniones para sus más importantes negocios. También de Jesucristo le viene su legitimidad y en la medida que la congregación se hace en su nombre, sus determinaciones son acertadas y válidas. Un Concilio se habrá congregado en el nombre, de Jesucristo cuando sus resoluciones “miren a la salud de las almas”. En el caso que los convocaba aquello se probaba solo viendo los puntos que contenía el Tomo Regio propuesto por el Monarca. Por otra parte, si los obispos se congregaban en nombre de Jesucristo “procederán unidos en caridad y sus determinaciones serán concordes con su fin”. Alday anima a los obispos a comportarse como ministros de Jesucristo, “guardando una caridad verdadera” y evitando las discordias, como el propio Monarca lo planteó en la Real Cédula que convocaba el Concilio⁴⁹. El obispo de Santiago en esta ceremonia inaugural se muestra condescendiente con las políticas regalistas, justificando y avalando la convocatoria al Concilio y la orientación que el Monarca le fija.

Antes del inicio oficial de las sesiones, el obispo Alday volvió a tener un papel destacado. En una sesión preparatoria, secreta, fue nombrado para que dirimiera las discrepancias que se habían planteado entre los obispos acerca de las facultades de los concilios provinciales. Al decir de José Ignacio Víctor Eyzaguirre, zanjó la cuestión y “escribió con ese motivo su erudita disertación ‘sobre las verdaderas y legítimas facultades del concilio provincial’, en la cual... manifiesta vastos conocimientos en todos los ramos de la jurisprudencia eclesiástica: obra digna de un padre de la Iglesia que le mereció los aplausos más distinguidos del concilio, y que le diese este renombre de AMBROSIO DE LAS INDIAS”⁵⁰. Con respecto a su participación en las sesiones tanto privadas como públicas tenemos testimonios que destacan el papel que jugó en ellas. Al decir de un canónigo de Lima, contemporáneo, “su sabiduría concilió los pareceres más encontrados; y su autoridad resolvió las disputas más arduas y difíciles”⁵¹. Por su parte, el arzobispo de Charcas, en carta al propio Alday, menciona de manera elogiosa la labor que desempeñó en el Concilio⁵². Una aproximación a la parti-

⁴⁹ *Ibid.*, 28. El obispo Alday además celebró la misa solemne con la que se abrió la segunda Acción, el 8 de noviembre de 1772.

⁵⁰ José Ignacio Víctor Eyzaguirre, *op. cit.*, t. II, 104-105.

⁵¹ *Ibid.*, 105.

⁵² Carta de monseñor Pedro Miguel de Argandoña, de 17 de marzo de 1774, citada por Pablo Hernández, S. J., en “Los obispos de Chile y los jesuitas extrañados por Carlos III”, en *La Revista Católica*, t. XIX, 1910, 1133-1134.

cipación en los debates lo encontramos en un texto que recoge parte de un acta correspondiente a las sesiones en que se discutió sobre la profesión de fe. En esa oportunidad, Alday no tuvo reparo en contradecir en ese punto la postura del obispo Espiñeira. Primero hizo un alcance sobre el modo de proceder en las sesiones y luego entró en materia haciendo presente que se trataba de un punto muy controvertido entre los doctores del derecho y que las declaraciones citadas por el obispo de Concepción “eran extensivas una y otra por comprender una carga que no imponía el Concilio y aun cuando fuesen declarativas no tenían fuerza de derecho general por no ser producidas en forma auténtica, conforme al derecho de S. S. Urbano VIII”. Por ello él consideraba “que no era una declaración propia del Concilio Provincial y por lo mismo el presente debía abstenerse de dirimir esta controversia”⁵³.

En 1911 el jesuita Pablo Hernández advierte sobre un escrito desaparecido del obispo Alday referente al Concilio de Lima y el Probabilismo. Su fuente de información es una serie de cartas escritas, entre 1775 y 1776, por el obispo del Cuzco Agustín Gorrichátegui a Manuel de Alday. A partir de ahí, diversos historiadores hicieron mención a ese documento, en el que Alday habría buscado probar que el Concilio no tenía facultades para condenar aquella doctrina moral. El padre Rubén Vargas Ugarte dice sobre el particular: “No llegó a publicarse tan notable escrito, digno de ser conocido”⁵⁴. Pablo Hernández, a su vez, al darlo a conocer había señalado: “Lástima que tan insigne trabajo, cuyo mérito se da aconocer por juez tan competente en la materia como el Ilmo. del Cuzco, no llegase a imprimirse y haya quedado definitivamente perdido, a lo que parece”⁵⁵. De hecho, las opiniones que destacaban el valor del escrito se originan todas en aquella correspondencia. Es el obispo Gorrichátegui quien, después de leer el texto, lo pondera encomiásticamente. En una de esas cartas, de 23 de diciembre de 1775, le comenta a Alday: “Me divertí mucho porque está escrito con todas las partidas que constituyen buena una obra. El método es muy exacto y comprende todos los puntos que deben considerarse: la claridad eminente, los pensamientos muy sólidos y la doctrina abundante y muy del

⁵³ Archivo Histórico del Arzobispado de Santiago (AHAS). Fondo Gobierno, vol. 50, folio 91. En ese volumen hay una copia de los cánones del Concilio de Lima y alguna documentación anexa.

⁵⁴ Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. III, 171. Por su parte, Carlos Silva Cotapos señala: “Quedó, pues, manuscrito ese aplaudido opúsculo y no hemos tenido la suerte de descubrir ninguno de sus ejemplares, si alguno existe todavía”, *op. cit.*, 73.

⁵⁵ Pablo Hernández, SJ, “Los obispos de Chile...”, *op. cit.*, vol. XX, 1911, 113.

caso”⁵⁶. En otra del año siguiente le dice que en la biblioteca que perteneció a los jesuitas había visto una colección de pareceres de los obispos que concurrieron a Trento y podía asegurar que el escrito sobre la facultad del Concilio para condenar el Probabilismo “en nada cede a los mejores de aquellos. El tiene abundancia de doctrina, oportuna y exquisita, mucho orden, muy bien hablado y no he notado expresión que necesite reforma”⁵⁷.

A pesar de los intentos que hicieron el obispo Gorrichátegui y el canónigo Gallegos, el opúsculo quedó inédito. Según este último, el escenario en ese entonces no era favorable a su publicación y por lo mismo “esperaba que el teatro se mudase para imprimir el papel”⁵⁸. Sin embargo, meses después el obispo del Cuzco se resignaba a la no publicación del escrito debido a la negativa de Alday. Sobre el particular aquel manifiesta lo siguiente: “Siempre creí que V.S.I. no había de convenir en la impresión del papel, mas no porque juzgase que le faltaba algo para ser obra completa en su especie, sino porque su modestia es demasiada”⁵⁹. El obispo de Santiago, probablemente por razones de prudencia, optó por no autorizar la publicación del escrito. Es evidente que el virrey Amat y sus representantes en el Concilio quedaron frustrados respecto a los acuerdos finalmente adoptados en este, en la parte relacionada con el punto VIII del Tomo Regio. Hemos hecho referencia a los intentos fallidos de dichos representantes por obtener de la congregación un pronunciamiento categórico de condenación de las doctrinas laxas y nuevas. El tema los preocupó de tal manera que insistieron en que sus representaciones quedaran en acta y se les entregaran testimonio escrito de sus intervenciones⁶⁰. En el rechazo a los requerimientos de los ministros reales, Alday jugó un papel importante y si bien la mayoría de los obispos participantes aprobaron acuerdos conciliadores con el regalismo, estuvieron distantes de las expectativas de aquellos. Un parecer que resaltaba la carencia de facultad del Concilio para condenar el Probabilismo y por lo tanto que contradecía el espíritu del Tomo Regio, en esas circunstancias no resultaba político publicarlo. Diversas copias manuscritas del opúsculo de Alday circularon por el virreinato, como lo señala expresamente Gorrichátegui y es de presumir por lo tanto que fuera conocido por los ministros reales. No se puede omitir que el texto del Concilio Limense se remitió al Consejo de Indias, pero

⁵⁶ Archivo Histórico Nacional de Chile (AHNCh). Fondo José Ignacio Víctor Eyzaguirre, vol. 25, pieza 49.

⁵⁷ *Ibid.* Carta fechada en Urubamba de 7 de octubre de 1776.

⁵⁸ *Ibid.* Carta del obispo Gorrichátegui de 23 de diciembre de 1775.

⁵⁹ *Ibid.* Carta del obispo Gorrichátegui de 7 de octubre de 1776.

⁶⁰ AHAS. Fondo Gobierno, vol. 50, f. 88.

nunca logró la aprobación del Rey, no obstante que hubo varios dictámenes a favor de él⁶¹. Lo más probable, aunque hasta ahora no haya testimonio escrito, es que el Concilio de Lima, al igual que los otros concilios americanos celebrados por esos años, no respondieran a las aspiraciones regalistas y antijesuíticas de las cúpulas gobernantes. En ese escenario desentonaba el escrito de Alday, como él mismo y sus amigos lo percibían. No deja de ser significativo el que la carrera eclesiástica de Alday, a pesar de sus grandes méritos, se hubiese estancado, sin gozar de un ascenso esperable a una archidiócesis⁶².

Pareciera que el texto de Alday fue elaborado para ser presentado en el Concilio. En ese sentido es expresiva la frase final de él, que dice así: “Sin embargo, de este parecer suscribiremos a lo que determinase la mayor parte de tan sabio Concilio = Lima”. En consecuencia, es posible que, por lo menos en parte, lo escribiera en Lima, aunque finalmente no lo presentó a la asamblea. Esto, porque el obispo Gorrichátigue, que participó en ella y tenía amistad con Alday, no lo conoció hasta septiembre-octubre de 1775⁶³. Las diversas copias manuscritas que circularon tanto en Perú como en Chile fueron desapareciendo al tenor de los avances del regalismo y de la consolidación del infortunio de los jesuitas. De manera hasta cierto punto fortuita dimos en la década de 1980 con una de esas copias. La encontramos en la biblioteca central de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, formando parte de un grueso volumen encuadernado en piel, con otra serie de textos, en su mayoría impresos del siglo XVIII. No figuran marcas que indiquen su procedencia, por lo que ignoramos cómo llegó a ese repositorio, aunque pensamos que en algún momento ese volumen pudo haber pertenecido a la biblioteca del seminario episcopal, que en la época de la Independencia fue incorporado al Instituto Nacional, fundado en ese entonces y cuya biblioteca, años después, terminó aportando numerosos volúmenes a la Universidad de Chile.

¿Qué nos hizo suponer que podía tratarse del perdido opúsculo de Alday? En primer lugar, el que figurara bajo la firma de “Manuel obpo. de Santiago de Chile”, de referirse a uno de los temas tratados en el VI Concilio Limense y hacer mención explícita en dos partes al punto 8 del Tomo Regio. Con posterioridad pudimos confirmar la autoría del manuscrito al revisar la correspondencia

⁶¹ Ismael Sánchez Bella, *op. cit.*, 236-237.

⁶² Un análisis y reflexión sobre la posible postergación que experimentó la carrera del obispo Alday, en Javier González Echenique, *op. cit.*, 457-461.

⁶³ El documento que comentamos no debe confundirse con aquel parecer que escribió Alday al inicio de la asamblea y que se refería a las facultades del Concilio provincial, según señala José Ignacio Víctor Eyzaguirre, *op. cit.*, t. II, 104-105.

del obispo Gorrichátegui, en la que al pasar pone algunas citas textuales sacadas del manuscrito de Alday. Por ejemplo, el obispo del Cuzco en carta de 23 de diciembre de 1775 dice que le interesa comentar “dos proposiciones del papel: que se hacen probabilistas *in opere*, los que son tan probabioristas *in verbo*”⁶⁴. Pues bien, en el manuscrito de la biblioteca de Derecho, en la página 1099, figura la misma frase. En otra de esa misma carta, Gorrochátegui le dice a Alday que de publicarse la obra debían rectificarse algunas cosas y al respecto le menciona una cita de la nota 32, en que se indica la cifra errónea de 18 arzobispos de Francia, cuando en realidad eran 16. En la nota 32 del manuscrito efectivamente figura la referencia cuestionada por el obispo del Cuzco.

La copia manuscrita que se encuentra en la biblioteca de la Facultad de Derecho tiene 32 páginas tamaño folio, escritas con letra menuda del siglo XVIII, en apretados renglones que alcanzan a un promedio de 50 por página. Las notas ocupan el margen izquierdo de las hojas y en total llegan a las 137. Las páginas del opúsculo tienen una numeración correlativa que va de la 1091 a la 1123 y la firma que figura al final de él difiere en sus rasgos del resto del manuscrito, lo que podría indicar, junto a la homogeneidad de la letra de este, que es obra de un copista. Desde el punto de vista de su estructura, forma una sola unidad, sin división de capítulos, aunque es posible distinguir en ella tres partes, carentes de subtítulos que las destaquen. En cuanto a la tipología del escrito, corresponde a un parecer de carácter jurídico, en el que, sobre la base de numerosos argumentos de autoridad y disposiciones eclesiásticas, trata de demostrar que el Concilio Provincial no tenía potestad para prohibir el uso del Probabilismo. En esa obra Alday hace gala de sus conocimientos en materia de derecho canónico y de teología moral, pero no se trata de un trabajo que caiga en esta última área y menos de que se refiera al Probabilismo en cuanto doctrina moral.

El contenido del escrito, como se ha indicado, está organizado en su desarrollo en tres fases⁶⁵. En la primera se refiere a la facultad del concilio provincial para dictar reglas que decidan cuestiones controvertidas entre católicos y que, en lo tocante al Probabilismo, no había sido zanjado ni por los concilios generales o nacionales, la Inquisición, ni por el Papa. Se detiene a analizar con detalle la actitud tomada por cada una de esas instancias respecto al Probabilismo. A su juicio, “siendo tan disputada entre los doctores si hay o no obligación de seguir la opinión más probable, y corriendo esta disputa públicamente en la Iglesia,

⁶⁴ AHNCh. Fondo José Ignacio Víctor Eyzaguirre, vol. 25, pieza 49, f. 102.

⁶⁵ Un compendio sobre el contenido del opúsculo, en René Millar Carvacho, “El Obispo Alday y el Probabilismo”, *Historia*, N° 22, 202-212.

sin que se haya decidido por el Papa, ni prohibídose el uso del Probabilismo... no puede el Concilio prohibir esta doctrina del Probabilismo, ni obligar a seguir aquella del Probabiliorismo⁶⁶ absolutamente..., porque esta determinación general en materia controversa excede las facultades del Concilio”⁶⁷. Las condenas papales que se argumentan contra el Probabilismo, según su opinión, no serían tales, pues se referirían a algunas proposiciones que no son consecuencias legítimas y precisas de esa doctrina. Esa censura implícita que se esgrime es una prueba evidente de que el Probabilismo no está expresamente condenado por la Iglesia y, por lo tanto, al concilio provincial no le corresponde “dar un paso que todavía no ha querido dar la Iglesia”. También refuta el que la Inquisición de Roma lo hubiese condenado en 1761, pues lo efectivo es que se habría prohibido un impreso que contenía 11 tesis, no todas las cuales merecieron censura, incluida la de carácter probabilista. Además, le niega valor al acuerdo de 1700 del concilio nacional de Francia por no tratarse de un verdadero concilio nacional, sino de una simple asamblea de solo una parte de la Iglesia galicana. Contrasta el actuar de esos clérigos con el que tuvieron los padres del Concilio de Trento que se abstuvieron de resolver cuestiones controvertidas entre doctores católicos.

En la segunda parte de su escrito, Alday trata de mostrar el carácter controvertido de algunas proposiciones sustentadas por los probabilistas, como ocurría con la cuestión *Utrum liceat sequi minus probabilem pro libertate*, que resultaba “dificilísima y muy intrincada en sus principios”. A los probabilistas esa sentencia les parece moralmente cierta, mientras los probabilioristas la rechazan basándose en las escrituras, los concilios y los santos padres. Lo cierto es que ante esa cuestión los doctores se han dividido, “por una y otra parte hay cardenales, obispos y hombres doctísimos... y no sucedería esta división si no fuese difícil la materia”. Si tantas personas de juicio e ingenio, con ánimo sincero y no fingido, han creído hallar la verdad en el Probabilismo y otros en el Probabiliorismo, es señal de que la cuestión no es tan clara. Por lo mismo, cómo podría el Probabilismo haber sido por cerca de un siglo la doctrina dominante “si fuese fácil el concepto de su falsedad”. Todo esto hace que por tratarse de una materia conflictiva no le corresponde decidirla al concilio provincial, sino al Pontífice, que es a quien le corresponde resolver las cuestiones difíciles que se plantean en la Iglesia.

⁶⁶ El Probabiliorismo, doctrina teológica-moral que sostiene que entre dos opiniones, una probable otra más probable, debe optarse por esta última.

⁶⁷ Alday, *Utrum...*, *op. cit.*, f. 1095.

En la última parte de su parecer, el obispo de Santiago se refiere al estado en que en ese momento se encontraba la causa del Probabilismo y además recoge el grueso de los argumentos dados por Espiñeira para justificar su censura por el Concilio Limense. Dice que si se siguen los escritos de autores antiprobabilistas, como Patuzzi y Mas, en alrededor de cinco oportunidades se habría pedido o consultado a la Santa Sede para su condenación, lo cual todavía no ocurría. Consideraba que eso bastaba para que tampoco pudiera hacerlo el Concilio; pero además el que la hubiesen consultado por ese negocio hacía que un juez inferior no pudiera conocer de él y menos resolverlo. Luego responde a quienes mencionan las condenaciones al Probabilismo, realizadas por el clero de Francia y los obispos de España, diciendo que esas censuras se refieren a un Probabilismo de otra época que ya nadie defendía y que no se adaptaba al de su tiempo⁶⁸. El que algunas religiones hubieran ordenado que en sus cátedras se enseñe el Probabiliorismo, en nada perjudica a la sentencia contraria, y ese tipo de mandamientos, como el mandar que se siga la doctrina de Santo Tomás o de Scoto, se funda en el voto de obediencia que tienen sus miembros, pero que no puede ser adoptado por el Concilio porque estaría reprobando el Probabilismo, que es permitido por la Iglesia.

Por último, responde a lo señalado por el obispo Espiñeira en cuanto a que el Rey habría manifestado su intención de que el Concilio prohibiese el Probabilismo. Esta opinión se funda en varias reales cédulas, pero sobre todo en la que convocaba la celebración del Concilio, que en parte preliminar se decía que era necesario exterminar en estos reinos las doctrinas relajadas y nuevas, sustituyéndolas por las antiguas y sanas; y en el capítulo ocho le pedía al Concilio que cuidara de que en las cátedras no se enseñaran los autores de la Compañía proscritos. Alday estima que esas cédulas no inducen a que el Concilio deba proscribir el Probabilismo. Parte rechazando el argumento expuesto entre otros por el obispo Espiñeira de que el Probabilismo era el causante de la relajación moral, tampoco la considera una doctrina nueva; reconoce que hubo un tipo de probabilismo que permitía seguir opiniones laxas, pero ese ya nadie lo seguía porque estaba condenado por el papa Inocencio XI. En cuanto a lo de las cátedras, considera que el Rey, en la medida que las universidades son instituciones reales, tiene autoridad para decidir lo que se enseña en ellas, favoreciendo una doctrina, pero eso no implica que la contraria es falsa o está censurada teológicamente. Agrega que el Probabilismo no puede considerarse una doctrina de la escuela jesuítica, porque los miembros de la Orden no tienen la obligación

⁶⁸ *Ibid.*, f. 1110.

de seguirla y hay dentro de ella autores contrarios a la misma. Termina refiriéndose al tiranicidio y su relación con el Probabilismo. Afirma que el “error” del tiranicidio y del regicidio es anterior al Probabilismo y ha sido defendido tanto por autores probabilistas como probabilioristas, pero que el Concilio de Constanza lo condenó, por lo que el Rey, como potector de los Concilios, prohibió justamente su enseñanza. Sin embargo, el Probabilismo no había sido condenado por Concilio alguno ni por la Santa Sede, “con que de lo sucedido con el tiranicidio no puede formarse argumento para que se proscriba en el Concilio el Probabilismo”.

A la vista de los contundentes y eruditos argumentos que contiene este dictamen, fluye con bastante lógica la razón de su destino. Aunque su autor dijera que su ánimo no había sido “defender el Probabilismo como opinión que deba seguirse, sino como doctrina que no puede proscribirse por el Concilio”⁶⁹. No se trató solo de un parecer sobre ese aspecto. Fue un escrito en que, al mostrar las inconsistencias de las supuestas condenas al Probabilismo, se defendió su legitimidad y su ortodoxia. Y, por lo mismo, dejaba abierta la posibilidad de que cualquier católico pudiera seguirlo sin por ello caer en censura eclesiástica. Pero además también debe ser visto como una defensa indirecta de los jesuitas. Para Alday, el Probabilismo no era doctrina jesuítica y los aspectos negativos que le atribuían a esa doctrina, que él en gran parte no compartía, no se los podían achacar a la Compañía, como tampoco ella, ni el susodicho sistema, podían ser asociados con el tiranicidio. El obispo de Santiago, en su argumentación formal podía tener razón a la hora de señalar que las reales cédulas que se invocaban para que el Concilio condenara el Probabilismo no persuadían en ese sentido. Sin embargo, era evidente que, en el fondo, lo que pretendían las autoridades reales era que se efectuara dicha proscripción. Defender por Alday tales ideas en esa época, de auge del regalismo borbónico y de una obsesión antijesuítica en los círculos de la corte, era políticamente incorrecto. Los acuerdos del Concilio nunca fueron aprobados por el Rey y tampoco por el Papa. El dictamen comentado se perdió en los anaqueles de unas pocas bibliotecas, sin llegar a imprimirse. Y el obispo Alday vio detenida su carrera eclesiástica, cuando sus cualidades le auguraban designaciones más importantes.

⁶⁹ *Ibid.*, f. 1122.

TEXTO

Utrum el Concilio prov.l pueda prohibir el uso del Probabilismo? Esto es seguir la opinión menos probable pro libertate, dexando la más probable conocida por tal, que está por la Ley; o si se pueda obligar a seguir y aconsejar siempre la que se juzga mas probable?

Como para el conocimiento de cualquier cosa, primero sea averiguar *an sit?* [= si acaso exista?] y después *qualis sit?* [= sus características]. Así debe el juez antes de determinar algún negocio saber primero *an sit*; esto es si tenga jurisdicción para ello. Y solo constándole tenerla podrá intemar (sic) en los méritos de la causa. Por eso es asentado en derecho, que entre las excepciones dilatorias la primera en orden es la que se llama declinatoria, donde se trata de averiguar, si el juez es, o no, competente; y solo verificado que lo sea, puede proceder *ad ulteriora* [= con posterioridad]. Esto practicó Jesucristo, cuando respondió al que se quejaba de su hermano¹. *Quis me constituit iudicem ... super vos?* [=¿Quién me convierte en juez tuyo?]. Así el primer paso del Concilio para prohibir o no el Probabilismo, ha de dirigirse a ver si tiene jurisdicción bastante para esa resolución.

Tratan de ella en general el capítulo *Conciliis*, y el cap. *Propter* dist. 18; el cap. *Sicut olim 25 de accusationibus: In quibus* (habla de los Concilios Provinciales) *de corrigendis excessibus et moribus reformandis, praesertim in Clero, diligentem habeant cum Dei timore tractatum, canonicas regulas maxime quae statuta sunt in hoc generali concilio² relegendes ut eas faciant observari* [= En los cuales con temor de Dios traten con diligencia acerca de la corrección de los vicios y de la reforma de las costumbres, principalmente en el clero, leyendo de nuevo las normas canónicas y muy especialmente las ordenadas en este concilio general, para que las hagan cumplir]. Y refiriéndose a estos textos el Tridentino, ses. 24 cap. 2 de reformatione y más en particular Quaranta³, Fagnano, y el cardenal Petra, sin que en todas las especies, q[ue] refieren se halle alguna sobre que el Concilio Prov[incial] pueda censurar con censura teológica, o prohibir el uso de alguna doctrina moral, que sin haber merecido la censura expresada, corre impunemente en la Iglesia. Y como si no bastase este argumento negativo añaden Quaranta⁴: *Respondeo Concilia Provincialia nec definiendi, nec generaliter constituendi*

¹ Luc 12. v. 14.

² Es el Lateran 4 sub Innoc 3. de que se compiló el texto.

³ (Stefano) Quaranta³, in *Sum. Bull (Summa Bullarii)*: verb. conc. ver. 32. (Prospero) Fagnan[o], cap. sicut olim a n° 38 (¿*De Accusationibus?*). (Vincenzo) Petr[a]. Tom. 1. (*Comment. Ad Const[ituciones]*). Unica Honoris 2di n° 80.

⁴ Quaranta⁴, ubi sup. vers. trigesimo sexto quaero.

vim aliquam habere, sed tantum curandi, ut id servetur, quod alias statutum est; et quod generaliter, seu spetialiter observari proceptum est. Fagnano⁵. *Memnisse oportebit Episcoporum Concilium, non habere vim constituendi, sed auctoritatem imponendi et inducendi, quod alias statutum; et generaliter, seu specialiter observari praeceptum.* [=Respondo que los Concilios Provinciales no tienen potestad alguna ni de definir ni de edictar normas generales, sino solamente de cuidar la observancia de lo que en otra instancia ha sido establecido; y de lo que de modo general o especial se ha ordenado cumplir. Fagnano. Deberá tenerse presente que un Concilio de Obispos no tiene potestad constitucional, sino autoridad de imponer y obligar lo que en otra instancia ha sido establecido y mandado cumplir de modo general o especial]. Con que si hasta el presente no hay estatuto, o de Concilio General o de algún papa, o decreto de la Inquisición, que prohíba el Probabilismo, si lo hiciese el presente Concilio, no mandaría lo que ya está juzgado, que es lo que principalmente debe hacer; sino que formaría estatuto nuevo en una materia general. Y esto es lo que según las doctrinas expresadas no puede practicar. Ellas parecen conformes a las palabras finales referidas en el n° 2 del capítulo *Sicut olim*.

Para que el Concilio prohibiese la doctrina del Probabilismo, sería preciso que la censurase como nociva a las buenas costumbres, o perjudicial a la disciplina eclesiástica. Sin estas circunstancias, aun cuando fuese falsa, no pudiera proscribirla, como que no es el Concilio tribunal donde se averigüe la verdad o falsedad de las opiniones, mientras ellas no perjudiquen a las buenas costumbres o la recta disciplina. Así, únicamente imputándole alguno de estos dos perjuicios podrá prohibirse esa doctrina; pero esa imputación es la que no puede hacerle, según el decreto de Inocencio XI⁶. *Tandem, ut ab iniuriosis contentionibus doctores seu scholastici aut alii quicumque in posterum se abstineant, ... idem Sanctissimus in virtute sanctae oboedientiae eis praecipit, ut tam in libris imprimendis ac manuscriptis, quam in thesibus ac praedicationibus caveant ab omni censura et nota, necnon a quibuscumque conviciis contra eas propositiones, quae adhuc inter Católicos controvertuntur, donec a Sancta Sede, recognita sint, et super eis iudicium proferatur.* [= Finalmente, el mismo Santísimo (Romano Pontífice) manda en virtud de santa obediencia que los doctores o alumnos y cualesquiera que sean, ...que tanto en los libros que se impriman o en los manuscritos, como en las tesis y predicaciones, eviten toda censura o nota e igualmente toda injuria contra aquellas proposiciones que todavía se discuten entre los Católicos, mientras, conocido el asunto, no se emita juicio por parte de la Santa Sede acerca de dichas proposiciones]. Lo que confirma Benedicto XIV⁷. Como los antiprobabilistas tachan al Probabilismo, aún con más atroces notas se excusa por todos Patuzzi⁸. *Propositiones non semel pravas dico, corruptas perniciosasque: quia ita de eis sentio... privatim hoc tamen iudicium meum reprehendi a nemine jure potest, nec ab Innocen. XI, ad decreti sui calcem vetitum esse mihi*

⁵ Fagna[no] ubi sup.

⁶ Decret. Subdata 2. martii 1679. En el manuscrito, el autor omitió la nota 6, por lo que la secuencia de esta transcripción llevará un desfase en las notas siguientes.

⁷ In Brev. Solicita 9. Julii 1753. proecipue n 23 et 24.

⁸ (Joannis) Patuz[zi]. punct. 2. cap. 6. n. 3.

videtur [= (Esas) Proposiciones una y otra vez las llamo inicuas, corruptas y perniciosas, pues así las estimo...con todo, nadie puede reprender con justicia este juicio privado por parte mía, ni siquiera Inocencio XI, pues me parece estar prohibido a tenor de su decreto]. Disculpa que no puede adaptarse a un Concilio, cuya determinación no será un juicio privado, sino público y obligante en la Provincia. Añade, q[ue] los obispos de España en un memorial presentado a Clemente XI en 1717 fueron solo nueve con el Cardenal Belluga, según Parra⁹, dijeron¹⁰ *propositione 26 deffendetur opiniones quantummodo laxas nulla censura, ac nota dignas esse, dum ab Ecclesia non damnantur, quae propositio est aequivoca; namque si loquatur de censura convitiali, vel authentica, de qua nobis loqui videtur decretum Inoc.XI vera est.* [= Se defiende que en virtud de la proposición 26 las opiniones de cualquier modo laxas no están afectas a ninguna censura y reprobación, mientras no sean condenadas por la Iglesia, (pero) tal proposición es equívoca, pues si se refiere a una censura por injuria o auténtica, acerca de la cual nos parece que se refiere el decreto de Inocencio XI, es verdadera]. ¿Y quién negará que la del Concilio, si se pronunciase contra el Probabilismo, sería auténtica y que llenaría de oprobios y de horror a lo menos en la provincia a esta doctrina? Pero que no prohíbe la censura doctrinal: *Si tamen loquatur de illa nota et censura doctrinali, qua Episcopi et Parochi oves sibi commissas in vera doctrina instruunt et a nocivo pastu avertentes; vel Doctores ac Magistri doctrinas morales tractantes notant vel animadvertunt hanc vel illam doctrinam sequi non posse; vel quia existimant erroneam, falsam vel scandalum praebentem; vel forsam in aliis doctrinis ab Ecclesia damnatis comprehensam* [= Si en cambio se tratara de aquella reprobación y censura doctrinal, mediante la que los Obispos y los Párrocos instruyen a las ovejas que les han sido confiadas en la doctrina verdadera y las apartan del pasto dañino; o bien los Doctores y Maestros al tratar las doctrinas morales reprueban o advierten que esta o aquella doctrina no se puede seguir, ya sea porque la estiman errónea, falsa o escandalosa; o acaso incluida en otras doctrinas condenadas por la Iglesia]. Puede dudarse con harto fundamento, si esta interpretación sea legítima, pues el decreto dice bien claro, *Ut ab injuriosis contentionibus Doctores seu Scholastici aut alii quicumque in posterum (se) abstineant* [= que los Doctores o alumnos y cualesquiera que sean, se abstengan en adelante de las contiendas injuriosas]; pero cuando lo fuese, ella podría servir para que un obispo, o un párroco, hablando con sus ovejas les manifestase su dictamen, sobre que tal doctrina es perniciosa, para que les exhortase a no usar de ella, como de un pasto nocivo. Así un obispo y el párroco hablan como doctores, como maestros, y como pastores, y es buena la comparación que se hace de ellos con los maestros y doctores que tratan materias morales. Mas esa interpretación no se adaptará al caso en que un obispo, como juez de su diócesis, mandase que ninguno de sus súbditos siguiese tal doctrina, porque usando de su jurisdicción la prohibía como perniciosa, escandalosa, & [etcétera]. Este modo de proceder no es doctrinal, sino jurídico; en el no se asemeja a los doctores, y maestros de moral, sino que los excede. En

⁹ Parra in Prologo 3. Versu 1. descendiendo.

¹⁰ Apud Patuzzi loc. citat.

fin, esa sería una censura auténtica porque procede de un juez como tal. Si el decreto de Inocencio no permite esto último a un obispo, mejor lo prohibirá al Concilio. Su determinación contra el Probabilismo sería auténtica porque el Concilio procede como juez de la provincia. La censura que le pusiese para prohibirlo sería conciliar y no puramente doctrinal, pues había de tener fuerza de ley. El Concilio no puede equipararse a los maestros y doctores de la teología moral. No sería honor suyo que hablase como ellos, exponiendo su dictamen, sin imponer obligación de seguirlo. Y cuando procediese de esta suerte, tampoco se conseguiría el fin de prohibir la doctrina del Probabilismo, pues fuera libre el seguirla contra un dictamen puramente doctrinal del Concilio, como lo es al presente, sin embargo de las censuras doctrinales, aunque tan injuriosas, con que lo tachan los doctores antiprobabilistas.

Esta es una cuestión que se disputa públicamente entre los doctores católicos. Si se cree a los probabilioristas, empezó el año 1577, en Salamanca, donde la enseñó el M[est]ro Medina, siguió después Luis López, ambos de la Orden de Predicadores, cuyas sumas morales se imprimieron de orden de su general. Corrió con tal aceptación hasta el de 1642 que los mayores hombres de todos los países, universidades y estados aprobaron la sentencia del Probabilismo; de suerte que todo el mundo quedó hecho probabilista. Defienden esa doctrina cardenales, obispos, consejeros, catedráticos ya de teología, ya de jurisprudencia civil, ya de Sagrados Cánones, y otros hombres doctísimos, como se puede ver en Dechamps¹¹. Aunque en este siglo se ha extendido mucho el Probabiliorismo, todavía tiene hartos defensores el Probabilismo, por el cual han escrito muchos modernos de los cuales algunos aún viven actualmente y son bien notorias sus obras. Así es preciso confesar el que todavía está la materia dudosa y que no se ha definido por la Santa Sede, de que resulta la falta de jurisdicción en el Concilio para resolverla; porque como dijo Fagnano *dicto cap. Sicut olim*¹² n° 82 *In rebus dubiis et de jure controversis non facile definitiones fiant, praesertim ubi grave aliquod praejudicium spectari potest, veluti in materia Sacramentorum enodanda, aut explicandis casibus usurarum quibus timoratae conscientiae irretiri possunt* [= como dijo Fagnano acerca del mencionado cap. Sicut olim, n° 82: No deben hacerse fácilmente definiciones en asuntos dudosos o controvertidos, especialmente cuando es dado prever un grave perjuicio, como es el caso de una declaración en materia de Sacramentos o al explicar los casos de usura, por los que pueden enredarse las conciencias timoratas]. Esta advertencia de Fagnano para los Concilios Provinciales la reputa por sabia y la aplica a los diocesanos Benedicto XIV¹³ de Synod[o] lib.7 cap.1 n° 1: *Sapienter monet Fagnanus, ne Provincialibus Synodis facile quaestiones decidentur inter Catholicos Doctores controversae et a Sede Apostolica hactenus non definitae* [= Fagnanus advierte sabiamente que en los Concilios Provinciales no se tomen fácilmente decisiones

¹¹ (Étienne) Decham[ps], in *Quaestio facti*, cap. 3. et sequ. (Claudio) Lacroix lib. 1. *Tract. de Consci.* 269.

¹² Fagn[ano], ub. Sup.

¹³ Ben[edicto] XIV, de Syn. Lib. 7. Cap. 1. N° 1

en asuntos controvertidos entre los Doctores Católicos y hasta ahora no definidos por la Sede Apostólica]. No contento este doctísimo Pontífice con esa regla general, pasa a valerse de ella en muchos casos particulares. El primero es de un Sínodo donde se declaraba que la obligación de residir en los párrocos procedía de derecho divino¹⁴ y refiere dicto cap. 1. N° 2. que aconsejó al Prelado quitase aquella expresión sobre el derecho divino, con el motivo de que es punto disputado entre los doctores; que se trató dilatadamente en el Tridentino; y se resolvió solo la residencia, sin expresar cosa que favoreciese a la opinión que la funda en derecho divino, o a la que la deriva del eclesiástico. Refiriéndose a la historia del Cardenal Palavicino lib. 7. cap. 6. lib. 16, cap. 4; lib. 21, cap. 12 confiesa¹⁵ N° 6 que *hanc sententiam communiorem esse eique fere omnes calculum adjecisse, qui post Tridentinum scripserunt tam Theologos quam Canonistas* [=esta sentencia es más común y a ella todos cuantos después del (Concilio) Tridentino escribieron, tanto Teólogos como Canonistas dieron su apoyo]; habla de la que refiere al derecho divino la residencia. Con todo, su dictamen es que no se decida en sínodo.

Al capítulo segundo trata de un sínodo donde se determinó la obligación grave de los beneficiados a dar limosna del sobrante, deducida su manutención decente, dando por razón. *Quia Beneficiari non sunt fructuum domini, sed mere dispensatores*. Confiesa¹⁶ *quod innumeri Theologi hanc sententiam laudabiliter propugnant, eamque tutiorem esse et in praxi consulendam aliis qui pro contraria stant Doctores fatentur; attamen consultius existimamus* (resuelve Benedicto) *ut Episcopi in Synodo abstineant a quaestione decidenda, suoque calculo adjiciendo alteri ex controversis inter Catholicos opinionibus* [= Por cuanto los titulares de un Beneficio no son dueños de las rentas, sino simplemente administradores. Confiesa que innumerables Teólogos defienden laudablemente esta opinión y declaran que es la más segura y la que en la práctica debe seguirse; sin embargo estimamos más prudente (resuelve Benedicto) que los Obispos se abstengan de decidir el asunto en el Sínodo dando su apoyo a una de las opiniones debatidas entre los Católicos]; y añade que habiéndose formado en el Tridentino un decreto donde se decía que los Beneficiados *ecclesiasticorum proventuum dispensatores tantum sunt*, [= solamente son administradores de las rentas eclesiásticas]; se quitó esta cláusula a representación de algunos prelados, para no perjudicar a la sentencia contraria, como refiere el Cardenal Palavicino¹⁷.

En el capítulo cuarto asienta primero por regla general, con Fagnano, que no se decidan en el sínodo las cuestiones *quae circa Sacramenta versantur* [= que tratan de los Sacramentos]. Después trata de la intención que ha de tener el ministro y refiere la opinión de Catharino¹⁸, quien defendió *Ad Sacramentum valide administrandum satis esse ut minister intentionem habeat serio perficiendi ritum externum, qui ab Ecclesia adhibetur; atque ideo etiam si suam intentionem retineat aut interius dicat se nolle facere quod facit Ecclesia; dummodo exterius*

¹⁴ Ben. ubi. sup.

¹⁵ Ben. ubi. sup.

¹⁶ Benedict. cap. 2. N° 13

¹⁷ (Cardenal Sforza) Palav[icino], *His[toria] Trid[entina]*, lib. 2, cap. 3, n° 4.

¹⁸ Dicto lib. 7. cap. 4, n° 6.

serio agat ratum perfectumque Sacramentum ab eo perfici [= Que para administrar válidamente un Sacramento es suficiente que el ministro tenga seriamente la intención de realizar el rito externo que utiliza la Iglesia; y esto es así, incluso si se reserva su intención o interiormente manifieste no querer hacer lo que hace la Iglesia; con tal de que exteriormente actúe con seriedad, se verifica mediante él un Sacramento válido y completo]. Añade fuera de la censura con que notan esta opinión los Doctores¹⁹ *negari tamen haud potest grave vulnus praefatae opinioni inflictum ab Alexandro 8º a quo haec inter alias propositio damnata fuit: Valet Baptismus collatus a ministro qui omnem ritum externum, formamque baptisandi observat; intus vero in corde suo apud se resolvit: non intendo facere quod facit Ecclesia* [= sin embargo no puede negarse la grave lesión que a dicha sentencia infligió Alejandro VIII, quien, entre otras, condenó esta sentencia: es válido el Bautismo administrado por un ministro que cumple todo el rito externo, pero que interiormente se dice: no tengo intención de hacer lo que hace la Iglesia], y concluye que, aunque sea más común la opinión contraria a Catharino y que deba guardarse *in praxi*²⁰ [= en la práctica] *non est tamen Episcopi priorem opinionem reprobare, atque ad hanc posteriorem, etiam theorice tuendam, suos dioecesanos adigere* [= no corresponde al Obispo reprobare la primera opinión (de Catharino) e inducir a sus diocesanos a esta última, ni siquiera defendiéndola en teoría]. Últimamente, en los capítulos siguientes de dicho libro séptimo y por todo el libro octavo, propone varias cuestiones que disputan los autores sobre cada sacramento en particular, y siempre resuelve que ninguna de aquellas que no están decididas por la S[an]ta Sede se decida en el Sínodo.

De lo dicho se infiere que siendo tan disputado entre los doctores, si hay o no obligación de seguir la opinión más probable, y corriendo esta disputa públicamente en la Igl[esia] sin que se haya decidido por el Papa, ni prohibiéndose el uso del Probabilismo sino es en los casos particulares que contienen la 1ª y 2ª 3ª y 4ª proposición de las condenadas por Inocencio XI, y versándose muchas veces sobre varios puntos respectivos a los sacramentos, no puede el Concilio prohibir esta doctrina del Probabilismo, ni obligar a seguir aquella del Probabiliorismo absolutamente y sin respecto a los puntos únicamente decididos, porque esta determinación general en materia controversa excede las facultades del Concilio. A la verdad mucho más autorizada y más bien fundada es la doctrina de que la residencia en los párrocos les obliga *jure* divino; pues se infiere bien del Tridentino y después la defienden casi todos los teólogos y canonistas. Todavía lo es con mayor exceso la sentencia que requiere en el ministro de los sacramentos intención a lo menos de hacer, *quod facit Ecclesia*, [= como lo realiza la Iglesia] y la contraria dista muy poco de la proposición condenada. No es tanta, ni por la autoridad extrínseca, ni por las razones intrínsecas, la ventaja del Probabiliorismo sobre el Probabilismo; proposición que habrán de confesar muchos probabilioristas, que tendrán por cierto los que sin preocupación hagan el cotejo de estas doctrinas; y en fin, proposición q[ue] los pro-

¹⁹ Dicto cap. n° 9.

²⁰ Dicto cap. n° 9.

babilistas juzgaran hacer mucha gracia al Probabiliorismo, porque le concedan alguna ventaja comparado con el Probabilismo. Si con todo, ni el punto de residencia por d[e] r[ech]o divino, ni el de la intención precisa en el ministro de los sacramentos, deben determinarse en sínodo diocesana, porq[ue] son controversias entre doctores católicos; mucho menos podrá en el Concilio Provincial declararse obligación de seguir la opinión más probable y prohibirse la licencia de usar la menos probable.

Ni se satisface con decir, como dice Mas²¹, que el Probabilismo está a lo menos tácitamente condenado en las proposiciones de Alejandro VII e Inocencio XI porq[ue] esto lo niegan cuantos probabilistas han escrito después de dichas condenaciones; y defienden con bastantes fundamentos, que las condenadas no son consecuencias legítimas y precisas del Probabilismo. De manera que también es punto controverso, si los decretos de dichos Pontífices condenaron aun tácitamente el Probabilismo. Así revuelve segunda vez el argumento de que siendo este artículo disputado entre doctores católicos, no puede resolverlo el Concilio. Los q[ue] defienden, que la obligación de residir proviene de d[e] r[ech]o divino, también dicen según el S[eñ]or Benedicto²² *quamobrem quaestio de qua est sermo, et si clare et expresse definita non fuerit, esse nihilominus virtualiter et implicite, ut aiunt, a Concilio Tridentino decisam* [= por lo cual, el asunto en cuestión, si bien no ha sido clara y expresamente definido, con todo, fue decidido, según su manera de decir, de modo virtual e implícito por el Concilio de Trento]. Con todo su parecer es que no se determine en sínodo. Los que impugnaron la doctrina de Catharino creían *eam coincidere cum Lutheri et Calvini doctrina a Concilio Tridentino expresse damnata*²³ [= que coincide con la doctrina de Lutero y de Calvino, condenada expresamente por el Concilio de Trento]. Sin embargo el S[eñor] Benedicto no aprueba que se determine en sínodo; y la razón que da²⁴ es *Verum ut, ut haec res coram Deo se habeat nulla usque adhuc de ea emanavit expressa Apostolicae Sedis definitio* [= De cualquier modo, puesto que el asunto se halla ante el juicio de Dios, hasta ahora no ha emanado expresamente acerca de ella definición alguna de la Sede Apostólica]. Nótese estas últimas palabras, y se verá que para la decisión en un Concilio Diocesano o Provincial de un punto controverso no basta el que sientan aún muchos doctores que está tácitamente determinado, sino que debe haber resolución expresa, la que ciertamente no hay contra el Probabilismo, ni sobre su condenación implícita por los decretos de Alejandro e Inocencio. Esa condenación implícita es una confesión clara de q[ue] el Probabilismo no está expresamente condenado por la Igl[esia]. ¿Pues cómo se quiere que lo prohíba expresamente el Concilio? La Iglesia, dice S[a]n Agustín²⁵, Epístola 119, *Multa tolerat, et tamen quae contra fidem sunt vel bonam vitam, nec approbat, nec tacet nec facit* [= Tolera muchas cosas, y sin embargo no aprueba ni calla ni actúa contra aquello que es contrario a la fe o a la moral (vida buena)]. Pero si ella en este negocio

²¹ (Vicente) Mas, in tract. *Incom[oda]. Probabilismi. Dissertat.* 3. Art. 1. § 1. Et art. 2.

²² Ben. Dict. Lib. 7. Cap. 1 n° 4.

²³ Dict. Lib. 7. C. 4, n° 7.

²⁴ Ubi Sup. N° 10.

²⁵ Aug[ustín], *Epist[olas]*. 119.

ha callado, será porque ha tenido ciertamente algún motivo poderoso para abstenerse de su prohibición expresa. Ese estilo es el que debe seguir el Concilio y esto es mirar con la veneración que se debe a la Iglesia, porque sigue su ejemplo. Lo contrario sería dar el Concilio un paso que todavía no ha querido dar la Ig[lesia] y ese paso, si lo diese, no haría algún honor al Concilio.

Añade Mas²⁶ que el Probabilismo está condenado novísimamente por la Inquisición de Roma en decreto de 26 de febrero de 1761, donde tratando de unas tesis defendidas en la Diócesis de Trento, se dice: *Folium praedictum et theses in illo expositas, prohibendas ac damnandas esse censuit, prout praesenti decreto damnat et prohibet; y una de las tesis era: licet sequi minus probabilem pro libertate, relicta probabiliora pro lege* [= Estimó que dicho folio y las tesis expuestas en él debían prohibirse y condenarse, tal como mediante el presente decreto (las) prohíbe y condena. Y una de las tesis era: es lícito seguir (la opinión) menos probable en favor de la libertad, dejando a un lado la más probable en favor de la ley]. Pero como en el Índice de libros prohibidos solo se prohibió *Plagula undecim thesium cui titulus Probabilismos* [= la hoja de las once tesis tituladas Probabilismo]. Siendo tanta la diferencia, pues el decreto condenaba *folium et theses* y el Índice solo *plagulam vel folium undecim thesium*, lo que quiere decir, que se condena el impreso q[ue] contenía once tesis; pero no que estas once, y cada una de ellas se condenen; pues para la prohibición del folio basta que se condenen algunas y no es preciso que la censura caiga sobre todas, de la propia suerte que se condena un libro, que tiene algunas proposiciones dignas de condenarse, aunque tenga otras que sean verdaderas; y estas no quedan condenadas por la condenación del libro. Como pues era tan notable la diferencia entre el decreto de la Inquisición y el Índice de libros prohibidos, dice el Il[ustrisi]mo Ligorio²⁷ que consultó a los RRmos. PP. MM. (Reverendísimos Padres Maestros) Thomas Agustín Ricchini, M[aest]ro del Sacro Palacio y Pío Thomás Schiara, Secret[ario] de la Congregación del Índice, sobre si quedaba condenada la proposición del Probabilismo contenida en la primera tesis, *et (añade) ambo mihi responderunt minime prorsus in decreto Sacrae Congregationis vetitum fuisse Probabilismum, nec quidem primam nec secundam nec tertiam propositionem de opinione minus probabili pro libertate* [= y añade, ambos me respondieron que de ninguna manera el Probabilismo había sido prohibido en el decreto de la Sagrada Congregación, ni siquiera la primera, ni la segunda, ni la tercera proposición acerca de la opinión menos probable a favor de la libertad]. Aún no contento el S[eñor] Ligorio escribió al cardenal Gali, Penitenciario Mayor, pidiéndole se informase sobre este punto del Pontífice reinante, que era entonces Clemente XIII, y expresa que le respondió su Eminencia: *Posso assicurare la V.S. Illustris. che nella condanna dell'accennato foglio di cui mi scrive non si è inteso di condannare veruna delle proposizioni che si controvertono nelle scuole cattoliche, e da molti catholicamente si difendono, ma si è avuto il motivo di prohibirlo perchè le proposizioni che*

²⁶ *Dissert.* 2 art. 4.

²⁷ (Alfonso María) Ligor[io]. Edition. 6 novis. *Theologia Moral.* Roma. Anno 1767. *Dissert. Deusu moderat. Opinionis probabil. infin.*

ella medesima riconosce meritevoli di censura, ecc. [= Puedo asegurar a V.S. Ilustrísima que en la condenación del mencionado impreso acerca del cual me escribe, no se ha pretendido condenar ninguna de las proposiciones que se debaten en las escuelas católicas y por muchos son católicamente defendidas, sino que se ha tenido el motivo de prohibirlo por cuanto las proposiciones que ella misma reconoce merecedoras de censura, etc.] *Censeo quod haec sola hujus eminentissimi et sapientissimi Cardinalis responsio ad ocludenda omnium ori sufficere*, [= Estimo que esta sola respuesta del eminentísimo y sapientísimo Cardenal basta para cerrar la boca de todos], así concluye el autor. Aquellas tesis, que fueron diez, desde la segunda, contienen varias censuras del Probabiliorismo, como que es *maxime periculosus* [= sumamente peligroso]; que *in rigorismum excurrere debet* [= que desemboca necesariamente en el rigorismo], y otras contra el decreto de Inocencio XI. Por ellas se condenó justamente el folio de tales tesis y también alguna de ellas, pero no todas, y las proposiciones de cada una, en que han de convenir *velint nolint* [= quiéranlo o no] los antiprobabilistas. La primera se compone de estas tres proposiciones: *Licet sequi probabiliorum pro libertate, relicta minus probabili pro lege* [= es lícito seguir la (opinión) más probable en favor de la libertad, dejando a un lado la menos probable en favor de la ley]. Esto defienden los Probabilioristas, y han de decir q[ue] no está condenado *Licet sequi aequae probabilem pro libertate relicta aequae probabili pro lege* [= es lícito seguir la (opinión) igualmente probable en favor de la libertad, dejando de lado la igualmente probable en favor de la ley]. Esta defiende Amort, antiprobabilista²⁸, y ha de confesar también que no está condenada. Con esto prueban evidentemente los probabilistas que no se condenan todas las proposiciones de cada tesis y pueden defender que no está condenada la tercera: *Licet sequi minus probabilem &* [= es lícito seguir la (opinión) menos probable].

Pero aún se replica que todo un Concilio Nacional de Francia condenó al Probabilismo el año de 1700. Y porque se criticó a Concina la expresión de llamar Concilio a la Asamblea del Clero, respondió²⁹ *Vox quippe Concilium in hac causa nihil ponderis addit, cum certum sit universam nationem seu Ecclesiam Gallicanam damnasse Probabilismum: haec est facti veritas luculenta et inconcusa* [= En verdad, la palabra Concilio, en este asunto, no añade ninguna fuerza, pues lo cierto es que la nación o la Iglesia Galicana condenó el Probabilismo: esta es la verdad clara y firme del hecho]; y se quiere hacer cuestión de puro nombre, que se llame Concilio, o Asamblea. Esta Junta se compuso del cardenal de Noalles, q[ue] la presidía cuyos empeños contra los Probabilistas, y lo que es más cuya resistencia a varios Breves de la S[an]ta Sede sobre el Libro de las Reflexiones al Nuevo Testamento son bien notorias en la Historia. Se compuso de cinco Arzobispos más, de diez Ob[is]pos, y veinte sujetos entre abades y procuradores del clero. Así lo testifica Patuzzi³⁰ y Pitanofilo³¹, quien trae las firmas de todos. El clero de Francia se compone de diez y ocho

²⁸ (Eusebius?) Amort, tom 1. *Tract. de act. hum.* Disp. 2, quæst. 5.

²⁹ (Daniel Concina), in præfat. ad tom. 1. (*Ad Theologiam christianam dogmatico-moralem*) *Appart[us]* § 6. n. 22.

³⁰ Patuz. *De Probab.* Tom. 2. part. 3. cap. 5. n. 33 infin.

³¹ Pitan[ofilo]. In opere *Probabilismus demonstr.* Ad calc. 3^a partis in Monument. F. 369.

arzobispos, ciento doce ob[is]pos, cuarenta y cuatro mil párrocos, como asegura Biner³². Nótese ahora la facilidad con que Concina, hablando de la Junta referida, dijo: *Univerſam Eccleſiam Gallicanam damnasse Probabilismum, haec est facti veritas luculenta et inconcuſa* [=Toda la Iglesia Galicana condenó el Probabilismo: esta es la verdad clara y firme del hecho]. Así son muchas de las verdades que asienta este autor. No es cuestión de puro nombre que se llame Asamblea y no Concilio, pues se trata en ello de la Jurisdicción que tenga para formar leyes eclesiásticas. Thomasino³³ dice, *haec ratio conveniendi, deliberandi, nihil concludendi, niſi ut proponatur Regi; non tractandi niſi de cauſis quibusdam generalibus, ubi iurisdictioni et cenſuris nihil admodum loci ſuperest; haec, inquam, ratio cum ſemel conventus Cleri influxerit ducentis: iam admodum annis infederitque hinc factum eſt ut illis exciderit prorsus nomen, auctoritas et iurisdictione vetum primorum nationalium Conciliorum* [= Este modo de reunirse, de deliberar, de no llegar a ninguna conclusión si no es presentada al Rey; de no tratar sino de ciertos asuntos generales, donde ciertamente no se extralimita la jurisdicción y censuras del lugar; este modo, digo, cuando una vez la reunión del Clero se desarrolló allí sucedió que de ellos quedó del todo ajeno el nombre de ese lugar, la autoridad y jurisdicción de los antiguos primeros Concilios nacionales]. Según los mismos franceses, con el motivo de las Cruzadas, se concedió a sus Reyes la décima de la renta anual de los beneficios. Como el estado secular clamaba que debía contribuir más el eclesiástico, juntó este en Poyssi en 1561, hizo un contrato con el Soberano, llamado Contrato de Poyssi, en el cual se obligó a pagarle por seis años cierta cantidad de libras; y este mismo contrato se renueva en cada junta. Fuera de esta décima ordinaria, paga el clero otra extraordinaria con el título de don gratuito. Para regular estas contribuciones y tomar cuentas al cobrador gen[eral] se forma la junta del clero. Con respecto a la décima ordinaria se nombra *Assemblée du contrat*, compuesta de cuatro diputados de cada provincia, dos del orden episcopal, y dos del segundo orden. Con el de la décima extraordinaria se intitula *Assemblée des Comptes*, que se compone de un ob[is]po, y un eclesiástico de cada provincia. No todas las de Francia contribuyen, pues están libres el Artoiz, la Flandes francesa, el Franco Condado, el Rossellon, y entre las provincias contribuyentes los obispos de Metz, Toul y Verdun. Así de estas partes no se envían diputados y por eso la Asamblea nunca representa a todo el clero o a la Igl[esi]a Galicana. Vease ahora si podrá llamarse Concilio Nacional? El fin de juntarse es para arreglar la décima ordinaria, y extraordinaria, negocio de interés pecuniario. Ya se conoce pues que no es cuestión de nombre negarle el de Concilio. La Historia referida del origen y progresos de estas juntas es sacada de autores franceses. Y su falta de jurisdicción espiritual se prueba con un obispo; y este probabiliorista de la misma Francia es el S[eño]r D[on] Juan Luis de Buisson de Beaute Ville, Ob[is]po de Alais, cuya protesta de 29 de Julio de 1765 contra la determinación de la Asamblea del mismo año está trasuntada a nuestro idioma en el Mercurio de septiembre del año citado. Allí dice, que habiendo publicado el S[eño]r

³² (Joseph?) Biner, tom. 10. cap. 20. art. 4. ex Gravina de probabil. Part. 2.

³³ (Ludovico) Thomas[sino]. Part. 2. lib. 3. cap. 56 (*¿Vetus et nova ecclesiae disciplina circa?*).

Obispo de Alais en 16 de Abril de 1764, con motivo del libro de las Asersiones... el cual el Parlamento de Tolosa le remitió una instrucción Pastoral contra la Moral relajada, que enseñan ciertos casuistas, condenada varias veces por la Santa Sede, y por los Obispos de Francia, en cuya instrucción ha opuesto a dichos errores la doctrina constante de la Igl[esi]a fundada en la escritura, y la tradición. Estas palabras denotan bien claro, q[ue] el S[eñor] Ob[is]po de Alais es probabiliorista. Prosigue después refiriendo la protesta, que hizo contra la Asamblea Provincial de Narbona: que los individuos de la Asamblea general de quienes se compone la Junta llamada de jurisdicción han examinado la instrucción del citado S. Obispo de Alais, y han hecho, en este particular un acuerdo injurioso, y perjudicial a la persona, al carácter, y a la doctrina del citado S[eñor] Ob[is]po. No se expresa si esta doctrina perjudicada era la del Probabiliorismo. Y prosigue la protesta con las palabras siguientes. “Las Asambleas generales del Clero no son más que unas asambleas meramente económicas, que carecen de los caracteres que constituyen las Asambleas Canónicas. No tienen hablando propiam[en]te autoridad alguna, y todas sus facultades se reducen a una mera administración; no pueden dichas asambleas ni enseñar a los fieles sobre quienes no tienen jurisdicción alguna, ni formar decisiones en orden a la doctrina, ni hacer tampoco reglamentos pertenecientes a la disciplina Eclesiástica”. Palabras que quitan toda la fuerza a la junta del año de 1700; pero palabras de un francés probabiliorista; y en fin palabras con que se ve q[ue] la Asamblea, cuando favorece al Probabiliorismo, es Concilio, y cuando la perjudica solo junta económica. Así dice S[a]n Agustín³⁴ sucede a los censores calumniosos: *Usque adeo calumniarum cupiditate caecantur homines, ut non attendant quam sint inter se contraria* [=Hasta tal punto los hombres se eneguecen por el prurito de las calumnias, que no advierten que son contrarias entre sí]. Así, según se mudan las circunstancias, dicen *est, et non est* contra su explicación del Evangelio, se hacen probabilistas *in opere* (= en los hechos) los que son tan probabilioristas *in verbo* [= de palabra].

Muy al contrario del clero de Francia procedieron los Padres del Concilio de Trento, quienes se abstuvieron siempre de resolver las cuestiones controvertidas entre doctores católicos, y aun de poner en sus decretos o sobre materias de fe o sobre puntos de disciplina, la menor cláusula que favoreciese a la una opinión o perjudicase a la contraria, de suerte que por este motivo se mudaron varias veces las palabras con que se habían formado las decisiones, subrogando otras que dejasen salvas las sentencias en que se oponían unos con otros los autores. Fuera de los lugares de Palavicino, que cita el S[eño]r Benedicto, y se refirieron en los n[úmero]s 13, 14. Y se puede ver este Historiador, lib.12 cap.2, en que refiere las dudas que hubo para los Decretos sobre el Sacramento de la Eucaristía. Al capítulo diez del mismo libro, en que asegura se quitó la palabra *Sufficere*, hablando de la atrición *metu poenarum* [= por miedo a las penas], y se puso *Disponit* para dejar indemne la sentencia de que sea necesario amor inicial. En el libro 18, cap.12, donde para declarar que en la Jerarquía Eclesiástica son los obispos mayores que los

³⁴ Aug. *Epist.* 50.

presbíteros, se quitó la cláusula *jure Divino* [= por derecho divino], por no entrar (en) la disputa. Si proviene de este d[e]r[echo] la obligación de residir y también la institución de los ob[is]pos *in particulari*. En estos, y otros lugares, protesta que los Padres del Concilio Tridentino nunca pensaron en censurar alguna de las opiniones controversas entre los católicos. Y parece extraño que lo (h)aya de hacer esto un Concilio Provincial. Este modo guardaron también los Padres de la Igl[esi]a, como notó Christiano Lupo³⁵ en la disertación que formó sobre el uso constante de la opinión probable. Allí refiere varios puntos en que ellos discordaban y que cada uno seguía la opinión que le parecía más bien fundada, pero sin censurar a la contraria ni prohibir que otros siguiesen esta o precisar a que todos se conformasen con la suya. A este propósito refiere, capítulo 3, la autoridad de S[a]n Jerónimo³⁶ *Interroganti a fratribus quid nobis videretur, respondimus, nulli praejudicantes sequi quod velit nec alterius decretum nostra sententia subvertentes* [= Al ser interrogados por los hermanos cuál era nuestro parecer, respondemos que sin abrigar prejuicios, se siga lo que quiera, sin destruir el parecer de otro (valiéndose) de nuestra opinión]. Al capítulo 5, la duda que hubo sobre si por el adulterio se disolvía el matrimonio *quoad vinculum* [=en cuanto al vínculo], en que S[a]n Agustín siempre defendió que no. Y esto es lo que tiene aprobado la Iglesia. Pero como otros Padres sentían lo contrario, a los que fundados en esta sentencia hubiesen contraído segundo matrimonio los admitía el Santo al uso de los Sacramentos: *at vero tales bona ac simplici fide conjugatos, S. Augustinus permissit admitti ad Sacramenta, licet invitus, ex quo vides, quoad poenitentem, qui probabilis, licet nostro iudicio contraria sententia fulcitur, et ab ipsa non vult recedere, possimus admittere ad salutis Sacramentum, immo et debemus; et ratio est manifesta, quia probabilem in Ecclesia sententiam, licet improbare possimus, damnare tamen non possumus, ideo nec ejus Doctores aut Sectatores* [= ahora bien, S. Agustín, aunque de mala gana, permitió que fueran admitidos a los Sacramentos quienes se habían casado con esa buena y sencilla creencia, de donde es dado ver que, en cuanto al penitente que apoya la sentencia probable, aunque contraria a nuestro parecer, y no quiere renunciar a ella, podemos admitirlo al Sacramento de salvación, más aún, debemos (hacerlo); y la razón es clara: por cuanto, en la Iglesia, aunque nos sea dado discordar de la opinión probable, no podemos condenarla, y por consiguiente, tampoco a sus Doctores y Seguidores]. Así juzgaba doctor tan célebre, catedrático de Lovaina, y creía q[ue] su juicio era arreglado al de los Padres, y aun parece q[ue] también al de San Pablo³⁷ quien en la duda agitada entonces sobre si obligaba o no la abstinencia de las viandas prohibidas por la ley vieja, respondió: *Is qui non manducat, manducantem non judicet, unusquisque in suo sensu abundet* [=el que no come, tampoco juzgue al que come...aténgase cada cual a su conciencia].

El S[eñ]or Benedicto XIV limita la regla expresada, cuando, aunque disputen los teólogos, si alguna cosa es prohibida o no por derecho, ellos convienen en que tiene el

³⁵ (Christian) Lup[us]. tom.11. *Dissert[atio]* 1. de antiq. ac legit. usu sent. Probabilis.

³⁶ Hieronimus. *Lib.* 1, cap. 6.

³⁷ Apost. in *Epist.* ad Rom. 4.

ob[is]po potestad para prohibirla. Pone dos ejemplos, el primero de la duda sobre si el dispensado para comer carne en cuaresma debe guardar la forma del ayuno en la única comida; pero como no se duda que el ob[is]po dispensando puede ordenar esto, sin resolver aquella cuestión, aprueba un Sínodo de Nápoles, en que se mandó así. El segundo ejemplo es de la dificultad sobre si obliga el precepto, que prohíbe el mercado público en los días de fiesta, o está derogado por costumbre contraria. Más, como no hay duda que el ob[is]po puede abrogar esa costumbre, aprueba el S[añ]or Benedicto los Concilios Provinciales que vedaron para tales días el mercado público. Es palpable la diferencia de estos casos con el nuestro. En ellos era cierta la jurisdicción, en este se niega que el Concilio la tenga para prohibir el Probabilismo. En ellos eran los prelados jueces competentes para arreglar el modo de usar la dispensa del ayuno y el de santificar las fiestas de precepto. En este no lo son bastantes para censurar las doctrinas, ni prohibir el uso de las que públicamente corren en la Igl[esi]a. En ellos finalmente prescindieron de si estaba o no prohibido por derecho comer dos veces al dispensado para carnes; o si era legítima la costumbre del mercado en día de fiesta, q[ue] era lo controverso entre los doctores. En este se pretende que el Concilio mande, prohíba o declare que *non licet sequi opinionem minus probabilem*, & [= no está permitido seguir la opinión menos probable etcétera], y esto es *interminis* lo mismo que se disputa.

Hasta ahora se ha fundado la falta de jurisdicción en el Concilio por el motivo general de que no puede hacer estatutos, principalmente, para decidir las cuestiones controversas entre católicos. Ahora se añade que tampoco la tiene por la naturaleza particular de esta disputa, y por el estado en que al presente se halla la causa. Parece innegable que la cuestión *Utrum liceat sequi minus probabilem pro libertate* [= acaso sea permitido seguir (la opinión) menos probable a favor de la libertad] es gravísima, difícilísima y muy intrincada en sus principios. Para hacer dictamen sobre el fondo de esta proposición, no hay que ocurrir a los probabilioristas de partido. Ellos dicen que su sentencia es conforme a la escritura, a los Concilios y a los Padres. Bellas calidades, si fuese clara y convincente su prueba. Menos se ha de ocurrir a los probabilistas de empeño; estos adaptan a la suya las mismas propiedades y añaden que es *moraliter* cierta. Ni que (h)ay que admirarse de esta oposición en los dictámenes, porque ya advirtió el S[añ]or Benedicto XIV³⁸ *non p(au)cas esse opiniones quae cum scholae instituto aut natio(nis) certo certiores videntur et nihilominus sine ullo fi(dei) aut religionis detrimento ab aliis catholicis viris reiiciuntur, oppositaeque defenduntur* [= no son pocas las opiniones por motivo de escuela o de nacionalidad, que parecen por cierto más convincentes, y sin embargo, sin detrimento alguno de la fe ni de la religión, son rechazadas por algunos varones católicos y defendidas las opuestas (a ellas)]. Así, en caso de valerlos de doctrinas terminantes al punto, solo deberíamos atender a los que hablen con ingenuidad, y tal es Fagnano³⁹ in *cap. Ne innitaris – de Constitutionibus*, n° 15 [= Decretales de Gregorio IX, libro I, título 2 de *Constitutionibus*, cap. 15], quien,

³⁸ Ben. in *Bull* sollicita data 9. Julij. 1753.

³⁹ Fagn. in *cap. Ne init. de Const.* n° 15.

aunque probabiliorista de harto esfuerzo, como escribió antes que hubiese tanto calor como al presente en la cuestión, confesó que ella era gravísima y muy difícil: *Pro clariori solutione hujus gravissimae ac perdifficilis quaestionis duo membra principalia sunt distinguenda* [= Para una más clara solución de este gravísimo y difícilísimo asunto, deben distinguirse los dos miembros principales], o a los que hayan escrito sin aquel empeño. A cualquiera que sea probabilista le negaron esta circunstancia los contrarios; por eso solo se cita al Cardenal Sforza Pallavicino, que según Patuzzi, Mas y el Cardenal Aguirre, fue probabiliorista y probabiliorista convertido; porque retrató en su mayor edad el Probabilismo, que había defendido en la menor. Así lo colman de elogios dichos autores, y debe ser un testigo, que no pueden tachar⁴⁰ aquel cardenal, pues, si estamos a la relación de Patuzzi⁴¹ y de Mas, impidió que Alejandro VII condenase el Probabilismo *fecissetque sine dubio* [= y lo hubiera hecho sin abrigar la menor duda] (son palabras que ambos atribuyen al Prefecto de la Biblioteca Vaticana) *nisi intervenisset ejus consilio Cardinalis Pallavicinius, cui accuratorem deliberationem desiderare ea rei visa est, quam ut celeriter quod apparebat futurum, explicari posset, ac multo fore consultius, si dilata tantisper pleniori censura ipsa in praesentia opiniones nominatim configgerentur, ut factum est* [= si no hubiera intervenido con su consejo el Cardenal Pallavicino, a quien pareció que dicho tema requería una deliberación más cuidadosa que pudiera explicarla en lugar de (revisarla) velozmente, según se preveía; y que sería mucho más acertado si, postergando por un poco una censura más general, se configuraran en detalle las opiniones que por entonces se ventilaban, lo que fue hecho así]. Esto es, que se condenaron varias opiniones particulares contenidas en el decreto de Alejandro VII, de suerte que, a juicio de aquel cardenal, el Probabilismo pedía una deliberación más plena, más cuidadosa y más dilatada para pasar a su condenación. Y nada de esto hubiera sucedido, si no fuese una cuestión difícil e intrincada o si su falsedad o perjuicio fuesen tan claros, como quieren sus contrarios.

Lo cierto es que en esta cuestión se han dividido los Doctores. Por una y otra parte hay cardenales, obispos y hombres doctísimos, como se dijo al n° 11, y no sucedería esta división, sino fuese difícil la materia. La dificultad de un negocio, como decía Virgilio⁴² es la que *animum nunc huc celerem, nunc dividit illuci. In partesque rapit varias, perque omnia versat* [=el pensamiento ahora aquí veloz, ahora allí divide y arranca en diversos trozos, y los trastorna todo]. Si unos son probabilistas es porque esa sentencia les ha parecido más verdadera. Si otros son probabilioristas es porque han creído esto igualmente más verdadero. Así en una y otra sentencia hay razones bastantes para insinuarse como verdaderas a hombres doctos. Y esto prueba la dificultad de la cuestión, donde es tan contingente encontrar la certidumbre. La verdad cuando es clara prevalece contra la astucia, contra el fingimiento, y contra cualquier ingenio, que pretenda ofuzcarla. *O magna vis veritatis*

⁴⁰ Patuz. part. 3. cap. 9. n. 38 – Mas, *Dissert.* 2. art. 2. n. 102 - Aguir. tom. 1. *Conc. Hispan.* in ratione oper.

⁴¹ Patuz. part. 3- cap. 4. n. 8. Mas, *Dissert.* 2. art. 2. n. 98.

⁴² Virg. lib-4. *Aeneid.*

(decía Cicerón)⁴³ *quae contra hominum ingenia, calliditatem, solertiam, contraque fictas hominum insidias facile seipsam defendat*. [= qué grande es la fuerza de la verdad, que fácilmente se defiende a sí misma contra la habilidad de los hombres, la astucia, la malicia y contra las ocultas asechanzas de los hombres]. Si tantas personas de juicio y de ingenio han procurado, con ánimo sincero y no fingido, buscar en esta cuestión la verdad, y unos juzgan hallarla en el Probabilismo, cuando otros piensan haberla encontrado en el Probabiliorismo, señal es que no está clara en una, ni en otra opinión. Como Aguirre, Tirso González, y otros, que siendo antes probabilistas se mudaron en probabilioristas, así Roncaglia y Ligorio dejando el Probabiliorismo, en que se criaron, abrazaron después de mucho estudio el Probabilismo, según lo testifican en sus obras. Y estas mutaciones de dictamen de un extremo al otro prueban o la verisimilitud de ambos o a lo menos la suma obscuridad de sus principios. Por último, cómo podría el Probabilismo haber sido la sentencia dominante cerca de un siglo, si fuese fácil el concepto de su falsedad.

Los Luteranos y Calvinistas para impugnar las tradiciones apostólicas dijeron que la Sagrada Escritura era clara; que Dios alumbraba a todos para su inteligencia; y que bastaba ella para encontrar la verdad. Contra este error claman los católicos: ¿Si la escritura es clara, cómo hay tanta variedad sobre su inteligencia entre católicos, y herejes? ¿Cómo leyendo un mismo texto discordan sobre su inteligencia los católicos entre sí una veces y otras discordan con los herejes? ¿Cómo también estos discordan ya con los católicos, ya entre sí. Sino es porque hay muchos pasajes difíciles de entender? Entre otros traen este argumento Natal Alexandro⁴⁴ y Pedro Fonti Dueñas, cuyas palabras son: *Scimus Apollinares, Sabellion, Novatianos, Manichaeos suas haereses Scripturae testimoniis probare fuisse conatos, quod utique numquam accidisset, si ea sic esset aperta, ut nulla legentibus dubitandi ratio suboriri posset*. Prosigue después: *quid hoc est Fabrici, vides pugnantes Luteranos cum Sacramentariis, utrosque cum Anabaptistis, et dicere audes illas esse apertissimas? Pugnabant etiam aliquando de uno, aut altero Scripturae testimonio Hieronimus cum Augustino, et tu id apertum esse dices, in cuius interpretatione non modo haereticorum, qui vim inferre litteris divinis consueverunt, sed sanctissimorum hominum, qui sincere lucem Evangelicae veritatis investigabant tanta fuerit digladiatio?* [= Sabemos que los Apolinaristas, Sabelianos, Novacianos, Maniqueos se esforzaron por probar sus herejías mediante testimonios de la Escritura, lo que ciertamente jamás habría sido posible si ella fuera tan diáfana, que no pudiera originarse motivo alguno de duda para quienes la leen. Prosigue después: ¿Qué significado tiene esto para Fabro? Ves a los Luteranos que luchan contra los Sacramentaristas, y unos y otros con los Anabaptistas, ¿y te atreves a decir que (las Escrituras) son clarísimas? Incluso a veces se contradecían Jerónimo con Agustín acerca de uno u otro texto de la Escritura y tú dirás que se trata de algo que es indiscutible, en cuya interpretación había tanta obstinación, no solamente por parte de los herejes que acostumbraban a forzar las divinas Escrituras, sino por parte de hombres muy santos que con sinceridad investigaban la luz de la ver-

⁴³ Cicer in *Orat. pro. M. Cael et in orat pro Cluen.*

⁴⁴ Natal tom-3. *Dissert.* 16. saeculi 21' § 13. Fonti Dueñas *Apollogia* pro Trid. f. 25.

dad del Evangelio?]. No hay más que aplicar pensamientos tan sólidos a la división que se halla entre los doctores católicos sobre el uso lícito del Probabilismo y está probada dificultad de la cuestión. En tiempo de S[a]n Agustín, como refiere Lupo⁴⁵, se disputaba si por el adulterio se disolvía el matrimonio *quoad vinculum*, de suerte que el cónyuge inocente pudiese casarse segunda vez. Muchos defendieron la sentencia afirmativa, principalmente en el oriente. San Agustín, aunque escribió los libros de *Adulterinis coniugiis* por la negativa, confiesa la dificultad de la cuestión: *his ita*⁴⁶ *pro meo modulo pertractatis atque discussis quaestionem tamen de coniugiis obscurissimam et implicatissimam esse non necio* [= una vez examinados y debatidos estos (temas) por parte mía, no ignoro que el problema acerca de los cónyuges es (algo) sumamente oscuro muy complicado]. Así juzgaba el santo, porque veía la variedad de dictámenes entre los doctos de su tiempo. Y así debe juzgarse la dificultad que tiene esta cuestión del Probabilismo, pues, en cerca de dos siglos que se trata, hay la misma diversidad de sentencias entre los literatos de este tiempo.

Siendo esto así, no puede el Concilio resolver esta cuestión, sino remitirla al Pontífice, q[ue] es a quien toca determinar esas cuestiones difíciles que ocurren en la Iglesia. Los textos del derecho canónico son claros⁴⁷ *El cap. Multis 5: Maiores vero et difficiliore questiones (ut sancta synodus statuit, et beata consuetudo exigit), ad sedem apostolicam semper deferantur* [= El capítulo Multis. (Decreto de Graciano, I parte, distinción 17, cap. 5, señala): Los asuntos de mayor gravedad y más difíciles (como lo ordenó el santo sínodo y lo exige la santa costumbre) siempre deben ser presentados a la sede apostólica]. El capítulo *Pervenerabilem*⁴⁸ refiere la ley del Deuteronomio, cap.17: *Si difficile et ambiguum apud te iudicium esse perspexeris, surge et adscende ad locum, quem elegerit Dominus Deus, venies ad sacerdotes Levitici generis, et ad iudicem qui fuerit illo tempore, quaeresque ab eis, qui indicabunt tibi iudicii veritatem* [= El capítulo Pervenerabilem (Decretales de Gregorio IX, lib. IV, tit. 17, cap. 13) refiere la ley del Deuteronomio, cap. 17: Si tienes que juzgar un caso demasiado difícil para ti, te levantarás y subirás al lugar elegido por Yahvéh tu Dios, irás a los sacerdotes levitas y al juez que entonces esté en funciones. Ellos harán una investigación y te indicarán el fallo de la causa]. Y después la aplica a la Santa Sede para los negocios ocurrentes: *in quibus (dice Inocencio III) quum aliquid fuerit difficile vel ambiguum, ad iudicium est sedis apostolicae recurendum*”(ibid.) [= en los cuales (dice Inocencio III), cuando surja algo difícil o ambiguo, debe recurrirse a la decisión de la sede apostólica]. Este es el sentir de las canonistas sobre el texto citado de Fagnano⁴⁹, quien cita a S[an]to Tomás, *Quodlibeto* 4. artic. 14. Aunque en la Francia, sobre las causas mayores, se piensa de otra suerte; pero sobre las difíciles se conviene en esta doctrina. Es bien claro Gerson⁵⁰: *Aliquae sunt doctrinae palam haereticas apud omnes, aliae dubiae simplicibus, sed manifestae*

⁴⁵ (Christian?) Lup[o], *Disset de opinione probab.* Cap. 5.

⁴⁶ Aug. lib. 1. citat. cap. 25. ap. Lupum.

⁴⁷ Cap. Multis 5. distinct. 17.

⁴⁸ Cap. Pervener. qui filis sint leg.

⁴⁹ Fagn. cap. Ne inntaris de Constit. n. 244.

⁵⁰ Gers. examinat. doctrinar ap. Natal Alexan[dre. tom. 8. *Dissert.* 12. saeculi 13.

sapientibus; tertiae veluti neutrae habentes pro se Doctores cum variationibus ad utramque partem probabilibus, nec in una tantum Dioecesi, vel paucis; sed apud omnes Christianos aut longe plurimos. Est ergo veritas quod in primis, et secundis auctoritas inferiorum praelatorum se extendit et ad suos tantummodo: in tertiis vero nequaquam; quoniam merito dicuntur maiores causae fidei, propter difficultatem decisionis, cum periculo scandalii; ideo sunt ad Sedem Ecclesiae, vel ad Sedentem in ea Summum Pontificem referendae [=Hay algunas doctrinas abiertamente heréticas para todos, otras son dudosas para las mentes sencillas, pero claras para los sabios; hay un tercer grupo, es decir, aquellas que los doctores juzgan no resueltas, con (opiniones) variables, probables en favor de una y otra parte, y esto se da no solamente en una o en pocas diócesis, sino para todos los cristianos o para la mayor parte de ellos. Con respecto a las (doctrinas) del primer grupo y del segundo, caen bajo la autoridad de los prelados inferiores y solamente dentro de sus competencias; en cuanto a las del tercer grupo, de ninguna manera (pueden resolverlas), por cuanto con toda razón son llamadas causas mayores de la fe, por razón de la dificultad que encierran para su decisión, con peligro de escándalo; por tal motivo deben ser llevadas a la Santa Sede o al Sumo Pontífice que por tiempo fuere]. Ilustra ese lugar de Gerson, Pedro Aurelio, cuyas palabras se omiten por dilatadas y se pueden ver en Natal⁵¹. Aunque la causa del Probabilismo sea de disciplina, o quo ad mores, tiene las mismas circunstancias que notó Gerson y se le adapta bien todo su pasaje.

La razón consiste en que las causas mayores están reservadas a su Santidad. Los textos son claros, en el Decreto el cap. Licet dist. 45, el cap. *Rogamus* 24. quaest. 1. En las Decretales el cap. 1. detranslat. episc. el cap. *Inhaerentes* de jurament. calumni, el cap. *Debitus honor* de Appellat. el cap. *Cum Manthae* en su integra de celebrat. missar. el cap. Maiores de Baptism. Y sobre este último los expositores Barbosa⁵², Fagnano⁵³, Petra⁵⁴. El autor *De Libertatibus Ecclesiae Galicanae*⁵⁵ explica los motivos por qué se llaman algunas causas mayores. Uno de ellos es por su mucha dificultad, de que ya se trató al n. 46. Otro, *quando spectant ad fidem, ad religiones vel ad praecepta generalia morum et disciplinae* [= cuando se refieren a la fe, a la religión (=al culto) o a los preceptos generales morales o disciplinares], cuyas palabras trasuntó Roncaglia⁵⁶ y concuerdan las de Benedicto XIV⁵⁷ *cum causae maiores censeantur vel a rerum gravitate, veluti si de fide, aut capite quodam disciplinae ad cunctas seu plures Ecclesias pertinente agatur, nemo est, qui non videat Sanctorum Canonizationem, utpote universam Ecclesiam respicientem inter causas maiores esse censendam* [= cuyas palabras tomo a la letra de Roncaglia y concuerdan con las de Benedicto XIV: dado que las causas mayores se miden ya sea por la trascendencia del tema, por ejemplo si se trata

⁵¹ Natal loc citat. n. 25.

⁵² (Petrus) Barb[osa], de *Potest. Ep.* alleg. 50. n. 31.

⁵³ Fagn. cap. Cum ex illo de transl. Episc. et cap. Recolentes de Stat. Monachor, n. 31.

⁵⁴ (Vicenzo) Petra, *Comment. ad Const. Unic. Honorij* 20 sect. 1. n. 80.

⁵⁵ (Antoine Charlas), *Tract[at]us de libert[at]ibus*, lib. 6. cap. 5 per totum.

⁵⁶ (Constantini) Roncaglia, in tom. 3 *Hist. ecclesiastica* de Natal. Dissert. 4. saeculi Imi. ss. animadvers.

⁵⁷ Bened. lib. 1 De beatific. Cap. 11, n° 10.

de la fe o de un asunto relativo a la disciplina, tocante a todas o a muchas Iglesias, nadie puede desconocer que la canonización de los santos debe inscribirse entre las causas mayores, por cuanto se refiere a toda la Iglesia]. Porque siendo la Igl[esi]a Romana, como dice el Tridentino⁵⁸ *Omnium Ecclesiarum mater et magistra* [= madre y maestra de todas las Iglesias], es justo que en los negocios graves o por su dificultad o porque pertenecen al bien común de las almas, la consulten como hijas y discípulas las Iglesias particulares como decía San Pedro Damiano⁵⁹: *Quoniam Apostolica Sedes omnium Ecclesiarum mater esse ex ipso Veritatis ore cognoscitur dignum est, ut si quid usquam dubitationis emerit, quod ad animarum videatur pertinere negotium, ad ipsam velut ad magistram recuratur* [= puesto que la Sede Apostólica, como se sabe por la boca misma de la Verdad, es la madre de todas las Iglesias, es justo que si en algún asunto surgiera algo dudoso que toca a la salvación de las almas, se recurra a ella como a la maestra que es]. Si no pueden negar aun los mismos probabilioristas que se interesa mucho el bien de las almas en esta cuestión, pues ellos mismos pretenden que van erradas las que se gobiernan por el Probabilismo. Si confiesan que ella se extiende por todo el moral y que el Probabilismo ocasiona la relajación de costumbres. Si creen que en el Probabilismo está el remedio para arreglar la disciplina eclesiástica. Últimamente, si es una materia en que se interesa toda la Iglesia o una disputa que corre por toda ella. Es preciso según estos principios suyos decir que también es de las causas mayores reservadas a la Santa Sede y que por eso no puede determinar un Concilio Provincial.

Cuando un error o un abuso nace en una Igl[esi]a particular puede y debe el prelado prohibirlo y valerse de los medios más eficaces para extinguirlo. Lo mismo es cuando, aunque haya nacido en otra parte, empieza a introducirse o recela que se introduzca en su diócesis, según enseña Benedicto XIV⁶⁰, porque el mal se ha de cortar desde el principio. Así nos enseña la historia, que se condenó en Antioquía la herejía de Paulo Samosateno⁶¹. En Africa la de Pelagio⁶². En Soisons los errores de Pedro Abailardo. En París los de Berengario, con otros ejemplos que trae Natal Alexandro⁶³. Esto se entiende, siendo manifiesto que aquel es error o es abuso; pues si se duda entre hombres sabios que lo sea y no hay *periculum in mora* [= peligro en la tardanza] se ha de consultar la Silla Apostolica, como advierte el mismo Benedicto en el caso de administrarse el bautismo *sine intentione faciendi quod facit Ecclesia*⁶⁴ [= sin intención de hacer lo que hace la Iglesia], añadiendo *quod semel monitum volumus ut regula sit etiam pro aliis controversiis, quas mox commemorabimus* [= lo que ha sido advertido una vez, queremos que sea también norma para los otros debates que hace poco hemos recordado]. Pero el Probabilismo, ni es error ma-

⁵⁸ Trident. Ses. 7 de Bapt. Can. 3. Ses 14 De Extreme. Unc. Cap. 3. Et Ses. 22 de Sacrif. Miss. Cap. 8.

⁵⁹ El autor no colocó las referencias correspondientes a esta nota.

⁶⁰ Bened. lib. 6. de Synod. cap. 11. n° 1. et lib. 13, cap.17, n. 3.

⁶¹ Natal Alex. ad saeculu 3 um, cap. 2, art. 8. tom. 1.

⁶² Natal tom. 5. ad saec 5 tum, cap. 3, art. 1.

⁶³ *Idem* tom. 7. ad. saecul. 11 dissert. 8, n. 4.

⁶⁴ El autor no colocó las referencias correspondientes a esta nota.

nifiesto, ni ha nacido en esta provincia, ni ahora empieza a insinuarse en ella, sino que se defiende por muchos en toda la Igl[esi]a, mira a su disciplina general, se mezcla en toda la teología moral y no hay necesidad urgente que pida su pronta abolición, como persuade el hecho de que dura tanto tiempo en la Iglesia sin que se haya condenado por ella. Así es conforme a d[e]r[ech]o, el que si el Concilio lo juzgase digno de prohibirse lo consultara primero a su Santidad y, no solo conforme a derecho Canónico, según los textos citados al n. 47, sino también al civil donde Justiniano⁶⁵ *nec enim patimur, ut quidquam eorum, quae ad Ecclesiarum spectant statum, non etiam ad ejusdem referatur beatitudinem, cum ea sit caput omnium Sanctissimorum Dei Sacerdotum* [= ni toleramos que cualquier cosa que concierna al estado de las Iglesias no sea llevado a la competencia de dicha Sede, puesto que es la cabeza de todos los santos sacerdotes de Dios].

En la Asamblea de Clero de Francia de 1682 se resolvieron aquellas cuatro proposiciones que tanto extrañaron las demás provincias católicas y tanto disgustaron a Inocencio XI. Exclamó contra ellas el Cardenal Aguirre, diciendo⁶⁶ *Galliarum Praesulibus non licuisse sua paradoxa publici juris facere, veluti quandam sanae omnino et Catholicae doctrinae formam, qua omnes constringerent* [= no ser lícito a los prelados de Francia ventilar públicamente sus disensiones, como si se tratara totalmente de una expresión de la sana doctrina católica mediante la cual obligaran a todos]. Nótese de paso el reproche que hacía el cardenal al clero Galicano de llamar sana y católica su doctrina de aquellas proposiciones, sin embargo de ser tan disputables. A él responde Bossuet q[ue] solo las determinaron por parecerles la mejor opinión: *Opinionem sane non ut Eminentissimus Daguirrenus objectabat Catholicae doctrinae formulam* [= Se trata de una opinión, no como objetaba el Eminentísimo Aguirre que era una formulación de la doctrina católica]; que nada determinaron con ánimo de obligar las conciencias o de censurar la sentencia contraria: *Nihil nempe decretum eo animo ut conscientias constringeret aut alterius sententiae condemnationem induceret; id enim neque per somnium* [=es decir, que nada fue decretado con intención de obligar en conciencia o inducir a la condenación de la sentencia opuesta; tal cosa ni la soñaron]. Con esta respuesta replica el autor de *Libertatibus Ecclesiae Gallicanae*⁶⁷, que tratándose en las proposiciones de la autoridad del Papa, de la del Concilio y de puntos pertenecientes *ad mores et generalis disciplinae capita* [= a las costumbres y a asuntos de disciplina general], no pudo resolverlos la Asamblea. Estas palabras excluyen la pretensión de que el Concilio proscriba el Probabilismo, pues pertenece a las causas mayores. Pero es más particular lo que añade al número 4. *Nec juvat reponere Antistites Gallicanos materiam quae ad Ecclesiam universalem videtur spectare pro suis tantum gregibus declarasse, non autem toti Ecclesiae articulos fidei aut disciplinae proposuisse. Hoc inquam non iuvat, nam primo declarationes illae generales sunt, non enim (exempli gratia) declaratur Reges Galliae in temporalibus non subesse potestati Ecclesiasticae, sed Reges et Principes absolute* [=Ni es procedente argumentar que los

⁶⁵ Justin. Leg. 7. Cod. De Sum. trinitate.

⁶⁶ Apud (Jacobo Benigno) Bossuet in *Defensio [declarationis... Clerus Galliganus]* dissert proevia Ss 6.

⁶⁷ Auct. de Libert. lib. 3. c. 14. n. 2. (Antoine Charlas).

prelados franceses declararon que una materia, que según se ve, concierne a la Iglesia universal, ellos la declaraban solamente con respecto a sus fieles, pero que no determinaban para toda la Iglesia artículos de fe o de disciplina. Tal cosa, insisto, no es procedente, por cuanto, ante todo, dichas declaraciones tienen carácter general; no se declara (por ejemplo) que los Reyes de Francia en los asuntos temporales no están sometidos a la potestad eclesiástica, sino que son Reyes y Príncipes de modo absoluto]. Por ella no se proscriben algún Probabilismo particular de esta provincia, que no lo hay, sino el mismo general, que se defiende por autores católicos en la Iglesia. Así, nada aprovecha decir que la proscripción solo tendrá fuerza en la provincia. Lo mismo decían en Francia, y la instancia consiste en que la proposición proscribida es general y absoluta; aquella evasión de Bossuet no aprovecha a ningún caso, pues se solicita aquí, lo que *neque per somnium cogitabant* [= ni siquiera soñaron], según la expresión suya, los prelados de Francia; ellos nada resolvieron *ex animo ut conscientias constringerent, aut alterius sententiae condemnationem inducerent* [= con intención de obligar en conciencia o inducir a la condenación de la sentencia opuesta]. Y aquí se pretende la proscripción y condenación del Probabilismo y se ha de pretender que esta prohibición, a lo menos dentro de la provincia, obligue en conciencia, a cuya pretensión no se adapta, antes sí se opone la disculpa de Bossuet. Y si no se pretendiese inducir esa obligación de nada serviría la condenación, ni sería eficaz la proscripción.

De suerte que si el Concilio proscribiese y condenase, aun provisionalmente, el Probabilismo, daría un paso, que, según prudentemente, se debe creer se reprobaría por el Papa, como reprobó Inocencio XI el de los ob[isp]os de Francia en la asamblea citada. Al contrario si consulta el negocio a su Santidad, ciertamente aprobará su conducta, como ha sucedido siempre que se han hecho semejantes consultas. En el Derecho Canónico, fuera de otros textos, lo prueba el cap. *Cum sit Romana*⁶⁸: *ibi quod eam (id est Apostolicam) super variis(iuris) quaestionibus consulueris, gratulamur et prudentiam tuam non immerito commendamus* [= Nos congratulamos y con toda razón destacamos tu prudencia por el hecho de que hayas consultado a ella (la Sede Apostólica) acerca de varios asuntos (jurídicos)]. El cap. *Cum Marthae*⁶⁹ y sobre todo el S[añ]or Benedicto XIV⁷⁰, respondiendo a una consulta del obispo de Huesca sobre que los curas de aquel obispado decían dos misas en dos distintas parroquias, aunque hubiese otro sacerdote que pudiera celebrar alguna de ellas, le dice: *quam ob rem prudentiam tuam in primis commendamus totiusque Hispanae gentis in hanc Sedem Apostolicam observantiam, ob quam, si forte aliquid incerti dubiisque contigerit, ad Romanum Pontificem confugere consiliumque ad explicandas difficultates deponere consuevit* [= por cuyo motivo en primer lugar destacamos tu prudencia y el respeto de todo el pueblo Español hacia esta Sede Apostólica, por lo que, si se presentare algo incierto y dudoso, acostumbra recurrir al Romano Pontífice y solicitar su decisión para

⁶⁸ Cap. Cum sit Rom. De Appel. iuxta integram.

⁶⁹ Cap. Cum Marth. De Celebrat. Miss. In integra. *Ibid.*

⁷⁰ Ben. 14. Brev. Declarasti t. 2 ejus Bullarij.

explicar esas dificultades], aplaudiendo este modo de proceder como justo y muy propio de los prelados de España. Así procedieron los nueve, que, con el Cardenal Belluga, consultaron a Clemente XI y le pidieron la condenación del Probabilismo; pues, sin embargo de pintarlo con los más negros colores, que se pueden imaginar y creyéndola como raíz de las opiniones laxas, que era preciso cortar para reformar las costumbres, con todo, no se atrevieron a condenarlo y proscribirlo; ni sabemos que lo haya hecho, prohibiendo su uso con un edicto obligante, el actual II[ustrísi]mo de Barcelona, aunque declama contra el en su pastoral impresa al principio del libro *Costumbres de los Israelitas*. Si estos celosos y sabios prelados son los ejemplares que se nos proponen, podrá pedirse que procedamos como ellos, consultando al Pontífice si se forma el mismo concepto contra el Probabilismo; pero no que los excedamos, pasando a una proscripción y condenación jurídica, aunque sea interina y provisional, que ellos no practicaron, desviándonos de aquel estilo que tanto aplaudió el S[eño]r Benedicto en los ob[isp]os de España.

Esto pide la naturaleza difícil de la causa; pero mucho más lo demanda su estado presente, conforme al testimonio que de él nos dan los antiprobabilistas Patuzzi⁷¹ y el M[aest]ro Mas. Aseguran, que los obispos de Francia en 1677 pidieron a Inocencio XI la condenación del Probabilismo y refieren las palabras del memorial que presentaron. Lo mismo dicen que practicaron los de España en 1719, trasuntando igualmente el pedimento⁷². De Tirso González expresan otro recurso semejante estos autores⁷³. De Camargo⁷⁴ cuentan lo mismo. Últimamente, el deán de Trento denunció a la Inquisición de Roma en 1761 unas tesis sobre el Probabilismo⁷⁵. Así a lo menos, por cinco veces se ha pedido o consultado para esta condenación a la S[an]ta. Sede, y todavía no se ha condenado. Pudiera, con este motivo, pretenderse que ha visto y tolerado el Probabilismo, con lo cual se le ha añadido más autoridad, como para ese mismo fin aseguraba una proposición que: *Sententia asserens, Bullam Coenae solum prohibere absolutionem haeresis & in consistorio Sacrae Congregationis visa et tolerata est*⁷⁶. Y la condenó Alejandro VII por quitar-

⁷¹ Patuz. tom. 2, par. 3, cap. 5 & 15. Mas, *Dissert.* 2, art. 3. n.º 113.

⁷² Patuz[zi], dict. part. 3. cap. 6. Mas, *Dissert.* 1, n.º 5.

⁷³ Patuz[zi], parte 4, cap. 8, n.º 2. Mas, *Dissert.* 1, n.º 14 et *dissert.* 2, art. 3. n.º 126.

⁷⁴ Patuz[zi]. dict. cap. 8, n.º 27, in nota margi. Mas, *Dissert.* 2, art. 3, n.º 125.

⁷⁵ Apud Mas, *Dissert.* 9, art. 4, n.º 134.

⁷⁶ Nota de los editores: El texto completo de la proposición condenada dice: "Sententia asserens Bullam Coenae solum prohibere absolutionem haeresis et aliorum criminum, quando publica sunt, et id non derogare facultati Tridentini, in qua de occultis criminibus sermo est, anno 1629, 18 Iulii in Consistorio sacrae Congregationis Eminentissimorum Cardinalium visa et tolerata est [= La sentencia que afirma que la Bula "Coenae" (= in Coena Domini) solo prohíbe la absolución de la herejía y de otros crímenes, cuando son públicos, y que ello no deroga la facultad del Tridentino, en que se habla de crímenes ocultos, fue vista y tolerada en el Consistorio de la sagrada Congregación de los eminentísimos cardenales el 18 de julio de 1629].

Hay que anotar que el Concilio de Trento, sesión 24, decreto De reforma, cn. 6, concedía expresamente a los Obispos la facultad de absolver de una herejía oculta.

le la comprobación que tendría si fuese cierto que se hubiese visto y tolerado, según la nota de Benedicto XIV⁷⁷. No pretendemos tanto, ni aseguramos que se haya tolerado; pero sí el que no se ha condenado y esto basta para que tampoco pueda hacerlo el Concilio, argumento de que se valía el autor de la defensa del Clero Galicano⁷⁸ para rebatir la censura de sus cuatro proposiciones: *sane id advertant, quod dicimus; non enim dicimus non posse universim reprobari, nisi ea quae Ecclesia expresse condemnavit, sed cum rebus pensatis saepe et consulto noluit aliquid condemnare, nemo iam nisi temere condemnare potest; Ecclesia enim perspexit non esse condemnationi locum* [= tomen en cuenta lo que decimos; pues no afirmamos que no pueda ser condenado del todo, sino lo que la Iglesia ha condenado expresamente, sino (= decimos que) cuando, una vez ponderado todo el asunto repetidas veces y deliberadamente no ha querido condenar algo, en adelante nadie puede condenar (lo) sino temerariamente; por cuanto la Iglesia ha considerado que no había lugar para una condenación]. Y debe tenerse presente que, o bien sea este autor el celebre Bossuet, o un sobrino suyo, ambos fueron probabilioristas y su modo de pensar será por eso más respetable a los del mismo partido. Esta censura, que califica de temeraria, era la de los cardenales Aguirre y Esfrondati, la del II[ustrísi]mo. Rocaberti y de Tirso González, en sus obras contra las cuatro proposiciones de aquella asamblea, y por eso era una censura doctrinal. Cotéjese ahora este pasaje con el que se atribuye a los obispos antiprobabilistas de España, referidos al n° 11 y se verá que también se contradicen unos con otros los probabilioristas, o que tienen por lícita la censura doctrinal, con que ellos notan las opiniones ajenas; pero, cuando se les tachan las suyas, aunque sea con esa misma censura doctrinal, ella entonces no es lícita, sino temeraria.

Aun prescindiendo de que en tanto tiempo no haya condenado la S[an]ta. Sede el Probabilismo, como se le ha pedido. Basta que este negocio se le haya referido y consultado para que *relatione pendente* [= mientras se halla en suspenso su consideración] no pueda conocer de él, y mucho menos resolverlo, cualquier juez inferior. El texto canónico claro es el cap. *Licet de Offic. Legat.* (Decretales de Gregorio IX, lib. I, tit. 30, cap. 5). En él se refiere que hecha cierta elección, el Obispo Portuense, Legado Apostólico, mandó examinarla y remitió las diligencias a Inocencio III, refiriéndole y consultándole el caso; pero que después pasó a practicar segundo examen, del cual se quejó el electo: *quod postquam electionem examinaverat, et eam ad nostrae deliberationis examen transulerat, nunciis iam directis, (iterum) electionem eandem malitiose nimis examinare praesumpsit* [= (el hecho de que) después de haber examinado la elección y someterla al juicio de nuestra decisión, una vez enviados los documentos, pretendió con extrema malicia someterla (nuevamente) a examen de parte suya]. Y resuelve el Pontífice: *examinationem secundam tanquam a non suo iudice factam, postquam negotium ad nostrum fuerat translatum examen, censuimus irritam et inanem* [= hemos decretado (que sea) nulo e ineficaz el examen nuevamente hecho por un juez incompetente, después de haber sido sometido a

⁷⁷ Ben[edicto XIV]., lib. 9 de Syn. cap. 4, n° 10.

⁷⁸ In Appendice t. 2, lib. 3, cap. 13, versu: sane.

nuestra decisión]. Conclusión que asientan sobre este texto los expositores Pirhing y Schmalsgrueber sobre el tit. de *Appellat*.⁷⁹, Lanceloto⁸⁰, y otros que estos citan; porq[ue] la relación hecha al Príncipe liga las manos al juez inferior, como la apelación. Por esta semejanza se comprenden ambos recursos en un mismo título de *Apellat. et Relation* en las Decretales; de *Appellat et Consultat*, en el Código donde la Ley *ex illo* 13, comprueba esto mismo y haría injuria al superior cualquier súbdito que, *pendente relatione, vel consultatione*, atentase determinar la causa referida o consultada. No puede desearse lugar más hermoso para el caso que el de S[a]n Agustín, compilado en el Decreto⁸¹: *Nomen presbiteri propterea non ausus sum de numero collegarum eius vel subprimere, vel delere, ne divinae potestati sub cuius examine causa adhuc pendet, facere viderer iniuriam, si illius iudicium meo vellem iudicio prevenire; quod nec in negotiis secularibus iudices faciunt, quando ad maiorem potestatem dubitatio defertur, ut pendente relatione aliquid audeant commutare*⁸². [= Por lo cual no me atrevo a suprimir o anular su nombre de presbítero del conjunto de sus colegas, para no parecer que infiero una injuria a la potestad divina, bajo cuyo dictamen se halla todavía pendiente el asunto, si con el mío quisiera anticipar el suyo; lo que ni siquiera en los procesos seculares hacen los jueces, cuando la controversia es elevada a la autoridad superior, de modo que osaran cambiar algo mientras la instancia se halla pendiente].

Aún hay más, pues cuando en 1677 pidieron los obispos de Francia a Inocencio XI la condenación del Probabilismo, le propusieron también varias otras proposiciones para que las condenase, como de facto las condenó. Testifican este hecho Patuzzi y el M[aest]ro Mas⁸³ y son sin duda las sesenta y cinco que condenó dicho Pontífice en 1679. Lo mismo sucedió en el recurso de algunos obispos de España en 1717 a Clemente XI. Delataron no solo el Probabilismo, sino otras muchas proposiciones, según las palabras de su memorial⁸⁴ y dice el M[aest]ro Mas que fueron ciento y treinta⁸⁵. Así no está solo pendiente en consulta o en relación el negocio, sino que el Papa ha puesto las manos en él, ha conocido de él y determinado la mayor parte, aunque no ha resuelto el punto del Probabilismo. Y es constante en derecho que *per appositionem manus Papae* [= por haber sido sometido el asunto al Papa] queda cualquier negocio reservado a su Santidad, según el cap. *Ut nostrum de Appel*; como por la misma, reserva a su provisión cualquier beneficio, sobre que es texto claro la extravagante: *Ad Romani Pontificis de Praeben et dignitat. inter Communes*. Con estos textos lo defienden así Jerónimo González⁸⁶, Lance-

⁷⁹ (Ehrenreich) Pirhing. ad tit. de Appel. Sect. 10. n° 277 (*Jus canonicum?*). (Franz) Schem[alzgrueber]. eodem tit. § 10. n° 152. (*Judicium ecclesiasticum, seu decretalium Gregorii IX?*).

⁸⁰ (Giovanni Paolo) Lancel[otti]. de Att. tent. cap. 8. per totum. (*Corpus juris canonici?*).

⁸¹ S. Aug. ep. 78. ad Cler. Hippon. habetur in cap. Nomen 2. quaest. I.

⁸² Nota de los editores: Se refiere a la Concordantia discordantium canonum, pars II, Causa II, quaest. I, cap. XII.

⁸³ Patuz[zi]. Part. 3, cap. 5, § 15. n° 25. Mas, *Dissert.* 2, art. 3. n° 113.

⁸⁴ Apud Mas, *Diss.* 1. art. 1, n° 5 et *dissert.* 3, art. 2. n° 159.

⁸⁵ Mas, *Dissert.* 1, art. 2. n° 15.

⁸⁶ (Jerónimo) Gonz[ález], [*Comentatio ad Regul[am] octa[vam]*], glos. 52.

loto⁸⁷, Fagnano⁸⁸, Salgado⁸⁹, Benedicto XIV y Pignateli⁹⁰, quienes hablan de las causas de beatificación, en que sí puso las manos el Pontífice al cometer; la causa queda *ipso facto* inhibido cualquiera Ordinario. La razón que dan estos doctores es porque si la avocación que hace el superior de un negocio liga al inferior; y lo mismo hace cualquiera reservación, aun siendo verbales o por un decreto; *potiori* título debe suceder *per manus appositionem* o cuando el Papa ha empezado a conocer de aquel negocio; porque este ingreso, o conocimiento es una avocación, o reservación real y efectiva más poderosa que la que solo es verbal. Si el Pontífice hubiera expedido una providencia por la cual avocase y reservase así la disputa del Probabilismo, no tiene duda que ningún Concilio podría introducirse a su conocimiento, y mucho menor pasar a su resolución. Con que si tiene puesta la mano en este negocio y ha resuelto parte de él, condenando las proposiciones particulares que se le delataron juntamente con el Probabilismo, parece inegable, que estando *sub manu Pontificis* la proscripción pedida de este, no es facultativo al Concilio Provincial tomar resolución alguna en la materia.

¿Y cómo, se dirá, tantos obispos de Francia condenaron el Probabilismo? ¿Cómo lo proscribió el clero de Francia? ¿Cómo tantos Sínodos de Italia han mandado se siga el Probabiliorismo? Lo que también han ordenado algunas religiones a sus individuos. Por último, algunos Pontífices encargaron a órdenes regulares enteras, y otros autores particulares, que escribiesen contra el Probabilismo. En cuanto a lo primero, se podía responder que Patuzzi trae⁹¹ las palabras de los edictos que promulgaron esos prelados, y su data es o del año 1658 o del siguiente de 59. Y el recurso a Inocencio XI fue posterior, en 1677 *quando neque pendeat relatio nec Papa manus imposuerat* [= cuando el asunto no se hallaba en suspenso ni él había sido sometido al Papa]. Se dijo advertidamente podía responderse, porque quizá los Obispos Galicanos no se contentarían con esta respuesta. Ellos pretenden que son jueces de primera instancia en las causas mayores y aun en las de fe, como no sean sumamente difíciles, lo que testifica Natal Alexandro en varios lugares⁹², la defensa del Clero Galicano por todo el libro 9: por eso en la proposición 4 dijeron: *In fidei quaestionibus praecipuas Summi Pontificis esse partes* [= (Que) En los asuntos de la fe, las mayores competencias son propias del Sumo Pontífice], dándole la jurisdicción principal, pero no la privativa; por eso en la misma niegan la infalibilidad del Pontífice en materias de fe, *donec accedat consensus Ecclesiae* [= hasta obtener el consentimiento de (toda) la Iglesia]. Y para dar este consentimiento o publicar en sus decisiones el mandato Pontificio, lo revén reputándose todavía jueces, después de la prevención de la Santa Sede, a lo menos en el artículo del acceso y consentimiento. Siguiendo estas máximas

⁸⁷ Lanc[elotti]. de Attent. Apart. 2 cap. 10

⁸⁸ Fagn[ano], cap. Veru de Foro compet. N° 25.

⁸⁹ (Francisco) Salg[ado]. De Retent. Bull. Part. 2, cap. 22. (*Tractatus de supplicatione...?*)

⁹⁰ Bened[icto XIV], de Beati. Lib. 2, cap. 25. (Giacomo) Pignat[elli], [*Compendium et index ad consult[ationes canonicas]*]. Tom. 4. Consult. 68 per totam.

⁹¹ Patuz[zi]. part. 3, cap. 5 § 1, usque ad. § 13.

⁹² Natal tom. 7. dis. 8 saecul. 11. Ct tom. 8. dis. 12. saeculi 13 (*Dissertationum ecclesiasticarum trias?*).

censuró el clero de Francia, en 1700, y después de aquel recurso, la proposición: *Licet se-gui* &. Que fue lo segundo, cómo los Obispos de España piensan y siempre han pensado de otra suerte en cuanto a las causas mayores, como las de fe y costumbres respectivas a toda la Iglesia, según lo notó el Cardenal de Aguirre⁹³: *Himerius Tarraconensis Episcopus* (dice) *misso Romam suo nomine Bastiano praesbytero, per literas consuluerat Damasum, juxta morem perpetuo in Ecclesia observatum, et nominatim in Hispania, proponendi dubia ac difficultates circa quaestiones emergentes Fidei ac morum Sedi Apostolicae sive Pontifici Romano, ut ab eo dirimentur, qua de re fuse egimus in defensione Cathedrae tract. 1 disp. 5* [= Himerio, Obispo de Tarragona, por carta consultó a Dámaso, mediante el presbítero Bastiano, enviado a Roma en nombre suyo, según la costumbre observada desde siempre en la Iglesia, y concretamente en España, a fin de plantear dudas y dificultades a la Sede Apostólica, o sea al Romano Pontífice, sobre asuntos que surgían acerca de la Fe y las costumbres, a fin de que fuesen dirimidas por él, acerca de lo cual hemos tratado con mayor extensión en defensa de la Cátedra de S[an] Pedro en el tratado 1, disputatio 5]. No pueden valerse del ejemplo de los otros para proscribir el Probabilismo, *relatione pendente ad Pontificem et non obstante ejus manus appositione* [= mientras el asunto se halla pendiente ante el Pontífice y este haya puesto mano en él]. Y, en efecto, no se valieron de tal ejemplo los prelados españoles que ocurrieron a Clem *Dell'uso moderato dell'opinione probabile* ente XI en 1717.

Responde también Ligorio⁹⁴ dos cosas. La una, que esos decretos de los obispos de Francia añaden autoridad extrínseca al Probabilismo, pero no le quitan la que tiene a su favor el Probabilismo, por los muchos obispos y hombres doctos, que lo han defendido; y más cuando se junta con esta el peso de la razón intrínseca, que lo persuade. La otra, q[ue] leídos los edictos de dichos prelados, como los leyó y consideró atentamente, sus palabras se dirigen a condenar un libro intitulado *Apología de los Casuistas*, donde se defendían varias proposiciones laxas y un Probabilismo de la misma naturaleza, pues decía el autor que podía seguirse la opinión *probabiliter* probable, la *tenuiter* probable y que bastaba fuese de tres, dos o un autor solo. Todo lo cual está ya condenado, y no se defiende al presente ese Probabilismo. A la primera respuesta de Ligorio puede añadirse, que el Cardenal Aguirre, impugnando las cuatro proposiciones, que los obispos y diputados del clero de Francia resolvieron en 1682, les opuso q[ue] la Inquisición de España censuró como erróneas la 1^a 2^a y 4^a. A esta impugnación respondió Bossuet⁹⁵ *quaesiverim autem, unde has desumpserat notas?, an ex ullo Concilio? an aliquod de ea re exstitit decretum Apostolicum? Nullum appellant... Hispani ergo nullo decreto authentico fraeti ex Bellarmino privato doctore, aliisque aequae privatis postremam propositionem secundum auctoritatem suam proferunt* [= preguntaría ¿de dónde ha tomado esas notas?, ¿de algún Concilio? acaso hay algún decreto apostólico acerca de este asunto? No aluden a ninguno...En consecuencia los

⁹³ (Cardenal Sáenz de) Aguir[re], tom. 3. [*Collectionis maximae conciliorum omnium Hispaniae*], impraes. 1753 cum Catalano disert.1, excursu 1.

⁹⁴ (Alfonso María) Ligor[io]. Disert. [*Dell'uso moderat[o dell'opinione probabile]*], cap. VI, impres. 1767.

⁹⁵ Bossu[et]. Tom. 1. disert. praevia § 94.

Españoles no reforzados por ningún decreto auténtico, sobre la base de Belarmino, doctor privado y de otros igualmente privados, emiten con su propia autoridad la última proposición]. Y añade a lo último, que los decretos de la Inquisición de España no obligan en Francia. Y todo este pasaje viene mejor para responder a los obispos y clero de Francia, que censuraron el Probabilismo, y para que nada le quiten a este aun de la autoridad extrínseca que tiene en España.

En cuanto a lo segundo, también se añade que es bien notorio en la Historia, como después de las *Cartas Provinciales* (libro prohibido) donde se censuraba muchas opiniones de Probabilistas, escribió Pirot la *Apología de los Casuistas* (que también esta prohibida). En ella tomó por empeño defender aquellas opiniones notadas y las adelantó con otras peores, poniendo dos principios de que dimanaron tan malas consecuencias. El primero que bastaba un autor moderno para hacer opinión probable. El segundo que bastaba cualquiera probabilidad, aunque tenue, para asegurar la conciencia. Si se leen los edictos en Patuzzi se advertirá que todos ellos condenan el libro y su Probabilismo por estos dos principios. Con que la censura propiamente es contra el Probabilismo que defendía Pirot. Así lo dice expresamente la de los cinco preladados contenidos en el § 4⁹⁶: *Probabilitatis principia ut ab apologiae auctore explicantur ac proferuntur falsa esse censemus* [= Estimamos que son falsos los principios de la Probabilidad como son explicados y enunciados por el autor de la apología]. Y ahora nadie defiende tal Probabilismo, ni aun como se defendía cuando le delataron en 1717 los obispos de España, diciendo⁹⁷: *Probabilismum equidem ut hodie ad praxim ploramus redactum causa per se tot malorum certo certius esse fatemur* [= Ciertamente confesamos que el Probabilismo, tal como hoy día lamentamos que es llevado a la práctica, per se es causa de tantos males]. Y poco antes asienta, que según ese Probabilismo, baste un autor grave para hacer opinión probable. Todo lo cual, como no se adapta al Probabilismo presente, en que la opinión ha de ser *certo probable*, no ha de ser *notabiliter* menos probable, y ha de tener bastantes autores graves a su favor. Tampoco esa censura, ya sea de los preladados y clero de Francia, ya de los españoles, conduce para este tiempo, ni puede servir de regla a los padres de este Concilio. No se duda la sabiduría y celo católico de los obispos de Francia que proscribieron la *Apología de los Casuistas* y su Probabilismo. Pero son constantes en la historia de aquel tiempo las disputas tan empeñosas que había en aquel reino. Ella nos refiere la diferencia que tuvieron con Alejandro VII los obispos Pavillon de Alais, Caulet de Parmiens, Choiseul de Cominges, Busembal de Beaubais, sobre los edictos que publicaron y sobre el formulario de aquel Pontífice. También nos dice que otros diez y nueve escribieron al Papa en defensa de esos cuatro y entre ellos se mencionan a Gondrin Arzobispo de Sens, Marmise obispo de Conferans, Vialart de Chalons, Godeau de Vence. Todos son los mismos que según Patuzzi condenaron el Probabilismo. Es cierto, que como preladados católicos y doctos se concordaron con la Santa Sede; pero también dice la historia los motivos por

⁹⁶ Patuz[zi]. part. 3. cap. 5. § 4.

⁹⁷ Apud Mas, *Dissert.* 1, art. 1, n° 5.

qué estos Prelados se hubiesen empeñado contra el Probabilismo y apología. Basta este apunte ligero para los padres del Concilio, que tienen sobrada noticia de todos aquellos sucesos.

Los Concilios Sinodales de Italia que cita Patuzzi⁹⁸ hablan de las Conferencias Morales del Clero y ordenan que los resolutores, como también el que preside, en los puntos disputables sigan *Opinionem probabilioem et communiorem*, [= la opinión más probable y común]; así dicen unos *melioem et probabilioem* [= la mejor y más probable], otros; *veriores tutioresque*, algunos [= las más verdaderas y seguras]; *tutioem et probabilioem sententiam* [= la sentencia más segura y probable], y otras expresiones semejantes. En ninguna de ellas se halla palabra que denote precepto grave obligante *in conscientia*, según las reglas que dan los moralistas en la materia de *Legibus*. Tampoco se encuentra la menor cláusula, que proscriba o censure el Probabilismo y todas como se ha dicho se dirigen a los resolutores de las Conferencias Morales, para que en su resolución sigan la opinión más probable. Ellos hacen allí oficio de maestros y aún entre los mismos probabilistas enseñan Suárez, Becano, Valdelo, Filiucio, y otros que cita Dechamps⁹⁹, modernamente Leuco, Bobio, Gagna, según Patuzzi¹⁰⁰, que el maestro, como que es ministro público escogido para enseñar la verdad, debe dictar la sentencia más verosímil entre las opinables; o aquella que le parezca más verdadera, y que por eso juzga más probable. Si esto defienden tantos probabilistas es argumento de que nada se opone al Probabilismo; y de que mal se cuentan aquellos Sínodos entre los que proscribieron el Probabilismo; solo porque encargaron al resolutor de casos el que siguiese la opinión más probable. Y si esto basta para que se diga que un Sínodo proscribe el Probabilismo, ya no hay necesidad de que se pida esa proscripción a este Concilio, pues siguiendo la Instrucción de Benedicto XIII para las Conferencias Morales, ha prevenido al que las presidiere en la Constitución de *Vita et honestate Clericorum* [= acerca de la vida y honestidad de los Clérigos] el q[ue] se resuelva por aquella opinión que juzgare más verdadera y más bien fundada.

Las providencias de algunas religiones para que en sus cátedras se enseñe el Probabilismo nada perjudican a la sentencia contraria, como se ha dicho de los Sínodos, que ordenan lo propio a los presidentes de las Conferencias Morales. Fuera de que aun cuando esos estatutos prohíban también a los particulares seguir la opinión menos probable hasta fuera de la cátedra, eso no puede traerse por argumento, para que mande lo mismo el Concilio. *Aliter* [= De otro modo], como en el Orden de Predicadores se manda seguir la doctrina de Santo Tomás, en el seráfico de San Francisco la de Scoto y así en otros Institutos, podría también el Concilio adaptar alguna doctrina de escuela y mandar que sola ella se enseñase en la provincia, lo que nadie admitirá. Esos mandatos de las religiones se fundan en el voto de obediencia, que tienen los súbditos; y el señalar una doctrina que se haya de seguir, porque así conviene a la uniformidad de la religión, nada disminuye la autoridad, ni quita

⁹⁸ Patuz[zi], part. 3. cap. 3. §. 6. a n° 6 et cap. 7. §. 1. et 2.

⁹⁹ Dechamps in quest. facti cap. 8 versus 4.

¹⁰⁰ Patuz[zi], part. 1. cap. 16. n. 16.

el que sean sanas las doctrinas contrarias. Al contrario, si el Concilio mandase seguir el Probabilismo sería reprobando y declarando q[ue] no es doctrina sana la del Probabilismo; ni él puede obligar a los súbditos a una doctrina sola, cuando la contraria es permitida en la Iglesia, ni ellos le están sujetos por voto de obediencia para que les pueda prohibir, lo que alias es lícito.

Si algunos Pontífices han recomendado que se defienda el Probabiliorismo o que se impugne el Probabilismo, esto podrá persuadir que les pareció mejor aquella opinión y servirá para ponerla a cubierto de cualquier censura; pero aun sin esa autoridad extrínseca, tiene el Probabiliorismo la que le sobra para ser respetado por los cardenales, obispos y hombres doctísimos que lo defienden. Tiene también razones muy sólidas en que se funda, así no es mucho q[ue] lo promoviesen algunos Papas, pero si estos mismos no prohibieron el Probabilismo, ni han prohibido el que se siga en la Igl[esi]a, cómo podrá pensarse que un Concilio Provi[n]cia], cuya jurisdicción es tan limitada, lo prohíba y proscriba en la provincia. Los Probabilistas, a favor de su opinión, han hecho otro argumento semejante. Por qué muchos Pontífices, dicen ellos, han dispensado en los votos solemnes y disuelto el vínculo del matrimonio rato, si siendo así que juzgan muchísimos por más probable q[ue] ni aquel voto se puede dispensar, ni disolver este vínculo. Responden, y bien los contrarios, que esos Pontífices juzgaron ser más probable lo que practicaron. Y se pregunta ahora ¿este dictamen de otros Pontífices a favor de las sentencias que admiten dispensación en el voto solemne y disolución en el matrimonio rato ha quitado su probabilidad a las contrarias? ¿Da mérito para que estas proscriban? ¿Obliga a que todos se conformen con el que ellos siguieron y practicaron? Se dirá justamente que no; sin embargo, de que el dispensar los votos, el disolver los matrimonios, fueron actos de jurisdicción y no lo es el insinuar que se escriba por una opinión o contra otra. Piense así el Probabilismo y proceder más seguramente el Concilio. Aunque también se dice que Inocencio XI mandó no se escribiese *pro opinione minus probabili*, ni se impugnase la obligación *sequendi magis probabilem*. No es cierto tal decreto, pues muchos aseguran fue solo para que libremente se pudiese defender esto segundo e impugnar aquello primero, como se puede ver en Patuzzi¹⁰¹, lo cual es muy diverso y nada obsta a la indemnidad del Probabilismo.

Por último, se añade q[ue] el Rey ha manifestado su Real intención, sobre que el Concilio proscriba el Probabilismo. Esto se funda en la misma cédula despachada para la celebracion de Concilios, donde al principio dice que es necesaria en estos Reinos de las Indias para exterminar las doctrinas relajadas y nuevas, substituyendo las antiguas y sanas. Y en el capítulo 8, cuide el Concilio y cada diocesano en su ob[is]pado, de que no se enseñe en las cátedras por autores de la Compañía proscriitos, restableciendo la enseñanza de las divinas letras, santos Padres y Concilios, y desterrando las doctrinas laxas, y menos seguras. Se funda en que la Cédula de 14 de agosto de 1768 § 18, donde tratando de los seminarios, dice, a consulta de mi Consejo en el extraordinario, sobre que solamente se ha de enseñar la doctrina pura de la Iglesia, siguiendo la de San Agustín y San-

¹⁰¹ Patuz[zi], part. 3. cap. 8. n° 24.

to Tomás; mandó al mismo Consejo haga prohibir todos los comentarios en que directa o indirectamente se sigan máximas contrarias, o se lisonjeen las pasiones con pretexto de Probabilidades, de que se infiere la prohibición del Probabilismo, ya por este título, ya por el de doctrina laxa. Se funda en que por cédula de 12 de agosto de 1768, refrendada para Indias en 18 de octubre del mismo año, se manda el que se extingan en todas las Universidades y estudios las cátedras de la escuela jesuítica y que no se use de los autores de ella para la enseñanza, lo que se repite en el § 8 del tomo Regio dirigido al Concilio. Con que se entiende prohibido el Probabilismo como opinión de esa escuela. Se funda finalmente en la cédula de 23 de mayo de 1767, por la cual se mandó que, en conformidad de la Ses. 5. del Concilio de Constanza, no se enseñe ni aún con título de probabilidad la doctrina del Regicidio, y Tiranicidio contra las legítimas potestades, cuya cédula se sobrecartó para estos dominios, encargando su cumplimiento a los prelados eclesiásticos.

Es preciso responder por partes para proceder con claridad. Estas cédulas encargando no se use de las doctrinas nuevas, ajenas de las sagradas letras, de los Padres y Concilios, no persuaden que el presente debe proscribir el Probabilismo, pues aunque sus contrarios creen que tiene esas cualidades, sus defensores dicen que ni es nuevo, ni es contrario a la escritura, a los Concilios y a los Padres. No es menester tomar partido en esta diferencia; pero se hace preciso confesar que es cuestión disputable entre los doctores católicos, que es cuestión difícil, que es cuestión pendiente en la Curia Romana, y en fin, cuestión que cae fuera de la jurisdicción del Concilio y más cuando en ninguna Cédula se declara que por doctrina nueva & se entiende la del Probabilismo. Que mal podría llamarse nuevo, cuando aun sus opositores le confiesan cerca de 200 años de edad. La de 14 de agosto § 18 concluye en lo decisivo que para el uso de los seminarios se forme por el Consejo extraordinario método de estudios, que aún no ha llegado. Si antes de formarlos se prohíben los comentarios donde se lisonjean las pasiones con pretexto de probabilidades; esto mismo dice, que no se prohíbe la doctrina de poder seguir una opinión verdaderamente probable o ciertamente probable, como quieren los modernos; pues a ella le conviene verdadera, sólida o ciertamente la probabilidad y le es muy ajeno el pretexto de probabilidad. Pretexto dice el Diccionario de la lengua Castellana es el motivo o causa disimulada o aparente, que se alega para hacer alguna cosa o para escusarse de haberla ejecutado¹⁰². Ya se conoce q[ue] la opinión verdaderamente probable no es probable simulada o aparente, que ella no defiende con pretexto de probabilidad, antes sí con una probabilidad verdadera. Así se adapta muy mal al Probabilismo la cédula citada. Conduce admirablemente el memorial impreso del Señor Ledesma, explicando lo que quiere decir pretexto de fuerza y que esta frase es ajena del caso en que hay fuerza verdadera¹⁰³.

¹⁰² Diccio. tom. 5. verb. Pretexto.

¹⁰³ (José de) Ledesma in memorial pro Concilio Navarrae con el. 4. ver su continua. (*El Fiscal del Consejo en favor de la regalia, y Tribunales Reales del Reyno de Navarra...?*).

Pero ella, podrá reponerse, prohíbe los comentarios en que directa o indirectamente se lisonjean las pasiones, y esto hace el Probabilismo. Es lo mismo que decir se prohíbe con las otras expresiones de doctrinas relajadas o doctrinas laxas. Para probar este asunto se valen de dos medios los antiprobabilistas. El uno, que la relajación de costumbres ha nacido del Probabilismo y que solo desterrado este se conseguirá la reforma de aquellas; el otro, que ha relajado la doctrina moral. El primer reparo es muy antiguo en la Igl[esi]a, ya en su tiempo los Montanistas, los Novacianos y Tertuliano, declamaban contra la relajación de las costumbres en los cristianos, porque la disciplina eclesiástica no era tan rígida, como ellos querían. Dejando esa censura injusta, la historia nos enseña que al fin del siglo IX empezó y en el X se extendió mucho la corrupción de las costumbres, como lo testifica Fleuri¹⁰⁴ y entonces todavía no se trataba de Probabilismo. También nos dice que a los principios del siglo XVI había igual relajación, motivo para que encontrasen patrocinio las herejías de Lutero y Calvino; tampoco había empezado el Probabilismo según sus contrarios, quienes aseguran que principió el año de 1577 en Salamanca, poco después del Concilio de Trento; y su historiador¹⁰⁵ nos dice que entonces se reformaron la disciplina y las costumbres, principalmente del clero. Los de España testifican igualm[en]te que ese siglo florecieron en ella muchos santos y más que en los otros. De suerte que así en España, donde tuvo su cuna el Probabilismo, como en la Iglesia el tiempo de su infancia y aun el de su adolescencia, fue cuando prevaleció menos la relajación de costumbres. Por el año de 1700 proscribió en la Francia; de pocos años a esta parte va prevaleciendo en la Italia y en nuestra Península el Probabiliorismo; sin embargo nadie dirá que en el siglo presente no esten más relajadas las costumbres o menos extendidos los vicios. Así estos reinaron antes del Probabilismo, con que se le calumnia injustamente con decir que ha introducido la relajación de costumbres.

Tampoco ha relajado la doctrina moral. Sus enemigos, para justificar lo contrario, ya dicen que, permitiendo seguir opiniones menos probables a favor de la libertad, permite opiniones laxas, pues de esta naturaleza son las menos probables *pro libertate*, de que infieren el que, encargando el Rey la proscripción de opiniones laxas y menos seguras, bajo de ese nombre se contienen las menos probables *pro libertate*. Ya dicen que, a lo menos, sino es lo propio menos probable que laxo, lo primero conduce para lo segundo, porque es fácil juzgar como probable lo laxo; y la experiencia ha mostrado esta facilidad para las muchas opiniones laxas que han enseñado los Probabilistas, a cuyo fin formaron catálogos de todas ellas; y concluyen que para desterrar las opiniones laxas y menos seguras debe prohibir el Concilio su causa o su ocasión, que es el Probabilismo. Ambas imputaciones son antiguas. Para vindicar de ellas al Probabilismo hicieron su apología el Il[ustrí]mo Abeli y el docto Francolino, cuyos pasajes se pueden ver en Ligorio¹⁰⁶, Gra-

¹⁰⁴ (Claude) Fleuri, discours. 3, super historiam Eccles. n° 12 (*Abrégé de l' Histoire ecclésiastique*?).

¹⁰⁵ Card. Palavicino, tom. 1, in apparatu cap. 8.

¹⁰⁶ (Alfonso María) Ligor[io] in sexta impraesio 1767 et apud eum disert. prologom. part. 3. cap. 2, 3. et 4.

vina¹⁰⁷ y cuantos han escrito a favor de él; de manera que siempre venimos a parar en que está *sub lite difficili et sub Judice Supremo Ecclesiae* [= sometido a un difícil debate y bajo la competencia del Supremo Juez de la Iglesia], si el Probabilismo es lo mismo o a lo menos es causa del laxismo. Respuesta suficiente a estos dos capítulos en común, para que no los determine el Concilio y sin embargo se les dará satisfacción separada a cada uno.

No toda proposición menos probable es laxa. Hay muchas rígidas menos probables y aun improbables. Así fueron las de Montano y Novaciano, muchas de Wiclef y Juan Hus, algunas de Miguel Bayo y varias de las que condenó Alejandro VIII en 7 de diciembre de 1690. Sí puede faltarse a la verdad diciendo menos o diciendo más de lo cierto; también podrá faltar a la probabilidad así por defecto o laxismo como por exceso o rigorismo. Aunque a lo menos probable se añada el estar *pro libertate* o el ser menos seguro, todavía no es por eso laxa toda proposición menos probable. Doctrina laxa suele llamarse la que en materia *forum* [= de costumbres] *laxat praxim ad nocivam libertatem* [=relaja la práctica hacia una libertad perjudicial]. Con estas o semejantes palabras la describen los moralistas y parecen conformes al texto del Eclesiástico¹⁰⁸ que hablando del siervo, dice: *Laxa manus illi, et quaeret libertatem* [= Deja libres sus manos y buscará la libertad]; pero como esa sería una libertad o licenciosidad injusta, así opinión laxa propiamente es la que sin motivo sólido, o sin fundamento grave, extiende demasiado la libertad. Con gran propiedad las Cédulas citadas dicen unas veces opiniones laxas y otras opiniones relajadas; y en uno de sus himnos¹⁰⁹ cantó hermosamente la Iglesia: *Laxare gratis debitum* [= Perdona graciosamente (nuestra) deuda], explica aclarando con aquel *gratis* lo que es verdaderamente *laxare*. Esto supuesto, se han de distinguir varios partidos de Probabilistas. Pirot, Caramuel y otros defendieron era lícito seguir opinión *probabiliter* y también *tenuiter* probable. Este Probabilismo se llamó justamente laxo, pues permitía seguir opiniones laxas, como lo son las de la tenue probabilidad o las de dudosa probabilidad, *quae simul stant pro libertate* [= que a la vez abogan por la libertad (por la libre decisión)]; por eso Gravinna¹¹⁰ dice bien: *Laxismum docentem licitum esse sequi opinionem quamvis tenuiter probabilem, merito esse damnatum; et nonnisi per calumniam confundi cum Probabilismo gravi fundamento nixo* [= con razón ha sido condenado el laxismo que enseña ser lícito seguir una opinión, aunque sea débilmente probable; y (esto) solamente en forma calumniosa se confunde con el Probabilismo, apoyado en grave fundamento]; ya nadie lo sigue porque está condenado por Inocencio XI. Los otros probabilistas comúnmente enseñan que la opinión probable es la que *nititur gravi et solido fundamento, quod valet ad se trahere assensum viri prudentis, etsi cum formidine oppositi* [= la que se apoya en fundamento grave y sólido, lo que hace posible que cuente con el apoyo de un varón prudente, aun con temor (de la validez) de la sentencia opuesta]. De modo que por el fundamento grave excluye la pro-

¹⁰⁷ (Giuseppe) Gravin[a], [*Trattenimenti apologetici, sul*] *probabilismo*, part. 1, diálogo 31. — ad 37.

¹⁰⁸ Ecclesiast. 33, vers. 26.

¹⁰⁹ Domin. 1. Adv. ad Laud.

¹¹⁰ (Giuseppe) Grav[ina]. part. 1. diálogo 8.

babilidad tenue y porque la opinión ha de ser *certo* probable, excluye también la probabilidad dudosa. De este probabilismo dicen todos sus patronos que no permite seguir opiniones laxas, pues estas nunca son *certo et graviter* probables. Su fundamento es leve y su probabilidad dudosa, con que es imposible que permita seguir esto aquella misma sentencia que requiere fundamento grave y probabilidad cierta en cualquiera opinión que se haya de practicar. Entre todos los doctores de este partido, Gravina particularmente¹¹¹ probó que *Genuinus probabilismus et laxismus involvunt contradictoria* [= el verdadero probabilismo encierra una contradicción con el laxismo]. Es verdad que los opuestos no pasan por ello y lo que debemos sacar es que la cuestión está todavía pendiente y esto basta para que no meta en ello la mano el Concilio. En fin, los probabilistas modernos, fuera de la probabilidad cierta y motivo grave, requieren que la opinión favorable a la libertad no sea *notabiliter* menos probable, que la contraria *stante pro lege*. Así el S[eño]r Ligorio con quien se conforman otros¹¹² y este probabilismo está mucho más distante del laxismo; pues las opiniones laxas han de ser precisamente *notabiliter* menos probables que sus contrarias favorables a la Ley.

De aquí resulta que el Probabilismo legítimo y mucho más el moderno, no abren puerta o facilitan el caer en opiniones laxas; ni los catálogos de muchas de esta clase, que han defendido varios probabilistas prueban lo contrario; porque la laxitud o el error no han estado en este principio: *Licet sequi opinionem minus probabilem* & [= está permitido seguir una opinión menos probable &] sino en la proposición menor; esta, aquella y la otra opinión son probables, no siéndolo verdaderamente porque no tenían grave fundamento, o su probabilidad era dudosa o notablemente menor. Es verdad que sus autores las creyeron probables y vestidas de todas esas circunstancias se engañaron y este engaño será error del tal probabilista, pero no error del Probabilismo, porque es muy diverso. Lo propio sucedió con el probabilismo subjetivo, que es el que defienden los autores modernos de este partido, su principio es: *Quisque tenetur sequi opinionem quam rebus bene perpensis, judicat probabilior* [= Cada uno está obligado a seguir aquella opinión que, ponderados los argumentos, estima ser más probable]. De aquí han inferido algunos, esta y aquella opinión nos parece más probable, luego debemos seguirla. Han errado muchos en la menor, sin que esto sea vicio del Probabiliorismo, sino defecto de tal probabiliorista. El hecho es cierto entre las proposiciones condenadas por Alejandro VIII en 7 de diciembre de 1690, omitiendo las que pecaron por rígidas, la 27: *Valuit aliquando baptismus sub hac forma collatus: In nomine Patris, etc., praetermissis illis: Ego te baptizo*”. La 28: *Valet baptismus collatus a ministro, qui omnem ritum externum formamque baptizandi observat, intus vero (in corde suo) apud se resolvit: Non intendo quod facit Ecclesia* [= ¹¹³Alguna vez fue válido el bautismo conferido bajo esta fórmula: En el nombre del Padre, etc., omitidas

¹¹¹ (Giuseppe) Gravin[a], part. 1. diálogo 37.

¹¹² (Alfonso María) Ligor[io], disert. de probabili. edit. 1767. Reuler et Mair apud (Eusebius?) Amort tom. 1. disp. 2, de conscient, quaest. 4. (Joseph) Biner part.10. cap. 20.art. 5. in fine.

¹¹³ Se han insertado en el texto latino, entre paréntesis, las palabras (*in corde suo*) que no están en el original y corresponden al tenor auténtico de la condenación.

las palabras: Yo te bautizo. La 28: Es válido el bautismo conferido por un ministro que guarda todo el rito externo y la forma de bautizar, pero resuelve interiormente consigo mismo en su corazón: No intento(hacer) lo que hace la Iglesia”], erraron por laxas, y sus autores, aunque católicos, no fueron probabilistas. Tampoco lo fue Quesnel y sus proposiciones condenadas por Clemente XI, desde la 90 hasta las 101, son laxas. En la disertación prologómena impresa al principio de la obra de Ligorio¹¹⁴ al capítulo 3º y 4º se refieren varias doctrinas laxas, que recogió Francolino ya de algunos libros penitenciales ya de algunos doctores mucho más antiguos que el Probabilismo. Gravina en su *Apologia*¹¹⁵ formó un catálogo de 300 doctrinas erróneas o laxas que enseñaron varios probabilioristas y entre ellas refiere 150 laxas del cardenal Cayetano, que murió en 1534. Otros han practicado lo propio. Si se dijere que no merecen fe tales catálogos por ser de probabilistas, se dará una respuesta adaptable. También a los que formaron los probabilioristas, pero en lo respectivo a Cayetano hay un testigo que no pueden estos últimos tachar, como que falleció en 1560, antes que empezase, a su parecer, el Probabilismo, es el Il[ustrísi]mo Cano¹¹⁶, quien dice: *Illud breviter dici potest Cayetanum summis aedificatoribus Ecclesiae parem esse potuisse, nisi aliquibus erroribus doctrinam suam quasi cujusdam leprae admixtione foedasset vel curiositatis libidine affectus vel certe ingenii dexteritate confusus* [= En forma breve podría decirse que Cayetano habría podido compararse a los máximos doctores de la Iglesia, si no fuera por algunos errores que afectan su doctrina como mancilla la lepra de alguien o no lo hubiera afectado el gusto por la novedad o, por cierto, la confianza en la pericia de su inteligencia]. Aun de algunos padres refiere el mismo Cano¹¹⁷ varias opiniones erróneas y citándolo aprueba lo propio Natal Alexandro¹¹⁸. De suerte que los probabilistas y antiprobabilistas han errado en las cuestiones particulares; pero como del error de estos se arguyera mal contra el Probabiliorismo, lo mismo ha de suceder con el de aquellos. Esto lo que prueba únicamente es que se abusa a veces del Probabilismo, para defender como probable lo que no es. También algunos han abusado del Probabiliorismo subjetivo, enseñando como más probable, lo que ni aún era probable. Pero no hay cosa más cierta, que por el abuso de un principio de una ley o de un texto nada de esto se ha de prohibir, sino solamente aquel abuso. Esto es las opiniones laxas particulares de probabilistas y antiprobabilistas, pero no el Probabilismo o el Probabiliorismo. Si se quiere, buscar el principio de esta relajación en la doctrina moral dirá el Abad Fleuri, sujeto nada sospechoso a los Antiprobabilistas¹¹⁹, que empezó desde el siglo decimotercio y por eso cerca de tres siglos antes que hubiese Probabilismo, supuesto que este hubiese comenzado en el siglo décimo sexto. En aquel decimotercio prosigue el mismo autor, los mejores maestros del moral fueron Santo Domingo y San Francisco

¹¹⁴ Eg. part. 3. apologética cap. 3. et 4.

¹¹⁵ Grav[ina]. part. 3.

¹¹⁶ (Melchor) Can[o], *De Locis Theolog[icis]*. lib. 7. cap. 3, conclus. 5.

¹¹⁷ Cano, dict. C. 3. conclus. 2.

¹¹⁸ Natal, tom. 3. disert. 16. Secul 2di § 23. v. Fatemur itaque.

¹¹⁹ Fleu[ri]. tom. ult. discours. 5. sup *Histor. Ecclesiast.*

y sus primeros discípulos, porque estos santos personajes no buscaban la doctrina moral en Aristóteles, sino en el Evangelio. Como después este Filósofo tomó tanto ascendente en las escuelas, que para todo se buscaba su doctrina, de aquí, concluye Fleuri, provino el que se viciase así la teología escolástica, como la moral. Con que se atribuye mal al Probabilismo la relajación de la moral.

La Real Cédula de 12 de agosto de 1768, refrendada para Indias en el octubre siguiente, dirigida a que se extingan en todas las universidades las cátedras de la escuela jesuítica y que no se use de los autores de ella para la enseñanza, y lo que en el mismo asunto refiere el tomo Regio § 8, nada conducen para la proscripción, que se solicita del Concilio. La diferencia de lo que se pretende con lo que mandó el Rey es bien notable. El soberano en lo que manda procedió con autoridad legítima y con la circunspección propia del sabio Consejo que le consultó esa providencia. El Concilio si pasase a proscribir el Probabilismo procedería, como se ha fundado, sin jurisdicción bastante y lo que se va a decir, prueba al parecer, que tampoco tendría la circunspección necesaria, porque el eregir universidades es de *Regalibus*. Basta la licencia de cualquier Príncipe, que no reconozca Superior en la tierra, para criar un estudio general; es doctrina de Pedro Gregorio, Borrelo, Cortiada, Antúnez y otros¹²⁰. Así se fundaron en su principio las universidades de Lima y México según la ley 1ª tit. 22 lib. 1 de Indias y en las demás se contienen varios reglamentos para su gobierno según aquellos doctores. La fundación, provisión de cátedra y nombramiento de catedráticos toca al Rey y lo comprueban otras leyes del mismo título. Por eso en España lo provee la Cámara de Castilla; en Lima y México la Junta dispuesta por la Ley 40 y 57, aunque esta Real Universidad de Lima consiguió la gracia de que se votasen por el claustro. De que se sigue el que la facultad de enseñar en los maestros proviene del Príncipe, como de primera raíz. Así bien puede mandarles que enseñen una doctrina y prohibirles que dicten otra. Así en la Ley 44 manda se enseñe la limpieza de la Virgen Santísima en su Concepción. Así en la 32 se funda una cátedra para que se dicte la doctrina de Santo Tomás, pero nadie inferirá por esto que se proscriban como falsas las sentencias contrarias o que por esto incurran en censura teológica, como bien claramente se colige de la misma Real Cédula de 14 de agosto. Supongamos por ahora que el Probabilismo sea doctrina de la escuela jesuítica; bajo este supuesto se pregunta ¿cómo y a quiénes lo proscribe el Concilio? ¿Será mandado por una prohibición política a los maestros de las universidades que no la enseñen? Si ellos no reciben del Concilio la facultad de enseñar, tampoco se la podrá limitar para las doctrinas que por motivo político se prohíben. ¿Será a los confesores, a los consultores o directores de conciencias, para que no lo aconsejen, ni lo sigan? Ya esto es adelantar un paso que no contiene la cédula; pues ella bien claro [ha]bla con los maestros y no con los particulares. Si esa prohibición del Concilio fuese puramente política, dirán los confesores, direc-

¹²⁰ Petr[o] Greg[orio], *De Republica [libri...]*, lib.18 – (Camilo) Borrelus de Praetan. reg. cath. cap. 34 (*De Regis Catholici praestantia?*). (Miguel) Cortiada, tom. 3, discours. 135 (*Decisiones reverendí cancellari?*). (Domingos) Antún[ez]. [*Tractatus de donat[ionibus]*], lib. 2. cap. 22. qui alios dant.

tores y consultores, que no les obliga en conciencia. Y parece que dirán bien. Con que será preciso que proscriba el Probabilismo como doctrina falsa, errónea y nociva; y esta ya es censura Teológica, censura que ni consta en la Cedula de 14 de agosto, ni se infiere de que el Rey mande se enseñe en una universidad una doctrina y se deje de enseñar otra. Así viene a pretenderse con el motivo de la Cédula más de lo que el Rey ha hecho; y los Padres del Concilio pesarán, si esto corresponde a la circunspección con que deben proceder; y si se compone con el decreto de Inocencio XI citado al n.º 1. Se dijo, suponemos por ahora, que el Probabilismo sea doctrina de la escuela jesuítica; porque ninguna de las Reales Cédulas declara tal cosa y los autores aunque aseguran que comúnmente se ha defendido en la Compañía, también confiesan que muchos de estos regulares lo han impugnado, como fueron Comitolo, Rebelo, Elizalde, Camargo, González, Antoine, y algunos añaden a Belarmino, Toledo Cardenales, Scildero, Extrix y Muniesa, con otros. Por eso el P[adr]e Dechamps, a quien siguen otros hermanos suyos, se empeña en defender que no es doctrina de su escuela, y, lo que es más, la Congregación General decimatercia¹²¹ celebrada en 1687, por el decreto 18 declaró: *Societatem nec prohibuisse nec prohibere quominus contrariam sententiam (esto es el Probabiliorismo) tueri possent, quibus ea magis probaretur* [= La Compañía no ha prohibido ni prohíbe que pueda defenderse la doctrina opuesta con el fin de mejor prueba]. Si doctrina de escuela se llama aquella que deben por obligación seguir los individuos de ella y que ninguno de la misma escuela debe impugnar, por el d[e]r[ech]o q[ue] lo permite en la Compañía y por el hecho de tantos jesuitas que han impugnado el Probabilismo, se convence que no es doctrina precisa de su escuela; que no se extiende bien al Probabilismo el Real orden sobre que no se enseñe por autores de la escuela jesuítica; y que se infiere muy mal el que deba proscribirlo el Concilio. Lo dicho prueba que nada apoya esta pretensión la Pastoral del Ilustrísimo Señor Don Joseph Xavier Rodríguez de Arellano, Arzobispo de Burgos, su fecha 2 de septiembre de 1768. El pasaje, que se cita a este fin es del n.º 72. Allí dice este Prelado “que el Consejo está ocupado religiosamente en la disposición de Seminarios para misiones, que no servirá todo esto, si primero no se imponen los misioneros en la doctrina sana que han de predicar, huyendo de la pestilente, que han escuchado hasta aquí y concluye, el Rey lo puede hacer con la misma facultad que en 23 de mayo del año pasado condenó la doctrina del Regicidio y Tiranicidio”. Lo que dice es que el Rey lo puede hacer. Luego a la fecha de la Pastoral aún no lo había hecho; y anteriormente, ya por Cédula de 12 de agosto, había prohibido el Rey la enseñanza por autores de la escuela jesuítica, y por otra de 14 del propio mes había mandado no se usase en los seminarios de comentarios que lisonjean las pasiones con pretexto de probabilidades, de los que enseñan doctrinas nuevas; y en fin que se desterrase el laxo modo de opinar en lo moral. Con que a juicio del Señor Rodríguez que, como del Consejo extraordinario, sabía muy bien la intención del Rey, con todas esas expresiones de las cédulas expendidas antes de su Pastoral, no estaba prohibido el Probabilismo, pues solo dice que el Rey lo puede hacer y no asegura

¹²¹ Congret. 13. decret 18 intom 1. Institut. Edition Pragensis, anni 1757, f. 667.

que lo haya hecho. Al número 449 se explica bien claro tratando de la proscripción del Probabilismo: “espero (dice) que inspire el Consejo al Rey, que lo suplique así a Su Santidad. Si se logra y obedecen queda la doctrina Moral en toda su perfección, porque este es el gran principio de todos sus desaciertos”. Este arbitrio da testimonio de la sabiduría y circunspección del prelado. La pretensión de que el Concilio proscriba el Probabilismo, a lo menos en la provincia, antes que Su Santidad lo condene en la Iglesia es muy diferente y aun opuesto al modo de pensar del Ilustrísimo de Burgos. Para el asunto de su pastoral y hablando de la facultad del soberano dijo muy bien que la tiene para prohibir la enseñanza del Probabilismo, como la tuvo para la del Tiranicidio y Regicidio, por lo que se ha expresado de universidades y cátedras al n°106. Pero, para la pretensión, que se hace con el Concilio y tratando de la facultad de este, se adapta mal aquel pasaje, no solo por lo que se ha dicho antes, sino también porque la opinión del Tiranicidio se condenó en la Ses.15. del Concilio de Constanza. Esa fue censura teológica y el Rey, no solo como Soberano, sino también como protector de los Concilios, prohibió justamente su enseñanza. El Probabilismo no se ha condenado, ni por algún Concilio, ni por la Santa Sede; con que de lo sucedido con el Tiranicidio no puede formarse argumento para que se proscriba en el Concilio el Probabilismo.

Ya con esto hemos llegado al último capítulo de su proscripción, y es que esa doctrina sanguinaria la introdujo el Probabilismo. Por eso los maestros Patuzzi y Mas¹²² declaman, que para la seguridad de sus personas conviene a los Príncipes extinguir el Probabilismo. La obligación de responder a este capítulo de acusación obliga a tocar un punto tan odioso; mejor sería que se dejase olvidado en los autores que lo escribieron, que no el que se supiese hubo quienes pensaron tal exceso. Se protesta desde luego que semejante doctrina no se debe oír, como de facto no se oía hablar de ella en estos dominios de las Indias. Ella tiene dos partes. La primera (prescindiendo del tirano que trata de usurpar el reino) dijo: *Quilibet tyrannus potet et debet licite et meritorie occidi per quemcumque vasallum suum* & [= Todo tirano puede y deber ser asesinado, lícita y meritoriamente, por cualquiera de sus vasallos &]. A esto se suele llamar tiranicidio. La segunda fue: *ad defensionem vitae et integritatis membrorum, licet etiam filio, religioso et subdito, ¿se tueri ?, si opus sit cum occisione contra ipsum parente, abatem et principem* [= para defensa de la vida e integridad de sus miembros, está permitido incluso a un hijo, religioso y (o) súbdito, protegerse, si fuere necesario, con el asesinato (perpetrado sea) contra su mismo padre, abad, y (o) príncipe] y esta puede llamarse Regicidio. La primera doctrina sin disputa se atribuye mal al Probabilismo. Es constante en la historia que Juan, Duque de Borgoña, hizo matar a Luis, Duque de Orleans, el año de 1407 y que Juan Petit, doctor de la Sorbona, defendió públicamente que fue lícito el homicidio del Duque de Orleans, porque gobernaba con tiranía. He aquí el principio del Tiranicidio; pero entonces no había Probabilismo, ni alguno ha dicho que Juan Petit fuese probabilista. Con que se atribuye mal tal doctrina. No han faltado doctores que aseguran haber enseñádola otros que escribieron antes de

¹²² Patuz[zi]. tom. 2. part. 4. cap. 1°. Mas, Disert. 3. quaest. 6. art. 6 a n° 407.

Bartolomé de Medina, autor del Probabilismo. Refieren a Cayetano¹²³, a Silvestre¹²⁴, Prieras¹²⁵ a Dominico de Soto y lo que más es al mismo Gerson¹²⁶, que impugnó a Juan Petit. De los jurisconsultos citan a Lucas de Peña, Bartolo y otros varios. De la Universidad de París, en tiempo de las guerras civiles, aseguran muchos, así escolásticos, como historiadores, que defendió entonces la doctrina del Tiranicidio y ella nunca ha sido Probabilista; de suerte que es un error nacido antes del Probabilismo y defendido por antiprobabilistas.

La segunda parte es del Regicidio *ad propriam defensionem subditi injuste agressi* [= para defensa propia del súbdito injustamente agredido]; por esta sentencia se cita a San Antonino¹²⁷, a Soto¹²⁸ y otros anteriores a Medina, a Juan Martínez de Prado, uno de los primeros dominicanos antiprobabilistas¹²⁹, y a Concina, otro de los novísimos, y el más empeñoso¹³⁰, pues habiendo limitado Soto su doctrina *in casu quo is qui adoritur sit Rex, Princeps vel alia personae valde utilis reipublicae* [= en el caso de que el atacado sea Rey, Príncipe u otra persona muy útil para la república (para la sociedad civil)]; añadió Concina: *haec Soti sententia mihi sane non arridet nec probatur, hominis quippe innocentis vita, suapte natura, melior est vita hominis sontis, tametsi princeps*, [= por cierto que esta conclusión de Soto no me parece plausible ni la apruebo, dado que, por su misma naturaleza, la vida de un hombre inocente es mejor(más valiosa) que la de un malvado, aunque se trate de una persona principal], y con esta generalidad ningún Probabilista lo ha defendido. También se citan Almaino, Ubigenes, doctores parisienses, y de los juristas Paulo de Castro, Luis Carneri, Felipe Decio, Hipólito de Marsilis, anteriores al Probabilismo, fuera de otros muchos posteriores. Aquí debe notarse que también los antiprobabilistas han defendido opiniones laxas, como se dijo al n°111 y siguientes, que los de ambos partidos han caído en el error del Tiranicidio y Regicidio, con que injustamente se atribuye al Probabilismo. Y debe también notarse la diferencia entre unos y otros, porque los probabilistas, que juzgan probable esa doctrina, solo dicen que se puede seguir; los probabilioristas, que la creyeron más probable, expresan que ella debe seguirse. Ya se ve cuanto más influye para la práctica esto segundo, que lo primero, y no es preciso especificar más.

No puede omitirse otra doctrina muy común entre los probabilioristas y es la potestad indirecta del Papa sobre lo temporal de los Reyes. El clero de Francia defendió lo contrario en la primera de sus cuatro famosas proposiciones resueltas en la Junta de 1682. Contra esta resolución escribieron respectivamente una obra el Cardenal de Aguirre,

¹²³ In 2dae, quaest. 64. art. 3.

¹²⁴ Silvest[re de Pieras]. In sum. Verb. Tyrannus.

¹²⁵ Sotus de just. et jure lib. 5 quaest. 16, art. 3.

¹²⁶ Gerson *Sermon coram Rege Francia*, tom.4, editio. Eliæ Dupin.

¹²⁷ D. Antonin. tom. 3, cap. 3, tit. 4. pag. 224 de bello particulari.

¹²⁸ Sotus lib. 8 quæst. 1, art. 8.

¹²⁹ (Martínez de) Prado, *Theolog[iae]. Moral[is]*. t. 2, c. 2, de homicidio.

¹³⁰ Concin[a], tom. 4, lib.7, disert. de homicidio. cap. 5.

Tirso González, probabilioristas famosos, y el Cardenal Sfrondati, a quien Patuzzi¹³¹ hace del mismo partido, defendiendo esa potestad indirecta hasta el extremo de poder depouer a los Príncipes y absolver sus vasallos del juramento de fidelidad. ¿Pero qué Juicio han hecho de esta sentencia otros probabilioristas? Dígalo el autor de la *Defensa del Clero Galicano*¹³², quien asegura se infiere de ese principio el Tiranicidio y Regicidio y trae el discurso del Príncipe de Conde a Luis XIII en la Asamblea de los estados del reino de 1625. Dígalo la censura de la Sorbona a la obra de Santarel¹³³ de 4 de agosto de 1626, la que también repite Natal Alexandro¹³⁴, en que se expresa que tal doctrina incita a rebeliones, sediciones, parricidio de los Príncipes. Dígalo el Parlamento de París, que condenó al fuego por esta doctrina la obra de Belarmino y Suarez. En fin dígalo el autor del *Juicio imparcial*¹³⁵, quien siente, que este sistema de la potestad indirecta es del que han nacido en mucha parte las máximas del Regicidio y Tiranicidio; y añade: La Francia tuvo que llorar ilustres víctimas de esta doctrina seductora y en España cundió demasiadamente¹³⁶. Así piensan estos censores, que fueron antiprobabilistas y creen que la doctrina de los otros probabilioristas sobre la potestad indirecta es un antecedente de que se infiere por consecuencia la del Tiranicidio. Podrán responder los autores notados, que ellos defienden el antecedente, pero que niegan la consecuencia y que esta no se infiere de aquel, por más que lo juzguen sus contrarios y que por eso se les hace injustamente cargo de que fomenten el Tiranicidio. La Respuesta es buena, pero es la propia que dan muchos probabilistas, quienes no admiten tal opinión de Tiranicidio o Regicidio y dicen que no se sigue del Probabilismo, pues también la defienden probabilioristas; que por eso es injusto el cargo, que se les forma; y últimamente, que así como las censuras del clero de la Sorbona y de los Parlamentos de Francia no son bastantes para condenar la doctrina de la potestad indirecta del Papa, tampoco la del mismo clero y los mandamientos de los obispos del propio reino contra el Probabilismo, bastarán para su proscripción.

No ha sido el ánimo defender el Probabilismo como opinión que deba seguirse, sino solo como doctrina que no puede proscribirse en el Concilio. Por eso se han omitido las razones que lo fundan y los argumentos que lo impugnan respectivos a su asenso o su defensa y únicamente se ha ceñido este dictamen al punto propuesto, trayendo los motivos que persuaden no puede proscribirlo el Concilio, y satisfaciendo a las razones, que se alegan para su condenación expresa o tácita, civil o canónica. Hubiéramos deseado mayor brevedad, pero para conseguirla habria sido preciso omitir muchos puntos conducentes al esclarecimiento de la causa y creemos con San Isidoro Pelusiota, que no consis-

¹³¹ Patuz[zi], part. 3, cap. 5 § 15.

¹³² (Jacques B. Bossuet) *Defensio Cleri Gallicani*, part. 1, lib. 1, sect. 1 cap. 3.

¹³³ Apud eundem auctor. loc. cit. cap. 4.

¹³⁴ Natal tom. 8. hist. Sæculi 13, cap. 1 Scolio 8.

¹³⁵ (La obra no indicaba autor, pero se trata de Pedro Rodríguez Campomanes) *Juicio Imparcial* sect. 1. n° 175.

¹³⁶ Ubidem n. 181.

te la brevedad legítima en dejar lo preciso, sino únicamente en evitar lo superfluo¹³⁷, son sus palabras: *Vera brevitatis cum perspicuitate conjuncta, non in argumentorum praetermissione, sed in earum rerum, quae ad institutam materiam nihil opis conferunt rejectione sita est.: Quo circa, ne tu quoque si impugnamus atque argumentatricem orationem incidas, prolixitatem accusies, verum illud cogita non aliter id quod quaerebatur perspicue declarare potuisse, nisi longo verborum ambitu uteretur* [= La auténtica brevedad unida a la claridad consiste, no en omitir la argumentación, sino en rechazar aquellas cosas que en nada contribuyen a la defensa del tema en cuestión; por lo cual, si debes emprender un alegato polémico y probatorio, no te preocupes por su extensión, sino ten presente solo si lo que se pretende podría ser expuesto con precisión sin caer en exceso de palabras]. Sin embargo, de este parecer subscribiremos a lo que determinase la mayor parte de tan sabio Concilio. = Lima & = Manuel ob[is]po de Santiago.

¹³⁷ (Isidoro) Pelusiota lib. 12, epist. 57. ex traduct. Jacobi Bilij.

LOS JESUITAS EN CHILOÉ: LOS HOMBRES DE LA MISIÓN (1608-1768)

por

*Rodrigo Moreno Jeria*¹

RESUMEN

Más allá de los estudios que se realizan sobre los misioneros jesuitas en sus actividades pastorales en la frontera sur de América, es fundamental conocer a las personas, los protagonistas, puesto que resolviendo este aspecto se pueden descubrir dimensiones más profundas acerca de los legados particulares que la Compañía de Jesús dejó en el archipiélago de Chiloé en 160 años de misión, y que terminó con el destierro a comienzos de 1768.

Palabras clave: Chiloé, jesuitas, misioneros, historia religiosa y cultural siglo XVII y XVIII.

ABSTRAC

Further than the studies made about the Jesuits missionaries in their pastoral activities, close to the limit in the south of America, it is a priority to know the personalities. Solving this issue we are able to get to discover the deepest dimensions referred to the individual legacy that the Company of Jesus left at the Archipelago of Chile in 160 years of Mission that ended in their expulsion starting the early days of 1768.

Key words: Chile, Jesuits, missionaries, Religion and cultural History 17th and 18th century.

¹ Miembro de número de la Academia Chilena de la Historia. Director Departamento de Historia, Universidad Adolfo Ibáñez, Viña del Mar, Chile. Correo electrónico: rodrigo.moreno@uai.cl

Nunca me imaginé que mi vocación por la Historia me llevaría un día a tener la posibilidad de formar parte de la Academia Chilena de la Historia, nombramiento que me honra en lo personal, pero también a la universidad de la que formo parte desde hace más de 13 años. Pero además, al darse esa posibilidad de ingresar a tan prestigiosa institución, tomar el lugar que deja don Gonzalo Vial Correa, es aun una circunstancia menos imaginada, y no solo porque al reemplazar a alguien significa lamentar su pérdida, sino porque en la persona de don Gonzalo encontramos la imagen del historiador que, por su producción historiográfica, difícilmente uno se sentiría digno de tomar su lugar.

Don Gonzalo Vial había nacido en Santiago en 1930. Con formación jurídica, desde muy joven incursionó en la historia, y prueba de ello es que la tesis de licenciatura fue premiada por esta misma Academia en el año en 1957 con el galardón Cruchaga Tocornal. Casado con doña María Luisa Vial y padre de siete hijos, su especialidad fue la Historia del Derecho, en su realidad indiana, aunque más tarde incursionó en historia política de los siglos XIX y XX.

Miembro de número de la Academia Chilena de la Historia y correspondiente de la Real Academia de la Historia de España, desde 1966, tuvo una vasta obra historiográfica que se tradujo en cerca de 25 títulos y 30 libros publicados y más de un centenar de artículos. En su vida recibió importantes reconocimientos nacionales e internacionales. De hecho, fue también Miembro de número del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Historiador de referencia para muchos, activo participante del debate público, nadie puede negar que don Gonzalo, mientras vivía, era de aquellas personas que uno tenía plena conciencia que trascenderían. De hecho, profusamente leído por admiradores y detractores, claramente representó el compromiso por la disciplina.

Teniendo convicciones personales, incursionó en temas en que tuvo una mirada independiente, entre las cuales destaca su visión sobre la educación en Chile, no solo porque fue ministro de la cartera entre diciembre de 1978 y diciembre del año siguiente, sino, porque sus últimos años de vida continuó una cruzada por mejorar las condiciones en esta materia, tema que abordó con valentía desde su clásica tribuna en el diario *La Segunda*, y en donde muchas veces marcaba distancia de los gobiernos de turno y también de la oposición.

Otra de las facetas entre las que destacó en forma importante fue en el ámbito periodístico, donde llegó a ser periodista colegiado y fundador del prestigioso medio *Qué Pasa*, entre otras publicaciones.

Y en el ámbito docente, su contribución fue importante, siendo profesor de la Pontificia Universidad Católica de Chile en la Facultad de Derecho y en las Escuelas de Pedagogía y Sociología. Años más tarde fue decano de la Facultad

de Historia, Geografía y Letras de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y también fue Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Finis Terrae, institución a la que dedicó varios años de docencia e investigación, y en donde su colaborador más cercano fue don Álvaro Góngora, hoy aquí presente, y miembro de número recientemente ingresado.

En suma, no se exagera cuando se señala que la obra de don Gonzalo Vial fue prolífica. Un autor muy leído y comentado, sin duda lo seguirá siendo en el curso de los años, más aún cuando su última obra, publicada recientemente, será un trabajo referencial de gran utilidad para todos, con una mirada particular, lúcida y aguda, así como una pluma privilegiada.

En lo personal, tuve la suerte de conocerle en estos últimos años cuando realizaba la primera investigación sobre cartografía de Chiloé. En una biblioteca, recuerdo haber tenido un escenario historiográfico de lujo. Una grata reunión e intercambio de opiniones con él, junto con el P. Gabriel Guarda, O.S.B., hoy aquí presente. ¿El tema? Don Arturo Alessandri y don Carlos Ibáñez del Campo: un encuentro francamente inolvidable.

En resumen, don Gonzalo honró a la Academia en sus más de 40 años como miembro de número. Mereció mayores reconocimientos, y quizás la deuda más grande hacía él fue el no haberle entregado un galardón que merecía: el Premio Nacional, negado por razones ajenas al ámbito histórico y académico. Sin embargo, tras su partida, el 30 de octubre de 2009, el mayor reconocimiento que ya ha obtenido y que se proyectará en el tiempo, es la conciencia de que Chile ha tenido grandes historiadores, y entre ellos, don Gonzalo Vial Correa ya tiene un lugar muy bien ganado.

Por último, y antes de comenzar mi discurso quiero agradecer por este nombramiento a cada uno de los miembros de esta Academia, en especial a los queridos profesores Santiago Lorenzo y Rodolfo Urbina, quienes propusieron con entusiasmo mi integración. Para mí es un gran orgullo estar aquí hoy, y por ello mis palabras de sincera gratitud.

Quiero agradecer también a todos quienes me apoyaron en mi formación universitaria, partiendo por mis padres y hermanos, quienes con entusiasmo me motivaron a perseverar en mi vocación por la Historia, cuando la tentación habitual hubiese sido mirar otras opciones profesionales que posiblemente también habría podido alcanzar. A los profesores de la Universidad Católica de Valparaíso, y en forma muy especial a don Rodolfo Urbina, mi maestro en Historia de América, y mi inspiración en el cariño por Chiloé. También un especial recuerdo a los profesores don Héctor Herrera Cajas (†) y doña María Teresa Cobos (†). De igual forma, especial gratitud a los profesores del Departamento de Historia de América de la Universidad de Sevilla, en donde realicé mi DEA

y Doctorado. Muy en especial a Julián Ruiz Rivera, actual director y guía de mi tesis, y al profesor Paulino Castañeda (†).

Al P. Mauro Matthei, O.S.B., amigo perpetuo, hoy aquí presente, con quien realicé mis primeras incursiones académicas. Al P. Gabriel Guarda, O.S.B., a quien agradezco su discurso de recibimiento y manifiesto públicamente el orgullo que ha significado para mí trabajar con él en proyectos comunes, un verdadero postdoctoral.

A la Universidad Adolfo Ibáñez, en especial a su rector, Andrés Benítez, por apoyarme siempre en mis proyectos de investigación, lo mismo que a la decana de la Facultad de Artes Liberales, Lucía Santa Cruz, así como también a los profesores de la Facultad y a mis alumnos. Gracias también a mis amigos presentes, en quienes siempre he encontrado cariño y apoyo.

Y para terminar, agradezco profundamente a mi esposa Olga Lucía y a mis hijas Catalina María, María del Mar y María de los Ángeles. Ellas son para mí un verdadero regalo de Dios.

Ahora pasaré a la exposición de mi discurso de incorporación.

LOS JESUITAS EN CHILOÉ: LOS HOMBRES DE LA MISIÓN

Cuando se habla de Chiloé, la asociación a las iglesias de madera es casi inmediata. Pareciera que no hay un imaginario más homogéneo que este, transversal entre quienes son oriundos del archipiélago y quienes no habiendo estado nunca, se imaginan su paisaje y su identidad.

Ahora bien, ¿cuál es el origen de dicho valioso patrimonio? La respuesta parece llegar con frecuencia a una respuesta lógica que a veces bordea la injusticia de la memoria. Claro, pensamos en jesuitas y sus misiones, aunque con ese pensamiento olvidamos el no menos importante trabajo de muchos otros que hicieron de Chiloé un espacio patrimonial único. Sí, olvidamos a los huilliches carpinteros, forjadores de una verdadera cultura de la madera, pero también omitimos del recuerdo a franciscanos y mercedarios, religiosos que desde el siglo XVI habitaron la isla Grande y fundaron una primera cristiandad entre españoles, criollos, mestizos e indígenas².

² Sobre los franciscanos en Chiloé, véase Díaz, Bernardino, *Franciscanos de Chiloé*, Santiago, Publicaciones del Archivo Franciscano, 1990. También Urbina, Rodolfo, *Misiones Franciscanas en Chiloé a fines del siglo XVIII: 1771-1800*, Valparaíso, Monografías Históricas Universidad Católica de Valparaíso, 1990. En cambio, para el caso de los mercedarios, un estudio sobre su presencia en Chiloé es aún tarea pendiente.

Sin embargo, fueron los jesuitas quien adquirieron fama a través de los siglos, posiblemente porque en ellos hay un valor encomiable, la perseverancia de más de un siglo y medio de trabajo en un espacio geográfico complejo, desafiante y peligroso, pero rico en diversidad cultural, en almas insulares abiertas al afuerino³.

Ahora bien, lo curioso de esta historia es que la Compañía se estableció “tardíamente” en Chiloé. Sí, Castro se había fundado en 1567 y la fundación de la primera experiencia jesuítica en el archipiélago ocurrió en 1608, es decir, 41 años después. Sin embargo, un episodio ocurrido en el año 1600 había marcado un antes y después en la vida chilota. La ciudad había sido atacada por el holandés Baltazar de Cordes y tras ser casi devastada, había tenido que volver a nacer⁴. Y en ese escenario, la presencia de los jesuitas sí tiene sentido desde una óptica fundacional, porque la llegada de la Compañía formó parte de una realidad en que su presencia se explica en el marco de volver a fortalecer la presencia hispana en este archipiélago golpeado ante todo por la pobreza y el abandono.

Tras la primera misión experimental establecida en 1609 en el archipiélago, y la fundación de la Residencia de Castro en 1617, el trabajo de esta Orden en el archipiélago no se interrumpió sino hasta 1768, fecha en que se ejecutó el decreto de Extrañamiento que pesaba sobre ellos desde el año anterior, y que en Chiloé, a raíz de la distancia, había demorado unos pocos meses más en ejecutarse.

No es el momento de explicar las razones de dicha determinación, pero el golpe en Chiloé fue durísimo, no solo para la Orden, sino para los habitantes del archipiélago, puesto que a través de dicho siglo y medio, se había construido una realidad misional, social y cultural de gran valor, que difícilmente podría ser reemplazada con la prontitud que deseaba el gobierno de Carlos III. Sin embargo, los franciscanos del colegio peruano de Ocopa pudieron con el tiempo suplir la ausencia de los jesuitas y proyectaron una importante obra hacia el siglo siguiente⁵.

³ Moreno, Rodrigo, *Misiones en Chile Austral, Los Jesuitas en Chiloé, 1608-1768*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano - Americanos CSIC y Diputación de Sevilla, 2007.

⁴ Véase Vázquez de Acuña, Isidoro, *Las incursiones corsarias holandesas en Chiloé*, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1990.

⁵ Sobre la obra de los franciscanos de Ocopa en su primera época, véase González de Agüeros, Pedro, *Descripción Historial de la Provincia y Archipiélago de Chiloé en el Reyno de Chile y Obispado de la Concepción*, Madrid, Imprenta de Don Benito Cano, 1791. También la referida obra de Urbina, Rodolfo, *op. cit., passim*.

Entre el legado que nos dejó el paso de los jesuitas, están las iglesias mencionadas al comienzo, y aunque está claro que solo una de ellas es de construcción anterior a 1768, se desarrolló una tipología constructiva que permite afirmar que casi todas las iglesias que hoy son patrimonio de la humanidad y muchas otras que podrían serlo, forman parte de la herencia de los jesuitas, un legado que por supuesto que va más allá del tema religioso, puesto que dejaron un sello cultural que hoy es patrimonio tangible e intangible.

Ahora bien, ¿qué tiene que ver estas primeras palabras con el tema que nos reúne hoy? Precisamente lo que hoy nos mueve es no hablar tanto de la Compañía de Jesús, ni de sus miembros, los jesuitas, como un concepto global, en que da la impresión que aquellos son un tipo de persona definida y restringida. No, queremos entregar una mirada distinta acorde a nuestros tiempos en que el individuo es –al menos en teoría– lo más importante. Queremos ver a las personas que estuvieron en aquella difícil misión. Conocerlos en la medida de nuestras posibilidades o, al menos, extraer desde el silencio de las fuentes algunos elementos que expliquen este legado que ellos dejaron para la posteridad.

Fueron nada menos que 160 años de misión en el archipiélago y fueron muchos los que vivieron en esta frontera austral, y aunque no podemos entrar en el corazón de ellos, al menos podemos observar algunas características que permitan comprender lo que era ser misionero en Chiloé.

En primer lugar, Chiloé de entonces –siglos XVII y XVIII– era verdaderamente un enclave fronterizo con una fuerte desvinculación de la gobernación de Chile. Eso no significa, al menos hasta 1768, que hubiera un cuestionamiento a su dependencia de Chile, o en el ámbito eclesiástico, al obispado de Concepción, sino que era tal el aislamiento, que vivir era estar conectado con el mundo una vez al año, cuando un barco cuyo puerto de origen era El Callao, arribaba a Chacao para entregar provisiones⁶.

Ese tipo de aislamiento, al cual estaban lógicamente acostumbrados los indígenas, se hacía muy duro para los colonos y foráneos en general. Además, el clima tampoco ayudaba a quien presentaba algunos problemas de adaptación, y en lo económico, la pobreza endémica restaba gran atractivo a quien podía superar las dificultades referidas.

En ese contexto, hay que situar a los jesuitas que llegaron al archipiélago en 1608 y que iniciaron la misión al año siguiente, es decir, Chiloé era un lugar poco atractivo para vivir y menos para producir. Sin embargo, como estamos hablando de misioneros, este enclave insular sí tenía enormes perspectivas desde

⁶ Byron, John, *El naufragio de la fragata Wager*, Santiago de Chile, Zig-Zag, 1955, 127.

la óptica de la fe. Había más de 15 mil almas huilliches y otras tantas de etnia chona, así como un número indeterminado de pueblos que habitaban la frontera patagónica y los canales magallánicos, que a muchos espíritus apostólicos y aventureros, francamente les seducía⁷.

Por esta razón, un primer denominador común que tuvieron los jesuitas en el archipiélago, es que no faltaron los voluntarios para incorporarse a la misión, porque pese a todas las limitaciones ya referidas, en la mentalidad de la época el sueño de un misionero, o mejor dicho, el sueño de muchos jóvenes, era el ir a lugares lejanos y hacer un verdadero sacrificio en el marco de convicciones profundas. Por ello, si muchos iban desde Europa a América, los espacios denominados “complejos” eran mucho más atractivos para los jóvenes, o al menos, así lo manifestaban al partir, aunque, por supuesto, esos espíritus inflamados de entusiasmo podían sufrir cierto enfriamiento cuando finalmente se daban cuenta de lo que era vivir, por ejemplo, en el “*non plus ultra* de América”, en el “Cabo de Mundo”⁸.

Entonces, en resumidas cuentas, siempre hubo voluntarios jesuitas para vivir en condiciones extremas, pero durante años el problema para aumentar el número de misioneros en Chiloé se relacionaba con la falta de vocaciones jesuitas en Chile y por la pobreza del archipiélago que impedía mantener un quinto o sexto misionero en la Residencia o Colegio de Castro.

Cuando se pudo solucionar este problema, ya sea promoviendo la incorporación de jesuitas no españoles y españoles, o por el aumento que se observó en el siglo XVIII de vocaciones jesuitas criollas, así como a las evidentes mejoras económicas que se le hicieron a la obra de la Compañía de Jesús en Chiloé⁹, entonces el número de misioneros aumentó significativamente, y prueba de ello es que en diciembre de 1767, cuando se presentó la primera notificación de expulsión, eran 14 los padres que trabajaban en las diversas actividades que los jesuitas tenían en el archipiélago¹⁰.

⁷ Urbina, Rodolfo, *Población indígena, encomienda y tributo en Chiloé: 1567-1813*, Valparaíso, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2004. También Vázquez de Acuña, Isidoro, “Evolución de la población en Chile”, *BACHH*, 102, 1991-1992, 407.

⁸ Urbina, Rodolfo, *La Periferia Meridional Indiana*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1983, 19.

⁹ ARSI, Chile 2, 128. Estado del Colegio de Castro 1720.

¹⁰ En realidad eran 13 los misioneros que estaban en actividad, puesto que el P. Anton Friedl estaba ciego e inválido. AHNS, Jesuitas 3, f. 243. Resolución del Gobernador Manuel de Castelblanco sobre el padre Friedl, Castro 24 de diciembre de 1767.

Ahora bien, en cuanto a los jesuitas y su vida cotidiana en Chiloé, los misioneros residían en Castro. El Colegio estaba ubicado en el corazón de la pequeña ciudad y allí se centraban las actividades apostólicas otoñales e invernales, desde donde los padres visitaban el puerto de Chacao y los fuertes de Carelmapu y Calbuco, más algunos caseríos de la isla Grande. Ellos atendían a españoles, criollos, mestizos e indios urbanos y su actividad pastoral no difería de lo que se podía hacer en el resto de las ciudades de Chile, destacando sobre todo la escuela de primeras letras que tenían en el mismo Colegio, única en todo el archipiélago.

Sin embargo, no eran los únicos sacerdotes, puesto que había tres curatos establecidos en el siglo XVII, aunque no siempre tenían su cura respectivo. Además, había un convento de mercedarios con algunos frailes, los cuales también realizaban actividades pastorales en el radio urbano y alrededores. Y no podemos dejar de mencionar a los franciscanos, que tal como se señaló en un comienzo, estuvieron presentes desde los tiempos fundacionales de Castro¹¹.

En cuanto la vida del misionero en primavera y verano, esta era itinerante. Ahí estaba su sello, lo que le diferenciaba del resto, porque sus recorridos en la isla Grande eran muy frecuentes, principalmente cuando realizaban la misión circular durante seis o siete meses de cada año. Y ser itinerante en Chiloé era mucho más difícil que el solo hecho de vivir allí. Es decir, al desarraigo, la pobreza y la soledad, había que agregar los peligros y temores, fuertemente multiplicados por el hecho de que hablar de desplazamientos en Chiloé era sinónimo de travesía marítima, y el viaje por mar en aquella época solo se hacía en las frágiles dalcas (piraguas) que, a la luz del testimonio del P. Juan del Pozo escrito en 1639, había que ser valiente para subirse en ellas:

y en estas embarcaciones tan débiles y flacas andamos de ordinario por estas islas, pasando estos golfos con evidentes peligros de la vida, por ser los mayores muy bravos, las corrientes de las aguas, a las crecientes y menguantes del mar muy furiosas (que dan grima solo considerar que por allí se ha de pasar); las tempestades y vientos, grandes y continuos, por la mucha altura en que están de cuarenta y cuatro grados para arriba¹².

¹¹ Los curatos eran Castro, Chacao y Calbuco. También hubo un convento franciscano en el siglo XVI, pero había sido deshabitado en tiempos de la llegada de la Compañía, sin embargo, años más tarde fue vuelto a poblar.

¹² Véase en Ovalle, Alonso de, *Histórica Relación del Reyno de Chile y de las misiones que exercita en la Compañía de Jesús (1646)*, Santiago, Instituto de Literatura Chilena, 1969, 450-451.

En este escenario es en el que se desarrolló la misión, y sobre este contexto es que debemos buscar un perfil de misionero, porque lo que está claro, a la luz de nuestras investigaciones, es que no todos podían ser destinados a Chiloé, o mejor dicho, pocos estaban llamados a perseverar en ese tipo de vida en el archipiélago.

En primer lugar, y con ello retomando la reflexión anterior, para estar en Chiloé había que ser valiente. Sí, porque si a alguien lo complicaba de sobremañera los peligros, entonces no resistiría mucho tiempo. Prueba de lo anterior es que hubo sacerdotes, especialmente criollos, que solo resistieron una temporada en las islas, y luego debieron ser trasladados a otra misión. Al tema del peligro, se juntaba un segundo factor que también incidía en esta materia: la salud. Claro, con dicho clima y la ausencia de apoyo médico, una persona que tuviese alguna dificultad difícilmente resistiría, y prueba de ello es que hubo casos de sacerdotes que sufrieron graves enfermedades al poco tiempo de arribar a la misión¹³.

En este sentido, eran sabias las recomendaciones que en su tiempo le había hecho San Ignacio a San Francisco Javier cuando este último era misionero en Asia, puesto que al referirse a la selección de misioneros para un tipo de misión decía:

También sabéis lo que importa para el bien de las Indias que las personas que se envían allá sean idóneas para el fin que se pretende en unas partes y otras¹⁴.

Esto en Chiloé era fundamental. Ningún hombre débil de salud o de carácter podía resistir el clima implacable, la soledad y los peligros constantes. Por ello, los superiores tenían muy en cuenta las Constituciones de la Compañía, que incluían juiciosamente este punto en cuanto a la diligencia con que se debía seleccionar a los candidatos a la misión¹⁵.

¹³ Por ejemplo, el P. Georg Brandt, oriundo de Silesia, enfermó de gravedad en el archipiélago y solo pudo estar allí un año, entre 1688 y 1689. ARSI, Chile 2, cat. 1688, f.83.

¹⁴ Carta de Ignacio de Loyola al P. Francisco Javier, Roma, 28 de junio de 1553. M. Ignatiana, *Epp.* 5, 148-153.

¹⁵ M. Ignatiana, *Const.* II, 2.

LOS MISIONEROS DEL ARCHIPIÉLAGO

Conociendo estas variables, es ahora indispensable identificar quiénes eran estos hombres que consagraron sus vidas a trabajar en un escenario poco atractivo en lo climático y geográfico, pero consolador en lo espiritual.

A la luz de las fuentes disponibles se ha podido establecer que trabajaron durante los 160 años que duró la misión, un total de setenta y siete sacerdotes¹⁶ y dos coadjutores, los que realizaron actividades pastorales bajo la dependencia, primero de la Residencia y luego del Colegio de Castro, a saber, las misiones en la isla Grande, el trabajo con españoles, las labores educativas, la misión circular con los huilliches, la misión con los chonos, caucahues y payos en los golfos meridionales y puelches y poyas en Nahuelhuapi.

De los dos casos de hermanos coadjutores que se han registrado, se debieron a estancias puntuales que estuvieron relacionadas con funciones pastorales y de servicio a la misión, siendo en ambos casos préstamos temporales, y curiosamente, hermanos extranjeros con oficios bien definidos.

El primero de ellos fue el coadjutor Louis Berger, proveniente de la provincia galo-belga y que había pasado a América adscrito a la provincia del Paraguay¹⁷. Destacado músico, había comenzado a aplicar sus artes en el trabajo entre los guaraníes con mucho éxito. Esto motivó la admiración de sus superiores y la de los propios indios, con lo cual se consideró que sus métodos misionales de aplicar el canto y el uso de instrumentos musicales podrían ser conocidos en otras regiones misionales¹⁸.

Su paso a Chiloé en 1636 se vincula a la presencia de otro misionero de la provincia Flandro-belga en el archipiélago, el P. van der Berghe, destacado músico, que seguramente pidió el apoyo del hermano Berger para sus planes evangelizadores. Además, las buenas relaciones que existían entre algunos sacerdotes del Paraguay y los de Chile, por ser antiguos compañeros en el Colegio de Córdoba, cuando los estudios aún estaban unificados, hace pensar que el préstamo de Berger no generó mayor dificultad. De hecho, el

¹⁶ Número que podría aumentar ya que en la actualidad la investigación está en desarrollo. De hecho, hay un par de sacerdotes que no han podido identificarse.

¹⁷ Storni, Hugo, *Catálogo de los Jesuitas de la Provincia del Paraguay (Cuenca de la Plata)*, Roma, Institutum Historicum, Societatis Iesu, 1980, 36.

¹⁸ Víctor Rondón, "Prácticas músico doctrinarias en las misiones de Chiloé en la primera mitad del siglo XVII: Presencia del obispo Oré y los misioneros músicos de la provincia jesuita del Paraguay", en *XII Jornadas Argentinas de Musicología del INM y Conferencia Anual de la Asociación Argentina de Musicología* Buenos Aires, 1 al 9 de agosto de 1998, inédito, 5.

procurador de la provincia del Paraguay era en ese tiempo el P. Ferrufino, antiguo misionero en Chiloé.

La ida a Chiloé apuntaba a aprovechar su oficio en tareas pastorales con los indios huilliches¹⁹. Estuvo en el archipiélago durante tres años, hasta que enfermo, se le trasladó nuevamente a la provincia del Paraguay y murió al poco tiempo. El historiador y musicólogo Víctor Rondón ha hecho importantes trabajos sobre el legado de estos músicos en la historia de Chiloé.

El segundo coadjutor que estuvo más de una temporada en el archipiélago fue el H. Anton Miller, quien, siendo tornero y constructor, fue el artífice de la construcción de iglesias en el siglo XVIII. Si bien no se tiene pruebas documentales de su presencia, una obra atribuida a él es considerada la más valiosa de todo el archipiélago, se trata de la bella iglesia de Santa María de Achao, ícono y la más antigua de las actuales iglesias de Chiloé²⁰.

Tal como se señaló, fuera de esos casos, en la misión de Chiloé, incluida Nahuelhuapi, trabajaron o estuvieron vinculados setenta y siete misioneros, que por su procedencia conformaron un escenario misional bastante heterogéneo: criollos 27, españoles peninsulares 25 y extranjeros 25.

En primer lugar puede llamar la atención la fuerte presencia de criollos que trabajaban en las tareas apostólicas del archipiélago. En total fueron nada menos que veintisiete sacerdotes. Esto no deja de ser significativo si tomamos en consideración que las vocaciones chilenas nunca fueron lo suficientemente abundantes para cubrir las actividades fundamentales que la Compañía servía en los territorios de la gobernación de Chile. Una razón que puede explicar esta presencia importante de criollos en las misiones de Chiloé se debe al conocimiento de la lengua *mapudungun* de una buena parte de los misioneros criollos o “chilenos”, especialmente los que eran oriundos de la zona de frontera o los que la habían estudiado por buenos años. Y si bien en Chiloé se hablaba *veliche*, con conocimientos de la lengua de los mapuches, se podía sobrevivir sin grandes complicaciones, al menos así lo prueba la presencia del primer jesuita en la misión, el padre Melchor Venegas, quien hablaba dicha lengua.

Ahora bien, aunque hubo criollos en el trabajo misional, insuficientes para el inmenso trabajo, entonces la presencia de españoles peninsulares no debe sorprender. Su número era casi similar a los primeros. Su presencia fue constante y su procedencia en el interior de la península fue bastante heterogénea: 10

¹⁹ *Ibid.*, 6.

²⁰ Meier, Johannes, “Chiloé - Ein Garten Gottes am Ende der Welt” en “...usque ad ultimum terrae”. *Die Jesuiten und die transkontinentale Ausbreitung des Christentums 1550-1773*, Göttingen, 2000, 188.

castellanos, 6 andaluces, 2 valencianos, además de 2 cántabros, 2 aragoneses, 1 catalán, 1 extremeño y 1 balear.

Para el caso de los castellanos y hombres del norte de la península, su adaptación al medio climático no era tan compleja como podría pensarse. La ubicación de Chiloé en la latitud sur coincide exactamente con el norte de Galicia, por lo cual las temperaturas medias invernales no eran un grave problema²¹. Las temperaturas mínimas invernales de las provincias castellanas y una buena parte de España, a excepción de Andalucía oriental, eran más duras que las del propio archipiélago. Pero lo que hacía diferente a Chiloé para los españoles era su condición insular y su profundo aislamiento. El mar, para gran parte de los peninsulares, era algo desconocido. De hecho, una mayoría importante nunca lo habían visto antes de embarcarse hacia América. Pero además, vivir en el Pacífico Sur, aun para los buenos navegantes y la gente de la costa, era una experiencia dura, por lo cual en este contexto vemos muy meritoria la presencia de castellanos, y aún más, su reconocida perseverancia.

Los extranjeros, es decir, los no españoles, representaron en Chiloé el otro tercio restante. Su presencia fue muy temprana, pues el P. Venegas fue acompañado por el italiano P. Giovanni Battista Ferrufino; sin embargo, la principal participación de estos se visualizó en el siglo siguiente.

De los extranjeros, los originarios de la península itálica, sin ser numerosos, se adaptaron muy bien a la misión insular, lo mismo que en Nahuelhuapi. Su espíritu aventurero fue determinante para lograr una adaptación que, en un par de casos como Nicolas Mascardi y Giovanni Giuseppe Guillelmo, los convirtió en grandes y reconocidos exploradores en las remotas regiones australes. Uno de ellos, el P. Guillelmo, provenía de la isla de Cerdeña por lo que sus vivencias insulares algo debió influir en su notable adaptación. Los otros cuatro misioneros, Mascardi, Ferrufino, Giuseppe Maria Sessa y Giuseppe Marchi, provenían de Roma, Milán, Catania (Sicilia) y Venecia respectivamente.

En cuanto a los flamencos, fueron siete los destinados a las misiones de Chiloé, aunque en realidad uno de ellos, el P. Matthias Marlebecke, si bien estuvo destinado como rector en Castro, falleció sorpresivamente cuando se encontraba camino a su destino²². Del P. Joan Cowenberg solo sabemos que trabajó inicialmente en Chiloé, pero no perseveró en la isla²³. Los otros cinco misione-

²¹ Pontevedra se encuentra en los 42° 28' latitud norte, casi equivalente a los 42° 27' latitud sur donde está ubicada la ciudad de Castro. Véase Isidoro Vázquez de Acuña, "El Descubrimiento y Conquista de Chiloé", en *BACHH*, N° 90, 1997-1998, 129-163.

²² Moreno, *op. cit.*, 297.

²³ Se sabe que cambió su apellido por el de Montefrío. *Ibid.* 293.

ros se destacaron por su gran actividad en los tres frentes misionales que tuvo el Colegio de Castro: el P. Franz van der Berghe (Vargas) con los huilliches, lo mismo que el P. Diego Bremer (Vargas) y el P. Enrique del Pozo (desconocemos su apellido de nacimiento). El P. Filip van der Meeren (de la Laguna) con los poyas y el P. Arnold Jaspers con los chonos²⁴.

Entre los alemanes resulta llamativo el caso de Chiloé, no porque fuesen muy numerosos, sino porque también se destacaron por su gran espíritu misionero y perseverancia. Fueron los PP. Franz-Xaver Kisling, Michael Meyer (Mayer) y Melchior Strasser²⁵. A ellos hay que sumar al P. Gabriel Schmid y al P. Joseph Pertel, aunque ambos tuvieron menos vinculación, puesto que el primero habría estado un tiempo, pero no hay mayores vestigios, y el segundo porque fue destinado a Nahuelhuapi, pero enfermó. En cuanto al P. Johann Stulz (Juan de Silva) y el P. Joseph Imhoff, aunque nacidos en Suiza, también pertenecieron a la provincia de la Germania superior y los alemanes los consideraban como tales²⁶.

Los cinco alemanes provenían del sur, cuatro de Baviera y otro del Palatinado del Rin. Si sumamos a los suizos Stulz e Imhoff, posiblemente ninguno había tenido contacto con el mar en vísperas de su viaje a Chile. De ahí que cuando se piensa en que los alemanes podrían tener buena adaptación por características climáticas, tal idea parece bastante discutible, porque su contexto geográfico de origen, al igual que el de los españoles, distaba mucho de parecerse a las condiciones particulares del archipiélago de Chiloé.

Distinto es el caso de la Araucanía, Valdivia y los llanos de Osorno, donde las coincidencias sí permitían una buena adaptación por similitud de clima y paisaje. Entonces, el éxito de los germanos en Chiloé se debe más a la férrea voluntad de sacrificio y gran perseverancia, que también demostraron en otras latitudes. De hecho, en la Baja California, Maynas, Mojos, Chiquitania y Paraguay, mostraron la misma capacidad de adaptación por las cuales fueron alabados constantemente.

Hubo también tres austríacos que misionaron en el archipiélago y que al igual que los otros germanos se destacaron por su entrega y entusiasmo. Uno fue el P. Michael Koller, quien habiéndose destacado en el apostolado con los

²⁴ *Ibid.* 282.

²⁵ Los tres fueron expulsados en 1767 y al igual que el resto, fueron filiados en el Puerto de Santa María pero retenidos por orden superior en España. Véase Filiaciones Puerto de Santa María, AHNM, Jesuitas, 777.

²⁶ Moreno, *op. cit.*, 283.

indios, murió en la misión siendo aún muy joven²⁷. El otro, el citado P. Balthasar Hueber, más tarde fue elegido procurador de la provincia para posteriormente llegar a ser provincial, el último antes de la expulsión²⁸. El P. Anton Friedl es el tercer caso. De origen tirolés, se integró a la Compañía en la provincia de la Germania superior, y que poco tiempo después de su llegada a Chile misionó en el archipiélago de Chiloé.

También considerados germanos, pero con provincia propia, fueron los bohemios, que con tres misioneros estuvieron presentes en la misión de Chiloé. Uno fue el P. Andreas Suppet (Supecio), otro el P. Johann Nepomuk Erlacher y el P. Georg Brandt. Ellos también cumplieron una destacada labor en Chiloé, pese a la temprana muerte del último. Como en el caso de los anteriores germanos, su adaptación a una misión marítima fue sorprendentemente buena, pese a su procedencia absolutamente mediterránea²⁹.

A partir de lo anterior, podemos advertir que no hubo un perfil definido en cuanto a la procedencia de los misioneros, si bien es cierto que la presencia de extranjeros, que no fue mayoritaria, no pasó inadvertida en la misión de Chiloé.

Ahora bien, a partir de la identificación de cada uno de los misioneros, surgen preguntas de fondo que no necesariamente resolveremos hoy:

¿Dejaron huella estos jesuitas? ¿Su procedencia marcó la religiosidad y cultura chilota? ¿Existe relación entre la obra particular de cada misionero y su impronta cultural?

Responder estos interrogantes es complejo y no necesariamente se puede llegar a conclusiones contundentes. Pero claramente tuvieron una enorme influencia en el archipiélago, más allá del ámbito religioso-misional, por lo que su aporte cultural, condicionado por su procedencia y más allá de la formación jesuítica, fue traspasado principalmente al indígena y posiblemente a la propia sociedad chilota en formación.

Solo algunos ejemplos: la herencia musical en la religiosidad popular que los fiscales han conservado por siglos sigue perdurando el legado del flamenco P. Franz van der Berghe y el hermano Louis Berger.

²⁷ Se conserva una carta de él escrita desde Quinchao el 3 de enero de 1725. En Matthei, Mauro, "Cartas e Informes de Misioneros Jesuitas Extranjeros en Hispanoamérica", Santiago, *Anales de la Facultad de Teología* de la Pontificia Universidad Católica de Chile, III, 283-284.

²⁸ Se conservan catorce de sus cartas en el *Bayrisches Hauptstaatsarchiv München*, escritas cuando fue procurador de misiones y luego provincial.

²⁹ Para profundizar sobre los jesuitas germanos en Chile, véase el trabajo de Meier, Johannes, Müller, Michael, *Jesuiten aus Zentraleuropa in Portugiesischund Spanisch-Amerika Ein bio-bibliographisches. Chile (1618-1771)*, Münster, Aschendorff, 2011.

En la religiosidad popular por más de un siglo estuvo presente entre los chilotes la devoción a Santa Notburga, santa patrona del Tirol. Y no hay que investigar mucho para darse cuenta de que solo hubo un tirolés que vivió en el archipiélago y lo hizo por ¡45 años! El P. Anton Friedl. Don Isidoro Vázquez de Acuña, aquí presente, en su *Santería de Chiloé* ha podido hallar las imágenes devocionales que aún se conservan³⁰.

Y por último el caso de las iglesias de Chiloé, referidas en un comienzo. Si bien la mayoría de los actuales templos son construcciones de los siglos XIX y principalmente de comienzos del siglo XX, su tipología es bastante homogénea. Por decirlo de otra forma, y recordando el simpático ejemplo de Renzo Pechennino cuando hablaba de las ciudades que se parecían a Quillota y las no que se parecían a ella (en alusión a la particularidad de mi Valparaíso natal), en Chiloé podríamos afirmar que hay dos tipos de iglesias: las que se parecen a Santa María de Achao y las que no se parecen a ella. Y como la gran mayoría se parecen a la bella iglesia construida por el hermano Anton Miller, de claras líneas norte europeas, la herencia jesuítica está condicionada por el origen del misionero.

Lamentablemente el arquitecto no nos dejó testimonio escrito. Sin embargo, tomaré el relato de otro jesuita, que en otra misión americana también construyó iglesias. El P. Martín Schmidt, suizo de Baar, construyó las bellas iglesias de la Chiquitania en Bolivia, que hoy aún se conservan. A un hermano suyo le escribió una carta donde decía que las iglesias le habían quedado muy bonitas y que nada tenían que envidiarle a las de su tierra, y que ahora terminadas, los indios asistían con mayor frecuencia, aludiendo al amor por las cosas bellas³¹.

Achao, silenciosa, creo que representa también ese sentir. Sí, quedó muy bonita la iglesia del hermano Miller, tan bella que sirvió de inspiración para casi todas las que vinieron, y se transformó en un tesoro para la historia religiosa y cultural de Chiloé, Chile y la humanidad.

³⁰ Sobre la imaginería en Chiloé, véase la obra de Vázquez de Acuña, Isidoro, *Santería de Chiloé, Ensayo y Catastro*, Santiago de Chile, Editorial Antártica, 1994.

³¹ Sobre las cartas del P. Martín Schmidt, véase Matthei, Mauro y Moreno, Rodrigo, "Cartas e Informes de Misioneros Jesuitas Extranjeros en Hispanoamérica", Santiago, Anuario Facultad de Teología Pontificia Universidad Católica de Chile, 2001, vol. V., p.173-182.

EL IMPERIO ALEMÁN Y EL CENTENARIO CHILENO: PERSPECTIVAS, PERCEPCIONES E INTERESES*

por

*Marcus Klein***

RESUMEN

Este artículo propone un análisis a fondo de la participación alemana en y la evaluación de las celebraciones centenarias de septiembre de 1910. Después de introducir los miembros de la delegación militar encabezada por el general von Pfuel y su viaje a Chile, este artículo detalla las discusiones internas del gobierno alemán en lo que concierne la participación de la Armada imperial en la revista naval de Valparaíso. En un paso siguiente, la revista naval tanto como los distintos eventos organizados para las tripulaciones de los barcos serán descritos desde el punto de vista de los oficiales alemanes, y luego el enfoque cambia hacia el desfile militar que tuvo lugar en Santiago el 19 de septiembre. En la última sección, después de una evaluación de las celebraciones centenarias vistas desde el punto de vista alemán, se plantea cuál fue el impacto de la delegación alemana en las relaciones entre ambos países.

Palabras clave: Centenario, Imperio alemán, general von Pfuel, revista naval, gran revista militar

ABSTRACT

The article provides a detailed analysis of the German participation in and assessment of the centennial celebrations of September 1910. After introducing the members of the military delegation led by General von Pfuel, and describing its journey to Chile, the article details the discussions within the German government concerning the participation of the Imperial navy in the naval review in Valparaíso. In a next step, from the point of view of German officials, the naval review itself as well as the various events organized for the ships' crews will be described, before the attention shifts to the military parade taking place in Santiago on 19 September. In the last section, following an assessment of the centennial celebrations from the German perspective, it will be asked what impact the presence of the German delegation had on German-Chilean relations.

Key words: Centenary, German Empire, general von Pfuel, naval review, military parade.

* Traducción del inglés por Ida S. R. Pape.

** PhD, Universidad de Londres, encargados de curso de la Universidad de Colonia, Alemania.
Correo electrónico: mklein6@uni-koeln.de.

LA INVITACIÓN

A finales de septiembre de 1909, mucho antes de que se fijara oficialmente el programa de las celebraciones centenarias, el ministro alemán en Santiago, Freiherr (*Barón*) Hans von und zu Bodman, informó al canciller de Alemania Theobald von Bethmann Hollweg sobre los deseos y expectativas cuidadosamente expresados por parte del gobierno chileno concerniente a la participación de Alemania en los festejos de 1910.

Ya que el ministro de Exterior Agustín Edwards Mac-Clure le había dado a entender en una reunión extendida, los chilenos tenían esperanza, Bodman reportaba a Berlín, del “envío de uno o más buques de guerra”, para “un desfile naval internacional en Valparaíso”, que se planeaba para septiembre del año siguiente, una “idea” que solo había surgido “recientemente”. Lo que el gobierno del presidente Pedro Montt también esperaba, y a eso parecía dar aún más importancia que la presencia de la Armada imperial, era que “un oficial de alto rango, posiblemente un general, podría ser elegido” a encabezar la delegación que se esperaba que iba a representar al Imperio en septiembre de 1910¹.

El canciller alemán y las instituciones informadas de los deseos del ministro de Exterior chileno, los aprobaron con rapidez y aparentemente sin objeciones. El Ministerio de Guerra de Prusia, que había sido contactado por Bethmann Hollweg con respecto al “envío de un oficial de alto rango”, apoyó la petición, como lo hizo también el mismo Bethmann Hollweg “desde un punto de vista político”, viéndolo como algo que ayudaría a subrayar y consolidar el papel destacado que el Imperio ya jugaba en Chile debido al trabajo de los instructores alemanes en el Ejército. El almirante Alfred von Tirpitz, el acreditado e influyente director de la Oficina de la Marina de Guerra (*Reichs-Marine-Amt*, RMA), quien el canciller había contactado por la revista naval, por su parte estaba de acuerdo con la participación de la Armada alemana. Él surgió, como lo indicó Bethmann Hollweg, cuando formalmente pedía al emperador Guillermo II su consentimiento decisivo a mediados de noviembre de 1909, mandar un “barco moderno”, o si esto no fuere posible, “el barco de su majestad ‘Bremen’”, que “pronto” partiría para la costa pacífica de las Américas².

¹ Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 25 de septiembre de 1909, en *Politisches Archiv des Auswärtigen Amtes*, Berlín (en adelante, PA AA), R 16653. El 7 de enero 1910 el gobierno chileno finalmente decidió celebrar el desfile naval. Ver K.[aiserlicher] Gesandter a Auswärtiges Amt, Santiago, 8 de enero de 1910, en PA AA, R 16653.

² Reichskanzler a Guillermo II, Berlín, 11 de noviembre de 1909, en PA AA, R 16653.

Al mismo tiempo que le recordó a Bethmann Hollweg en una nota punzante en el margen que la posición del Ministerio de Guerra era irrelevante, ya que la decisión era exclusivamente suya, Guillermo II simplemente escribió “Sí” en el misivo de su canciller el día después de recibirlo. Así el Káiser “dio luz verde a la misión militar especial”³ a un país que no solamente era, como Bethmann Hollweg notaba en su misiva al Emperador, morada de una misión militar importante desde 1885, sino también tenía cierta significancia económica para Alemania. Después de Argentina y Brasil, Chile era el asociado comercial más importante de Alemania en América Latina. En 1910, por ejemplo, el Imperio alemán exportó mercancías de un valor de 64.8 millones de marcos a Chile, mientras las importaciones llegaron a un total de 154.6 millones; esto equivalía a un poco menos del 16% de las exportaciones totales alemanas a América Latina y más del 11% de las importaciones alemanas del subcontinente. El nitrato dominaba las relaciones comerciales. Chile era, básicamente, la única fuente de minerales del Imperio, lo cual era tan importante para la producción de munición; más del 86% (unos 133.3 millones de marcos) de las importaciones alemanas de Chile era nitrato⁴.

La entrega de la invitación oficial “à la commémoration du premier centenaire de l’indépendance du Chili” por el ministro chileno en Berlín, Augusto Matte, el 17 de febrero de 1910, era, por tanto, solamente una formalidad, tanto como lo era la respuesta del “Gouvernement Impérial”, que solo siete días más tarde lo aceptó “avec plaisir l’invitation de prendre part aux fêtes”. El Imperio alemán estaría presente en Chile en septiembre de 1910. Sería la única nación importante de Europa que mandaría un buque y una delegación militar, o para ser preciso, una delegación representando al “ejército alemán”. No estaba decidido todavía quién sería “l’envoi” de la “délégation militaire” y qué nave (o posiblemente naves) de “la marine Impériale” participarían en la revista naval

³ Ferenc Fischer, “Las festividades del centenario chileno de 1910 y las relaciones militares germano-chilenas”, en *Diplomacia*, Santiago, 84, 2000, 77; nota marginal de Guillermo II, 12 de noviembre de 1909, en el documento Reichskanzler a Guillermo II, Berlín, 11 de noviembre de 1909, en PA AA, R 16653.

⁴ Cfr. *Statistisches Jahrbuch für das Deutsche Reich*, Berlín, 32, 1911, 251, 273, 275 y 297. Las cifras respectivas de Argentina son de 357.1 millones de marcos (importaciones) y de 240.1 millones de marcos (exportaciones), y de Brasil 278.9 millones de marcos (importaciones) y de 121.7 millones de marcos (exportaciones).

de Valparaíso⁵, a pesar de que las discusiones y consultas en los círculos gubernamentales ya estaban en pleno movimiento.

Basado en fuentes de archivos alemanes, este artículo analiza la participación alemana oficial en y la percepción de las celebraciones centenarias, así contribuyendo a llenar un hueco en la literatura secundaria sobre el centenario⁶. Lo hará con el trasfondo de un análisis más amplio de las relaciones germano-chilenas de la época. Primero, el jefe y los miembros de la delegación militar serán introducidos y su viaje, hasta su acreditación en Chile a comienzos de septiembre de 1910, será presentado. Luego, el enfoque se cierne en la cuestión de qué nave (o naves) llevaría la bandera de la Armada imperial ante la revista naval y el desfile de tropas que tendría lugar el mismo día será relatado basado en fuentes primarias alemanas no publicadas. Después de mirar brevemente los distintos concursos organizados en Valparaíso para las tripulaciones de los buques, en la parte subsiguiente el desfile militar que tuvo lugar el 19 de septiembre 1910 será descrito. En la sección final, una evaluación general de las celebraciones centenarias será presentada y se analizará qué impacto, si lo hubiera, tuvo la visita de la delegación sobre las relaciones germano-chilenas.

LA DELEGACIÓN MILITAR

Obedeciendo las órdenes de Guillermo II de mediados de enero de 1910 “de escoger un general de avanzada edad” como jefe de la delegación, dos me-

⁵ Staatssekretär des Auswärtigen Amtes a Monsieur le Ministre, Berlín, 26 de febrero de 1910, y Legación de Chile a Monsieur le Ministre des Affaires Étrangères, Berlín, 19 de febrero de 1910, en PA AA, R 16654; Auswärtiges Amt a Staatssekretär des Reichs-Marine-Amtes, Berlín, 17 de junio de 1910, en *Bundesarchiv-Militärarchiv*, Friburgo de Brisgovia (en adelante, BA-MA), RM 5/5556 (“ejército alemán”).

⁶ Ver Alejandro San Francisco, “El Chile del centenario, 1910. Historias, problemas, posibilidades”, en *Bicentenario*, Santiago, 8, 1, 2009, 118. Las actividades de la comunidad alemanochilena no se tratará en detalle. Se limitaban esencialmente a la publicación de dos tomos autofelicitantes sobre los logros de la comunidad y las contribuciones de los alemanes y alemanes-chilenos en el desarrollo del país, y de la *Fuente Alemana* (completada en 1912). Los dos tomos fueron editados por la Sociedad Científica Alemana (*Deutscher Wissenschaftlicher Verein zu Santiago de Chile*) salieron en 1910 y 1913, respectivamente, ambos con el título *Deutsche Arbeit in Chile. Festschrift des deutschen wissenschaftlichen Vereins zu Santiago zur Centenarfeier der Republik Chile*, Universitaria, Santiago. Solo el primero fue traducido al castellano con el título *Los Alemanes en Chile: homenaje de la Sociedad Científica Alemana de Santiago a la nación chilena en el centenario de su independencia*, Universitaria, Santiago, 1910.

ses más tarde el Ministerio de Guerra prusiano informó a Bethmann Hollweg que Kurt Wolf von Pfuel, de 61 años, había sido nombrado⁷. Este general de la reserva (*General zur Disposition*) de la caballería e inspector general del sistema educativo militar (*Militärerziehungs- und Bildungswesen*) descendía de una familia militar establecida de Prusia. Su padre, Wolf von Pfuel, había sido general, igual que su más conocido abuelo Ernst von Pfuel, que había sido, brevemente, primer ministro de Prusia y ministro de Guerra en 1848⁸. Kurt von Pfuel había estudiado Derecho en las universidades de Lausana y Gotinga, donde recibió un doctorado, había servido dos años como enviado militar en Madrid a mediados de los años 1880, y había estado al comando de varios regimientos y brigadas a lo largo de los años. Más significativo, empero, y posiblemente la razón por la que fue elegido, Pfuel había sido ayudante personal del príncipe Guillermo (desde 1885) y después de la acceso al trono en 1888, había sido nombrado edecán (*Flügeladjutant*) por el nuevo Emperador, una posición prestigiosa, reservada a hombres selectos, aunque relativamente aburrida⁹.

Los demás miembros de la delegación también eran, sin excepción, oficiales de la nobleza: lugarteniente barón von Bodenhausen (*1. Garde-Regiment zu Fuss*, estacionado en Potsdam), lugarteniente Holthoff von Faßmann (*Kaiser-Alexander-Garde-Grenadier-Regiment Nr. 1*, con la sede en Berlín), y lugarteniente duque zu Solms-Sonnenwald (*Leib-Garde-Husaren-Regiment*, basado en Potsdam). Ellos recibieron la autorización del Emperador para unirse a Pfuel a principios de julio de 1910, con el lugarteniente duque zu Eulenburg de la *2. Garde-Ulanen-Regiment* (Berlín), llegando poco después, completando la delegación militar. A

⁷ [Preussisches] Kriegsministerium a Reichskanzler, Berlín, 23 de marzo de 1910, en PA AA, R 16654; y [Preussisches] Kriegsministerium, [Berlín], 18 de enero de 1910, en PA AA, R 16653. Aunque no aparece explícitamente identificada en el informe, la decisión habrá sido tomada por el Gabinete Militar del Emperador, que “controlaba asuntos de [...] personal” desde 1885. Ver Isabel V. Hull, *The Entourage of Kaiser Wilhelm II 1888-1918*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982, 176.

⁸ Cfr. Hans Günter Hockerts (ed.), *Neue deutsche Biographie*, 20, Duncker und Humblot, Berlín, 2001, 362-363.

⁹ “Personal-Nachrichten aus AH.-Kreisen”, en *Academische Monatshefte*, Munich y Starnberg, 284, diciembre de 1907, 274; Ulrich Trampener, “The Service Attachés and Military Plenipotentiaries of Imperial Germany, 1871-1918”, en *The International History Review*, Nueva York, 9, 4, 1987, 624-625; y John C. G. Röhl, *Kaiser Wilhelm II. Der Aufbau der Persönlichen Monarchie 1888-1900*, C. H. Beck, Munich, 2001, 195. Sobre los edecanes de Guillermo II en general ver Hull, *op. cit.*, 175-207. La vida no muy interesante de un edecán, en caso de Pfuel fue avivado, aunque brevemente, en agosto de 1889, cuando acompañó a Guillermo en un viaje a Inglaterra y participó en una cena con la reina Victoria, la abuela materna muy querida del Emperador. Ver Röhl, *op. cit.*, 1208, n. 129.

diferencia de Pfuel, los cuatro oficiales de “los regimientos más destacados del ejército alemán” tuvieron que pagar su propio viaje a Chile, un hecho comunicado al canciller¹⁰, pero no conocido por la prensa y el público general.

El hecho de que “oficiales alemanes viajan a Chile con motivos representativos [*Repräsentationszwecken*]”, hizo que el diario socialdemócrata *Tribüne*, Erfurt, publicara un artículo crítico en la portada a finales de julio. El diario, asociado con la oposición de la provincia de Turingia, expresó su preocupación que los costos “enormes” de “esta delegación” serían cubiertos, o así lo supuso, con “ingresos tributarios” en un momento cuando el Parlamento intentaba limitar el presupuesto militar, y preguntó por qué la delegación diplomática a Santiago no representaría a toda Alemania en la ocasión del centenario chileno. Que se sepa, no recibió respuesta alguna; el “periódico oficial” del gobierno imperial, *Norddeutsche Allgemeine Zeitung* publicado en Berlín, ignoró la crítica. Aun menos sorprende que el gobierno no cambió de opinión. Este es solo un ejemplo menor más del hecho que la prensa socialdemócrata no tenía influencia en asuntos de política exterior¹¹.

Considerando que el *Tribüne* en un artículo de unas 200 palabras (incluyendo el título y subtítulo) y que aparentemente ninguna publicación trató el tema, afirmaciones que esto llegó a ser “una pequeña guerra periodística en Alemania” parecen ser una exageración inmensa¹². Sin embargo, destaca el hecho que, en respuesta al artículo en el diario de la oposición, el Ministerio de Guerra prusiano se sintió obligado a explicar a Bethmann Hollweg por qué los gastos de Pfuel eran cubiertos parcialmente por el Ejército. El motivo era –el canciller era informado a principios de agosto– que la presencia de Pfuel en Chile sería la joya de la corona del trabajo de los instructores alemanes y ayudaría “a consolidar las buenas relaciones entre los dos ejércitos aún más”¹³. Recordando la misiva de Bethmann Hollweg al Emperador, de noviembre anterior, se puede asumir que los argumentos del ministerio habrían sido escuchados.

¹⁰ Kaiserliches Militär-Kabinett a Reichskanzler, Berlín, 9 de julio de 1910 y 20 de julio de 1910, en PA AA, R 16655; y Hans von Kiesling, *Soldat in drei Weltteilen*, Grethlein & Co. Nachfolge, Leipzig, 1935, 102 (“regimientos”).

¹¹ Cfr. Wolfgang J. Mommsen, “Public Opinion and Foreign Policy in Wilhelmian Germany, 1897-1914”, en *Central European History*, Cambridge, 24, 4, 1991, 382 y 387 (“periódico oficial”); y “Im Zeichen der Sparsamkeit”, en *Tribüne*, Erfurt, 24 de julio de 1910, 1. Mirando las ediciones de finales de julio y agosto, no encontré ningún artículo en el *Norddeutsche Allgemeine Zeitung* que tratara el tema de la crítica expresada por el *Tribüne*.

¹² [12] Fischer, *op. cit.*, 78.

¹³ [Preussisches] Kriegsministerium a Reichskanzler, Berlín, 6 de agosto de 1910, en PA AA, R 16655. El artículo publicado en el *Tribüne* está adjunto.

Al final, Pfuel y los cuatro oficiales que le acompañaban salieron de Hamburgo el 3 de agosto de 1910. Después de hacer escala en Boloña, La Coruña, Lisboa y Río de Janeiro, la delegación alemana desembarcó en Buenos Aires 20 días después de la partida. De la capital argentina, donde se quedaron cinco días, el grupo de oficiales viajó en tren a Mendoza. Después de unos días en esta ciudad, para no llegar demasiado pronto en Chile, cruzaron los Andes en “un viaje de 13 horas en Ferrocarril Transandino [*Cordillerenbahn*]”, en un vagón especial puesto a su disposición por el gobierno chileno. Al llegar a Los Andes el 2 de septiembre, dos oficiales chilenos recibieron a Pfuel y su delegación en nombre del ministro de Guerra. El programa planeado –unos días en Viña del Mar, ya que la “casa preciosa” de Ismael Torconal en la capital, que el gobierno había prometido gratis por la totalidad de la estancia, no estaba lista para residencia todavía– fue interrumpido por la muerte prematura del vicepresidente Elías Fernández el 6 de septiembre. Pfuel partió a Santiago enseguida para asistir a la misa memorial en la Catedral el día siguiente y el funeral el día después¹⁴.

Lo hizo en su nueva capacidad de embajador extraordinario, y no solamente como jefe de la delegación militar alemana. Friedrich Karl von Erckert, el nuevo ministro alemán en Santiago, había propuesto que se le nombrara así mientras Pfuel todavía se encontraba en Mendoza, y Berlín había consentido enseguida¹⁵, de modo que este gozaba del mismo nivel diplomático que los representantes de una serie de otros países, como por ejemplo los Estados Unidos, Italia o Brasil. Ya cuando llegó en Santiago, antes de que pudiera entregar sus credenciales, Pfuel había sido recibido “de acuerdo con el ceremonial para embajadores recientemente introducido”. Las credenciales las presentó, al rápidamente nombrado vicepresidente en funciones, Emiliano Figueroa, en La Moneda el 12 de septiembre –en la presencia de Erckert y con “todos los honores que correspondían a un embajador”, como Pfuel lo destacó luego. En esta ocasión, como durante “todos los festejos [*Festzeit*]”, el general de la caballería lucía uniforme como lo hicieron los cuatro oficiales de la delegación¹⁶. El enviado especial del Emperador y su delegación militar habían llegado oficialmente.

¹⁴ Informe de Pfuel a Guillermo II, Berlín, 17 de noviembre de 1910, [1-3, cita en 2], en BA-MA, RM 5/5556; Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 20 de octubre de 1910, en PA AA, R 16656 (“casa”); y [Preussisches] Kriegsministerium a Minister des Auswärtigen Amts, Berlín, 20 de junio de 1910, en PA AA, R 16654.

¹⁵ Kaiserlicher Deutscher Gesandter a Auswärtiges Amt, Santiago, 1 de septiembre de 1910 (telegrama), con nota marginal “Ermächtigung erteilt”, 3 de septiembre de 1910, en PA AA, R 16655.

¹⁶ Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 20 de octubre de 1910, en PA AA, R 16656 (“ceremonial”); y Informe de Pfuel a Guillermo II, [3-4], en BA-

LA DELEGACIÓN NAVAL

Mientras el proceso de toma de decisión en el caso de la delegación representando al Ejército alemán era aparentemente sencillo, no se puede afirmar lo mismo en cuanto a la Armada imperial. El tema central no era si se debería mandar un “barco moderno”, una idea que, como ya se ha destacado, Tirpitz soportaba y que Bodman, el ministro alemán en Santiago, también expresó en un informe al canciller de mediados de enero de 1910 (los dos esperaban que la presencia de tal nave impresionaría a la clase política chilena y daría impulso a la industria de los astilleros alemanes)¹⁷. En cuanto a Tirpitz, no hay evidencia de que fuera más que una idea y no se tomaron iniciativas que indicaran que el envío de un “barco moderno” fuera una intención seria. La pregunta central era cuántos buques representarían a la Armada imperial en la costa pacífica en septiembre de 1910, uno o posiblemente dos.

Ya a principios de enero de 1910, como muy tarde, estaba claro que el *SMS Bremen* participaría en el desfile naval, como lo había sugerido inicialmente Bethmann Hollweg en su misiva a Guillermo II, a pesar de que el Emperador solo dio su bendición a mediados de junio; se sabe con seguridad que el comandante del buque, el capitán de fragata Ernst Goette, recibió los órdenes respectivos al comienzo del año¹⁸. El asunto de un segundo crucero, por otro lado, solo fue mencionado por Tirpitz a finales de mayo, justo después del centenario en Buenos Aires, donde el *SMS Bremen* había representado a la Armada imperial junto con el *SMS Emden*. El secretario permanente (*Staatssekretär*) de la Oficina de la Marina de Guerra reaccionó al aviso, expresado por Goette en una carta al emperador Guillermo II de principios de marzo, que “desagradaría [*verstimmen*]” al gobierno chileno si el gobierno alemán mandare “menos naves” a Valparaíso que al centenario argentino. “También podría desprestigiar a Alemania”, creía el comandante del *SMS Bremen*, “si estuviéremos representados con menos fuerza que todas las demás naciones europeas, excepto Inglaterra”¹⁹.

MA, RM 5/5556. Pfuel sostiene equivocadamente ([4]) que presentó sus credenciales el 10 de septiembre.

¹⁷ Reichskanzler a Guillermo II, Berlín, 11 de noviembre de 1909, en PA AA, R 16653; y Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 16 de enero de 1910, en PA AA, R 16654.

¹⁸ Admiralstab der Marine [?] a “Bremen”, Berlín, 4 de enero de 1910; y Staatssekretär des Reichs-Marine-Amtes a Staatssekretär des Auswärtigen Amtes, Berlín, 14 de junio de 1910, en BA-MA, RM 5/5556.

¹⁹ Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht über den Aufenthalt in Valparaiso”, Antofagasta, 4 de marzo de 1910; y Staatssekretär des Reichs-Marine-Amtes a Chef des Admiralstabs der Marine, Berlín, 26 de mayo de 1910, en BA-MA, RM 5/5556.

A pesar de que Tirpitz reaccionó, es importante notar que no estaba excesivamente preocupado por el asunto. Tampoco tomó en consideración al principio el posible descontento de la administración chilena. En esta fase, a finales de mayo, Tirpitz condicionó la participación de otro “cruceiro pequeño” al número de naves que mandaría la Armada Real Británica. A mediados de junio, solo días después, reafirmar su posición, empero, cambió de idea, posiblemente porque estaba cada vez más claro que Gran Bretaña no mandaría ningún barco a Valparaíso, por la muerte del rey Eduardo VII, el tío de Guillermo II, a principios de mayo. Tirpitz informó al jefe de personal naval que este factor –naves inglesas– ya no le preocupaba; más importante ahora era que el Imperio mandara el mismo número de naves que había mandado a Buenos Aires, es decir, dos²⁰. El *Auswärtige Amt* apoyaba la idea que, como Goette había señalado, también cumpliría “con los deseos del gobierno chileno”²¹.

Guillermo II, contactado por Tirpitz, dio “su consentimiento” al plan del almirante, en dos días²². En este momento, sin embargo, a mediados de junio, era demasiado tarde mandar un buque de Alemania a Chile o reorganizar los planes de operaciones del *SMS Bremen* el cruceiro ligero que Tirpitz también había querido ver en Valparaíso. Las medidas tomadas para garantizar “la provisión de carbón” del buque no podían ser cambiadas con tan breve antelación, informó el jefe de personal naval al almirante; en general, como expresó Tirpitz cuando informaba al *Auswärtige Amt* sobre la decisión, ordenando el buque de vuelta en aguas territoriales chilenas, “llevaría consigo costos financieros incalculables” para la Armada. Esto fue el final de una discusión corta. Cuando solo el *SMS Bremen* representaría a la Armada imperial en Valparaíso, como había sido la intención todo el tiempo, y el *SMS Bremen* continuó su viaje a Samoa²³.

El *SMS Bremen*, uno en una serie de cruceiros ligeros nombrados por ciudades alemanas, fue construido en un astillero de Bremen. Un buque con una capacidad de 3.250 toneladas, fue inaugurado en esta ciudad hanseática en el norte de Alemania en julio de 1903, antes de que fuere puesto en servicio activo diez

²⁰ Staatssekretär des Reichs-Marine-Amtes a Chef des Admiralstabs der Marine, Berlín, 26 de mayo de 1910, 14 de junio de 1910 y 16 de junio de 1910 (cita), en BA-MA, RM 5/5556; y Staatssekretär des Reichs-Marine-Amtes a AA, Berlín, 14 de junio de 1910, en PA AA, R 16654.

²¹ ^[21] Auswärtiges Amt a Staatssekretär des Reichs-Marine-Amtes, Berlín, 22 de junio de 1910, en BA-MA, R 5/5556.

²² Staatssekretär des Reichs-Marine-Amtes a Chef des Admiralstabs der Marine, Berlín, 16 de junio de 1910 y 18 de junio de 1910, en BA-MA, RM 5/5556.

²³ Staatssekretär des Reichs-Marine-Amtes a Staatssekretär des Auswärtigen Amtes, Berlín, 26 de junio de 1910, en PA AA, R 16654. El mismo informe también se encuentra en BA-MA, RM 5/5556.

meses más tarde. Con entre 14 y 19 oficiales y una tripulación de 300, tenía 10 cañones de 10.5 centímetros, 3 chimeneas y espolones antiguos de aspecto prolongado²⁴. Desde principios de 1910 había operado de nuevo, como en los últimos tres años, en las costas Atlánticas y Pacíficas de Sudamérica, y había visitado varios puertos chilenos, *interalia* Valparaíso a finales de febrero y principios de marzo. Por tanto, cuando “en la mañana del 10 de septiembre” “llegó al puerto principal” de Chile, el *SMS Bremen* estaba retornando a un sitio conocido. Estaría hasta el final del mes²⁵.

LA REVISTA NAVAL EN VALPARAÍSO

Fue en Valparaíso también que el primer momento de las celebraciones centenarias tuvo lugar: la revista naval del 14 de septiembre y, desde el punto de vista de los observadores militares alemanes, aún más importante, el desfile que le siguió. Junto con la Armada chilena y 12 buques extranjeros, el *SMS Bremen* fue uno de las naves por las que el vicepresidente Figueroa pasó en el crucero *Zenteno*, en el que había embarcado con “su séquito” y las “delegaciones de fuerzas extranjeras”. En su viaje tortuoso alrededor de las naves, el *Zenteno* fue seguido por el buque de instrucción *Baquedano* y “varios barcos de vapor con espectadores [*Zuschauerdampfer*]“; y como el capitán de fragata Goette notó meticulosamente en su informe político-militar sobre la revista, el *Zenteno* fue saludado con “21 descargas de saludo [...] y 3 hurras” cada vez que pasaban los buques de guerra atracados en el puerto²⁶.

²⁴ Holger H. Herwig, *Luxury Fleet: The Imperial German Navy 1888-1918*, George Allen Unwin, Londres, 1980, 45; y Erich Gröner, Dieter Jung y Martin Maas, *Die deutschen Kriegsschiffe 1815-1945. Bd. 1: Panzerschiffe, Linienschiffe, Schlachtschiffe, Flugzeugträger, Kreuzer, Kanonenboote*, Bernard & Grafe, Bonn, 1982, 129-131.

²⁵ Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht über den Aufenthalt Ew. Majestät Schiff ‘Bremen’ in Valparaiso anlässlich der Centenarfeier der Republik Chile”, Océano Pacífico, 3 de octubre de 1910, [1], en BA-MA, RM 5/5556 (cita); Chef des Admiralstabes der Marine, “Reiseplan *SMS Bremen*, Berlín, 3 de noviembre de 1909; “Reiseplan *SMS Bremen* (Im Anschluss an den Reiseplan vom 3. November 1909)”, Berlín, 1 de febrero de 1910; “Reiseplan *SMS Bremen* (Im Anschluss an den Reiseplan vom 1. Februar 1910)”, Berlín, 19 de febrero de 1910; “Reiseplan *SMS Bremen*, Berlín, 18 de mayo de 1910, en BA-MA, RM 2/1743; Chef des Admiralstabes der Marine, “Reiseplan *SMS Bremen*, Berlín, 28 de julio de 1910, en BA-MA, RM 2/1744; y Gerhard Wiechmann, “Die preußisch-deutsche Marine in Lateinamerika 1866-1914. Eine Studie deutscher Kanonenbootpolitik”, tesis doctoral no publicada, Universidad de Oldenburgo, 2000, 416.

²⁶ Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht”, [1], en BA-MA, RM 5/5556.

Con bastante menos emoción y más serio Goette describió en detalle el desfile que tuvo lugar en la tarde del 14 de septiembre. Las preparaciones para este evento dejaban mucho que desear, el capitán del *SMS Bremen* escribió, expresando cuidadosamente su irritación con sus anfitriones chilenos. Primero, su buque, y los demás buques extranjeros también, solo habían recibido “el programa de las festividades” después de llegar a Valparaíso. Y luego, “el gobierno chileno” no había puesto un lugar a la disposición de las tropas a bordo del *SMS Bremen*, donde podrían haber ejercitado, lo cual parecía aun más importante ya que la tripulación no había tenido “ninguna oportunidad” de hacerlo. Sin embargo, Goette relató a sus superiores en Berlín que sus hombres dieron “buena impresión”. Esto fue subrayado porque la única otra nación que “marchaba bien” eran los chilenos, afirmó; todas las demás tropas extranjeras solamente “pasaban más o menos en línea recta”. Juzgó con dureza particular a los italianos que no tenían la postura recta y llevaban sus rifles horizontalmente en su “flojeando mano derecha”²⁷.

Pfuel, comentando el mismo evento en su informe a Guillermo II, coincidió con Goette sobre “los italianos”, pero también criticó a “los norteamericanos” y los brasileños. Aquellos, “aunque altos, de buena constitución, y de apariencia inteligente”, dieron una “impresión directamente antimilitar” al embajador alemán. Estos últimos, por otro lado, llamaron su atención por el simple hecho que la mitad de las tropas eran lo que él llamaba “negros”. Los únicos que recibieron la alabanza del viejo general de la caballería eran, de nuevo coincidiendo con Goette, la tripulación del *SMS Bremen*, que se distinguió tanto por “su apariencia realmente militar” como por su “marcha buena y recta” (que se ganó, afirmó Pfuel, el “aplauzo entusiasta” del público), y las unidades navales chilenas. Pfuel fue positivamente impresionado por las tropas de sus anfitriones, en las que creía ver la influencia del “modelo alemán”, ya que marchaban “con gran derechura y postura excelente”²⁸. Cabe preguntar qué habría pensado “la Armada anglófila [chilena]” sobre la observación de Pfuel acerca de la supuesta influencia de uno de los rivales más grandes de la Armada Real Británica de la época²⁹.

²⁷ Ibid., [1-2].

²⁸ Informe de Pfuel a Guillermo II, [7-8]; y Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht”, [4], BA-MA, RM 5/5556.

²⁹ Philip Somervell, “Naval Affairs in Chilean Politics, 1910-1932”, en *Journal of Latin American Politics*, Cambridge, 16, 2, 1984, 388. Ver también, p. ej., Sean M. Lynn-Jones, “Detente and Deterrence: Anglo-German Relations, 1911-1914”, en *International Security*, Cambridge, Mass., 11, 2, 1986, 121-150; y John H. Maurer, “The Anglo-German Naval Rivalry and Informal Arms Control, 1912-1914”, en *The Journal of Conflict Resolution*, Thousand Oaks, Cal., 36, 2, 1992, 284-308.

Aunque de menos importancia en el programa total de las celebraciones, los concursos organizados para las tripulaciones de los barcos en Valparaíso no eran menos competitivos y cargados de fervor nacionalista. Como en Buenos Aires cuatro meses antes, se podían medir entre sí en “una carrera internacional de barcos” con chinchorros (*Dienstkutter*), una lucha de la cuerda, una carrera y un disparo con rifles. Este último evento tuvo lugar sin participación alemana, ya que en los ejercicios preliminares se había visto que, como Goette notó en su informe, los rifles usados por la tripulación del *SMS Bremen* no podían ser ajustados con tanta precisión como los de las otras naciones, ya que solo estaban diseñados para combate. En todos los demás concursos los equipos alemanes se defendieron bien. Con varios grados de éxito luchaban por el honor y la gloria del Emperador, el Imperio y la Armada imperial. Un corredor alemán llegó a la última etapa de la carrera, solo para perder con tres “norteamericanos considerablemente mejor entrenados”. Y la tripulación del *SMS Bremen* llegó en segundo lugar en la carrera de barcos el 17 de septiembre, perdiendo con poco margen con sus anfitriones chilenos, pero solo porque, Goette infirió, su chinchorro giraba con más facilidad en la bolla de retorno que el del *SMS Bremen*³⁰.

Particularmente orgulloso estaba el comandante del equipo que ganó la lucha de la cuerda, una disciplina olímpica en la época, se debe recordar. Lo que estropeó un poco su alegría, sin embargo, fue el hecho de que “a pesar de varios recordatorios” el primer premio prometido a todos los ganadores –una medalla– nunca fue entregado, “aparentemente porque no habían sido acabados”. Para Goette, esta negligencia solo era otra semejanza entre las celebraciones centenarias en Chile y Argentina, puesto que el primer premio en la lucha de la cuerda ganado por un equipo del *SMS Bremen* en Buenos Aires “todavía no ha sido entregado”, se quejó en su informe sobre su estancia en Chile, escrito al comienzo de octubre. Pero su gran irritación, se puede suponer, fue cuando el crucero ligero retornó a Valparaíso a principios de 1911, cuando fue asignado a las ceremonias funerarias de Pedro Montt, Goette no recibió sino una promesa que el asunto sería solucionado³¹.

³⁰ Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht”, [2], en BA-MA, RM 5/5556; y Soledad Reyes del Villar, *Chile en 1910. Una mirada cultural en su Centenario*, Sudamericana, Santiago, 2004, 309.

³¹ Kommando “SMS ‘Bremen’” a Guillermo II, Coronel, 11 de febrero de 1911; y Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht”, [2], en BA-MA, RM 5/5556.

EL DESFILE DE TROPAS EN SANTIAGO

Todos los eventos en Valparaíso y Santiago después de la revista naval, como los concursos mencionados o la demostración gimnástica organizados por el *Deutscher Turnverein* en Santiago, en que presuntamente más de 3.000 personas participaron³², no eran sino un prelude para el desfile militar del 19 de septiembre en la capital. Esto era indiscutiblemente la cúspide de las celebraciones centenarias, y seguramente no solo desde el punto de vista de “Pfuel, que estuvo resplendente en el uniforme del Decimotercer Ulanen Regiment (de Hanover)” y sentado a un extremo del Campo de Marte, la plaza de ejercicio de la ciudad, al lado del vicepresidente Figueroa, “su gabinete y los notables militares”³³. Pfuel, empero, y otros oficiales alemanes también, por supuesto observaban el evento con atención especial, ya que esperaban ver los efectos positivos en el ejército chileno de la influencia de los instructores militares alemanes. Y, como enunciados posteriores demuestran, no fueron decepcionados.

El enviado especial del Emperador, aunque se quejó de algunas violaciones menores (aunque no especificados) de las reglas correctas del marchar (*das Parade-mässige*), notó que el desfile fue “un éxito íntegro [*durchaus gelungen*]”. La “postura, derechura y tensión” eran todas de su satisfacción. Por “el gran parecido de los uniformes”, escribió en su informe a Guillermo II, “uno casi podría haber creído ver batallones prusianos desfilando”. Ante Figueroa, generales, ministros, segundos, y “no menos representantes de la prensa”, que todos le habían pedido su opinión, Pfuel expresó el mismo dictamen; sus anfitriones se decían estar “visiblemente encantados de escuchar cosas positivas [*Günstiges*]”. La impresión que tuvo durante el desfile, junto con “los guardas de honor frecuentemente formados” que observaba durante su estancia, los mitines “con altos oficiales y jóvenes” y la información proveída por “oficiales alemanes al comando”, llevaron al general a concluir que el Ejército chileno era el mejor de Sudamérica³⁴.

Hans von Kiesling, un oficial de Baviera que hace poco se había unido al Ejército chileno como instructor, estaba aún más entusiasmado que Pfuel. En su autobiografía Kiesling relató que el desfile le recordaba a ocasiones parecidas

³² Ver Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht”, [3], en BA-MA, RM 5/5556; y Gustav Meier, “Einleitung”, en Ernst Meier, *Vom Deutschtum in Chile. Der Deutsch-Chilenische Bundestag in Concepción am 15. Oktober 1916*, Fritz Amberger, Zürich, 1917, 4-5 (concurrentes).

³³ William F. Sater y Holger H. Herwig, *The Grand Illusion: The Prussianization of the Chilean Army*, University of Nebraska Press, Lincoln y Londres, 1999, 2. Ver también San Francisco, *op. cit.*, 116.

³⁴ Informe de Pfuel a Guillermo II, [8-9], en BA-MA, RM 5/5556. Ver también Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 1 de noviembre de 1910, en PA AA, R 16656.

“en el campo de Tempelhof en Berlín o el brezo de Froettmaninger en Munich”, dos campos de ejercicio conocidos en la Alemania de la época. El nuevo embajador alemán, Erckert, por otro lado, que también estaba positivamente impresionado, limitó su comparación con la capital del Imperio³⁵. Solo el capitán de fragata Goette proveyó una imagen más matizada. Viendo el desfile junto con 25 oficiales no comisionados y miembros de la tripulación del *SMS Bremen*, que habían sido invitados por la colonia alemana en Santiago y cuya transferencia a la capital (y de vuelta a Valparaíso) fue pagada por el gobierno chileno, Goette vio actuaciones “bastante buenas” de las unidades de infantería, mientras que “la artillería, que pasó a galope”, era “realmente excelente”. La Escuela Militar y su capitán alemán, Gunther von Below, también se decían haberse ganado los aplausos del público. En total, y aquí el comandante del buque alemán no dejó rastro de duda, “el militar chileno era muy superior [*bei weitem überlegen*] [...] al regimiento de primera categoría” que Argentina había mandado. Solo la calidad de los caballos argentinos parecen haber convencido a Goette³⁶.

De esta manera el desfile dio resplandor a los festejos que Erckert, escribiendo al canciller Bethmann Hollweg en noviembre 1910, describió como “un éxito”. Chile y sobre todo Santiago “se mostraron de su mejor lado”, y la mayoría de los extranjeros –el ministro alemán en Santiago estaba convencido– se fueron del país “con impresiones muy favorables”. Que él supiera, con su “radiante programa internacional de eventos” Chile con éxito llegó a la altura de las celebraciones centenarias argentinas³⁷. Las críticas y reservaciones expresadas por el cónsul general alemán en Valparaíso, Fritz Perl, en agosto, en un informe largo y a ratos agrio sobre la situación general en Santiago y Valparaíso y las preparaciones para los festejos, por ejemplo que el puerto en Valparaíso apenas era lo suficientemente grande y seguro para los eventos planeados o que “los grandes costes del centenario” eran inconsistentes con “la triste situación financiera” del país, parecían no haber preocupado a Erckert pocas semanas después. Todo fue “realmente bien [*glänzend*]”³⁸.

³⁵ Kaiserlich Deutsches Generalkonsulat a Auswärtiges Amt, Santiago, 27 de septiembre de 1910, en PA AA, R 16655; y Kiesling, *op. cit.*, 114.

³⁶ Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht”, [3], en BA-MA, RM 5/5556. Por otro lado, Pfuel mantuvo que la delegación del *SMS Bremen* fue invitado por el ministro de guerra en respuesta a su solicitud. Ver Informe de Pfuel a Guillermo II, [7], en BA-MA, RM 5/5556.

³⁷ Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 1 de noviembre de 1910, en PA AA, R 16656.

³⁸ K[aiserlich]er Gesandter (Erckert) a Auswärtiges Amt, Santiago, [26 o 27] de septiembre de 1910; y Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft (Perl) a Reichskanzler, Valparaíso, 12 de agosto de 1910, en PA AA, R 16655.

LA TRANSCENDENCIA DE LA VISITA ALEMANA

En cuanto a la delegación alemana y la impresión que hizo el enviado especial del Emperador en Chile, Erckert fue generoso, si no exuberante en su alabanza que la visita había sido un éxito. El general “llevó a cabo su misión de forma satisfactoria”, el ministro alemán reportó a Bethmann Hollweg, y “su disposición agradable y caballeresco” le había ganado “muchos amigos”. El vicepresidente Figueroa parece haber sido uno de ellos; él le pidió al enviado especial alemán que extendiera su visita y que visitara el sur. En general aceptó esta invitación y viajó a Valdivia y Concepción, donde estaba especialmente encantado con las colonias alemanas. Siendo recibido por ellos con *Heil dir im Siegerkranz, Die Wacht am Rhein* o *Deutschland, Deutschland über alles* parece haber impresionado al viejo general casi tanto como los gritos de “Viva el Káiser, viva Allemania [*sic*], vivan los instructores Alemanos [*sic*]” con la que el público había saludado a la delegación alemana “en cada esquina” durante el centenario³⁹.

Lo que particularmente parecía haber agradado y en cierto grado impresionado a los chilenos, y puede que haya sido aceptado “con gratitud” por ellos, era que en la persona de Pfuel, Alemania había mandado a un representante que tenía “relaciones personales con su majestad el Emperador y Rey”, una alusión, parece ser, al pasado de Pfuel como edecán de Guillermo II. Estos lazos personales bien conocidos, más que nada, Erckert estaba convencido, habían reforzado la “posición política” del Imperio y fortalecido “las relaciones con el Ejército chileno”; así la delegación “cumplió su objetivo”. En general, el ministro alemán en Santiago concluyó, Alemania había dado la mejor impresión. Solo fue sobrepasada por Argentina⁴⁰, cuya delegación “fue la más numerosa, la mejor atendida, la que más se esperaba, [...] la que quedó más días en el país” y la única que el público chileno aplaudió consistentemente con un “entusiasmo”, que, al menos para el capitán de fragata Goette, “bordaba lo histérico [*ans hysterische grenzende Begeisterung*]”⁴¹.

Lo que evocativamente estaba completamente ausente de la evaluación final de Erckert, era cualquier referencia a la Armada chilena y el interés que tuviera el Imperio en ella. Tampoco se recordó a Berlín que el *SMS Bremen* había sido

³⁹ Informe de Pfuel a Guillermo II, [4 y 9], en BA-MA, RM 5/5556; y Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 1 de noviembre de 1910, en PA AA, R 16656.

⁴⁰ Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 1 de noviembre de 1910, en PA AA, R 16656.

⁴¹ Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht”, [3], en BA-MA, RM 5/5556; y Reyes del Villar, *op. cit.*, 269.

uno de los buques extranjeros más pequeños en la “bien organizada” revista naval, que también había “tenido suerte con el tiempo”. Los cuatro cruceros de batalla estadounidenses hicieron sombra al buque alemán, y lo hicieron con márgenes considerables. Con 13.680 toneladas, el desplazamiento de los más pequeños de ellos, el *USS California* y el *USS Pennsylvania*, era todavía cuatro veces el del crucero ligero alemán. Los desplazamientos de los dos cruceros de batalla argentinos y dos de los tres cruceros que representaban a la Armada brasileña también eran más grandes que el del *SMS Bremen*. Solo el crucero italiano *Etruria* (2.280 toneladas de arqueo), el cazador del torpedo ecuatoriano “Liberador Bolívar” (con 800 toneladas de arqueo) y un buque brasileño eran más pequeños que el de la Armada imperial⁴².

Berlín no necesitaba la información porque el delegado alemán le había proveído un informe del 22 de agosto, que llegó a Alemania a mediados de septiembre y fue mandado por el *Auswärtige Amt* al jefe de personal naval en la Oficina Naval Imperial⁴³. Debe haber sido en este momento que Bethman Hollweg y sobre todo el almirante Tirpitz se dieron cuenta de que la Armada alemana había fracasado en impresionar a sus anfitriones chilenos. Si la revista naval “ofrecía a los poderes navales del mundo una oportunidad inusual para mostrar sus mercaderías navales” y promover sus astilleros, con la mira en el aumento previsto de la Armada chilena⁴⁴, el Imperio desde luego no la aprovechó. Era por este motivo que Goette estaba contento con las noticias de que el viaje del “crucero de batalla *von der Tann* a la costa del oeste de Sudamérica”, reportado en la prensa de Valparaíso a mediados de septiembre. El prospecto de una visita del “orgullo de la Armada alemana”, el comandante del *SMS Bremen* afirmó en su informe a Berlín de principios de octubre, “dio pie a [...] interés animado en círculos de la armada”, no en último lugar el “director general de la Armada, el vicealmirante [Jorge] Montt”, mostró su interés. En cuanto a la expansión y modernización de la Armada chilena, la visita sería “de la mayor importancia”⁴⁵.

⁴² Cfr. Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Valparaíso, 22 de agosto de 1910, en PA AA, R 16655; y Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 1 de noviembre de 1910, en PA AA, R 16656 (organización y tiempo).

⁴³ Auswärtiges Amt a Chef des Admiralstabes der Marine, Berlín, 17 de septiembre de 1910, en BA-MA, RM 5/5556. El informe de la Legación alemana llegó al Estado Mayor de la Marina el 20 de septiembre de 1910.

⁴⁴ Seward W. Livermore, “Battleship Diplomacy in South America, 1905-1925”, en *The Journal of Modern History*, Chicago, 16, 1, 1944, 40.

⁴⁵ Kommando *SMS Bremen*, “Militärpolitischer Bericht”, [4-5], en BA-MA, RM 5/5556; y Seward W. Livermore, “The American Navy as a Factor in World Politics, 1903-1913”, en *The American Historical Review*, Chicago, 63, 4, 1958, 873 (“orgullo”).

Igual que la sugerencia del delegado alemán de mediados de enero de 1910, había sido ignorada por Berlín, la súplica de Goette fue no fue oída. En el curso de su muy publicado y, desde un punto de vista de propaganda, exitoso viaje a principios de 1911, el *SMS von der Tann* solo visitó Brasil y Argentina. El gobierno chileno no apreció el trato preferencial a sus dos rivales sudamericanos más grandes⁴⁶, que también eran los asociados comerciales más importantes del Imperio en el subcontinente. También parece ser una suposición segura que la decisión de parte del Imperio no ayudaría los intereses de la industria astillera alemana. Esta por cierto salió con las manos vacías cuando los encargos chilenos de una serie de destructores, submarinos y un acorazado fueron emitidos en 1911. Una empresa estadounidense construiría los submarinos, mientras los contratos de los buques de combate se dieron a astilleros británicos; un año más tarde un encargo de otro acorazado también se dio a Gran Bretaña⁴⁷.

Queda la pregunta hipotética que si el envío del *SMS von der Tann* en 1911, o en la ocasión de las celebraciones centenarias, el “barco moderno” que Tirpitz había sugerido, podría haber ayudado a Alemania a ganar terreno con una Armada chilena incondicionalmente pro británica. Ciertamente escepticismo parece ser justificado. Más importante que una visita única de cortesía de cualquier buque de guerra alemán, habrían sido esfuerzos sostenidos de parte del Imperio para convencer a la Armada chilena de la eficacia de su propia armada y los astilleros del país. Una manera de tratar este asunto, quizá el más importante, como el cónsul general Perl había afirmado en mayo de 1910 en un informe sobre la posición dominante de Gran Bretaña en la provisión de buques de guerra, habría sido admitir a “oficiales chilenos [...] en la Armada alemana”⁴⁸.

Esta propuesta no era nueva, no sería Perl el último diplomático alemán que mencionara el asunto antes de la Primera Guerra Mundial (que interrumpió el programa naval chileno de todas formas). Cuando Perl escribió su informe, Tirpitz, y también Guillermo II, ya se habían reconciliado con la idea. El secretario permanente de la Oficina Naval Imperial ya no estaba disconforme en principio, ya que pocos años antes, cuando vio “en cada oficial de la Marina chilena a un potencial agente inglés”, y por tanto, “intentaba mantenerlos lejos de la flota

⁴⁶ Ver Wiechmann, *op. cit.*, 416-420; y Kaiserlich Deutsche Gesandtschaft a Reichskanzler, Santiago, 16 de enero de 1910, en PA AA, R 16654.

⁴⁷ Cfr. Livermore, “Battleship Diplomacy”, 42-43; y Juan Ricardo Couyoumdjian, “El programa naval del centenario 1910-1921. Consideraciones políticas y financieras en la compra y venta de armamentos”, en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, Santiago, 110, 2001, 43-47.

⁴⁸ Kaiserlich Deutsches Generalkonsulat a Reichskanzler, Valparaíso, 24 de mayo de 1910, en BA-MA, RM 5/5556.

alemana”⁴⁹. En 1909 Emperador y su almirante habían adoptado una posición más pragmática, que tomaba en cuenta los aspectos económicos. La condición era, empero, que el gobierno chileno se comprometiera a poner un encargo de barcos en Alemania. La administración aparentemente no estaba dispuesto a hacer esto, afirmando a Pfuel, como luego informaría al emperador en su informe, que el congreso tenía la última palabra en ese asunto⁵⁰.

Tomando en cuenta que “tanto las autoridades navales como el vicepresidente de la República manifestaron su preferencia colocar los pedidos con firmas británicas”⁵¹, se puede tener la impresión que cualquier alusión o indirecta a Pfuel (o Goette) solo se hicieron para no ofender a un invitado estimado. Las palabras, no importa cuán vagas, no fueron seguidas por acciones. Lo que quedó fueron las buenas relaciones entre los ejércitos alemán y chileno. Y si la delegación alemana encabezada por el general von Pfuel obtuvo algo, fue profundizar estos lazos que ya eran muy estrechos. Esto parece también haber sido su primer objetivo. No se puede pedir mucho más de cinco oficiales.

⁴⁹ Cfr. Ferenc Fischer, *El modelo militar prusiano y las Fuerzas Armadas de Chile 1885-1945*, University Press, Pécs, 1999, 143-161, cita en 155; y Fischer, “Chile und die deutsche Kriegsmarine vor dem Ersten Weltkrieg”, en Ibero-Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz y Museum für Völkerkunde Staatliche Museen zu Berlin (eds.), *Amerika 1492-1992. Neue Welten – neue Wirklichkeiten*, Westermann, Brunswick, 1992, 239-246.

⁵⁰ Informe de Pfuel a Guillermo II, [8], en BA-MA, RM 5/5556; y apunte escrito de mano por Bethmann Hollweg, Berlín, 5 de agosto de 1909, en PA AA, R 16653.

⁵¹ Couyoumdjian, *op. cit.*, 40.

NOTAS HISTÓRICAS

DON PEDRO FERNÁNDEZ CONCHA Y LOS BENEDICTINOS (1893)

por

Sergio Martínez Baeza

Don Pedro Fernández Concha nació en Santiago el 28 de octubre de 1828, en el hogar por don Pedro Fernández Recio y doña María del Carmen de Santiago Concha y Vázquez de Acuña. Su padre era hijo del fundador de su familia en Chile el caballero gallego, nacido en Oro, Mondoñedo, don José Esteban Fernández de Muras y Maceda, y de doña María Recio Pardo. Su madre, lo era de don Manuel de Santiago Concha y De la Cerda y de la séptima Condesa de Sierra Bella doña Carmen Vázquez de Acuña y De la Fuente Messia.

El 18 de febrero de 1878 se efectuó en Lima, ante el notario Manuel Iparraquirre, la adjudicación de los bienes de la fallecida condesa de Sierra Bella a sus hijos José María, Pedro y Joaquín. Poco después, por escritura pública de 4 de octubre de 1882, ante el notario de Santiago don Daniel Alvarez, don Pedro Fernández Concha compró a los hermanos de su mujer sus derechos en la hacienda de Las Condes, pasando a ser su único propietario.

La hacienda Las Condes había tenido su modesto origen en varias mercedes de tierras concedidas por los gobernadores Rodrigo de Quiroga y Alonso de Sotomayor al soldado Antón Díaz, probablemente mestizo, que había venido a Chile con don Diego de Almagro. Apenas muerto este titular, se apresuró en pedir sus tierras un soldado vizcaíno llamado Martín de Zamora, que amplió su posesión con nuevas mercedes que le fueron concedidas por los gobernadores Alonso de Sotomayor y Alonso de Ribera. Fue su heredero su hijo Miguel de Zamora y el 15 de julio de 1639 la hacienda Las Condes fue sacada a remate y adjudicada al general don Ascencio de Zavala. Su hijo fue el presbítero don Ambrosio de Zavala, cura que fue por muchos años de la doctrina de Ñuñoa, quien vendió la hacienda el 21 de octubre de 1675 al tesorero don Pedro de Torres, quien casó con doña Inés de Olivares y solo tuvo una hija, doña María, que casó con don Cristóbal Messía y Valenzuela, que era caballero del hábito de Santiago, nacido en el Perú. Con la inmensa fortuna de su mujer, Messía se

trasladó a España y en 1696 obtuvo el título de conde de Sierra Bella. Su suegro fundó un mayorazgo al que quedó vinculada su hacienda. El siguiente heredero fue don Diego Messia y Torres, titular del mayorazgo y del condado, y casó en Lima con doña María de Munive. Fue alcalde de Santiago y tesorero de la Santa Cruzada. Fue su hijo y heredero del mayorazgo y del título condal, don Cristóbal de Messía y Munive, oidor de la ciudad de Lima y casado con doña María Josefa de Aliaga y Colmenero, hermana del conde de San Juan de Lurigancho. De los hijos de este matrimonio solo sobrevivió doña Josefa Messía y Aliaga, quinta marquesa de Sierra Bella, que casó con don José Manuel de la Fuente y Carrillo de Albornoz, Marqués de San Miguel de Hajar. Una sola hija hubo de este connubio, que fue doña María Josefa de la Fuente y Messía, sexta condesa de Sierra Bella, que casó con el conde de la Vega del Ren, don José María Vázquez de Acuña.

Como antes se dijo, la hija de estos últimos fue doña Carmen Vázquez de Acuña casada con don Manuel de Santiago Concha y madre de doña Carmen Concha, madre a su vez de don Pedro Fernández Concha, dueño de la hacienda Las Condes a partir de 1882.

Don Pedro Fernández Concha fue gobernador de Caldera e intendente de Atacama, interviniendo a favor del gobierno de don Manuel Montt en la revolución de 1859. Más tarde fue consejero de empresas e instituciones bancarias, presidente del Banco Garantizador de Valores, reedificó el antiguo portal de Sierra Bella, frente a la Plaza de Armas, que desde entonces tomó su nombre, adquirió los fundos Lo Fontecilla y San Pascual, vecinos a su hacienda, fue dos veces diputado por el Partido Conservador. Amigo personal de Balmaceda, se abstuvo de tomar partido en la contienda de 1891 y se retiró al campo, dedicándose a sus vastas empresas agrícolas, “de acuerdo con su carácter fervoroso y místico, modesto y retraído”, al decir de Carlos J. Larraín.

Fue un católico decidido y siempre prestó ayuda a la Iglesia, participando en diversas iniciativas pastorales. Una de ellas, creo poco conocida, está representada por su interés de traer a Chile, en 1893, a la Congregación Benedictina, a la que estaba dispuesto a ceder tierras en Las Condes para la instalación de un monasterio, derivado del de Montserrat en Cataluña, España.

Reproduzco, a continuación, la larga carta que, con tal propósito, dirigió al abad de la Orden de San Benito en su Monasterio de Montserrat, el 15 de octubre de 1893. Este documento forma parte de un interesante archivo documental que perteneció al ex canciller y embajador don Joaquín Fernández y Fernández, que he podido revisar gracias a la buena disposición de su actual propietaria doña Graciela Murillo, viuda de don Luis Fernández y Fernández. Dice así:

Reverendo Padre:

Hoy, domingo 1° de octubre, día de glorias especiales de María en su Santísimo Rosario, al que me infundieron mis padres especial devoción, lo elijo para principiar va contestar una carta fechada el 9 de agosto próximo pasado en el célebre Montserrat, antiguo baluarte de los cristianos.

Su lectura me ha llenado de gozo y de gratitud hacia su persona, por la benevolencia para coadyuvar a la idea de establecer en mi propiedad de Las Condes una comunidad tan a propósito para extender y propagar el culto divino. He dado por ello fervientes gracias al Señor. Que sea todo para su honra y gloria.

Antes de contestar a cada una de sus preguntas le haré rápidamente una breve relación sobre Las Condes con la que se contestarán en general algunas de ellas.

Esta propiedad se llamó antes La Dehesa de San José de la Sierra y sus dos primeros dueños fueron dos bravíos castellanos, compañeros de armas del ilustre conquistador don Pedro de Valdivia y de sus denodados sucesores.

Años después se fundó allí el Mayorazgo del Conde de Sierra Bella que, sucesivamente, poseyeron sus descendientes hasta el último que lo es mi primo hermano y cuñado don José María de Santiago Concha, actualmente residente en Madrid, y a quien le compré dicho fundo el 4 de octubre de 1882, que se había exvinculado.

La ubicación es al ala este de Santiago, capital de la República de Chile, principiando en los últimos faldeos de la gran Cordillera nevada de los Andes, donde desemboca el río Mapocho que entra al valle de este nombre, distante dieciséis kilómetros hasta las casas del fundo que están a una altura de 830 metros sobre el nivel del mar. El camino es bueno y de carruajes, que se anda en hora y media. La capital tiene trescientos sesenta mil habitantes.

En la región alta de la cordillera existe un mineral de plata y cobre, donde hay diseminadas numerosas minas que se explotan por ahora con cuatro o cinco mil operarios, durante siete u ocho meses del año, los que se retiran a otros lugares al aproximarse la época de las nevazones.

Para facilitar la explotación de las minas se ha labrado una cantera, remontando el curso del Mapocho hasta su nacimiento, donde ya comienzan las nieves perpetuas, a una altura de 3.500 metros. Este camino tendrá 50 kilómetros y hace menos difícil la entrada a muchas quebradas que a él caen. Todo esto forma un nudo importante de nmontañas. Allí se levanta el cerro de San Francisco con 5.573 metros y el del Plomo que alcanza a 5.779 metros de elevación sobre el mar. Mediante este camino puede irse en un día desde Santiago hasta donde principian las nieves eternas. Se proyecta un ferrocarril.

Paso ahora a contestar sus preguntas.

1°.- ¿Reúne buenas condiciones higiénicas el fundo donde tiene Ud. pensado hacer la fundación y hay en él agua abundante?.

Los puntos que considero más a propósito para la fundación son las casas mismas del fundo o un terreno distante quinientos a seiscientos metros de ellas, a una altura de 860 metros, incluyendo un cerrito llamado de la Cruz por existir en su cima la que puso el R.P. Carlos Soler, de la Compañía de Jesús en la primera misión que se dio después de comprar la propiedad. Este cerrito es de fácil acceso y comprende una extensión de 4 a 5 hectáreas, y es fácil subirle agua. Contiguo a él hay 5 o 6 hectáreas planas con agua abundante, donde se construiría la iglesia y demás edificios. Al lado opuesto son faldeos de cerro. Al pie del cerrito y por los planos pasa una acequia de agua corriente. Su higiene y temperamento es sobresaliente, muy superior a Santiago. Se arreglaría hasta allí cómodo camino de carruajes. Su temperatura en el verano, que son aquí los meses de diciembre, enero y febrero, no excede en los días de más calor de los 28 grados centígrados y en los meses de junio, julio y agosto, que es el invierno, no excede tampoco de 6° sobre cero. Desde estos puntos se divisan las torres de la capital.

A mil metros, poco más o menos, pasa el río Mapocho, a cuya rivera está el establecimiento de amalgamación y fundición de metales de don Enrique Concha y Toro, se ha formado una población de más de 700 almas. En la rivera opuesta hay también otro establecimiento de menos importancia y un lugar poco poblado llamado Lo Barnechea.

En estos puntos hay correspondencia diaria con la capital y aun telefónica, las veces que se quiera. Son lugares en que se encuentran todos los recursos, pues hasta repartidores de pan llegan diariamente desde Santiago.

Esta situación separada del bullicio del camino concilia, a la vez, las comodidades y recursos indicados, con el silencio y la tranquilidad religiosa.

Hay otro punto en que también he pensado se hiciese la fundación y es la Ermita del Rosario, a 15 kilómetros de las casas de Las Condes, o sea, a 31 kilómetros de la capital, y a tres y media horas por la carretera que va al mineral.

Su situación es pintoresca, pero aun cuando por allí pasan los que van y vienen del mineral y del establecimiento de fundición de metales de Maitenes, que está más arriba y a distancia de 7 kilómetros de la Ermita, no proporciona los recursos y facilidades de los otros locales indicados.

El origen de la Ermita se refiere en una carta que uno de mis hijos escribió a su tío residente en Madrid y de la cual le hice sacar la copia que le incluyo.

Por separado le remito una fotografía de las casas de Las Condes, otra de la Ermita y una vista tomada de este lugar; también un plano de Santiago.

2°.- ¿Qué clase de producciones da el terreno y qué rendimiento cada año, poco más o menos?

Toda clase de cereales y hortalizas. El trigo produce diez por uno. La cebada un poco más. El terreno de secano, si el año es favorable da lo mismo. También se siembra la chufa, el olivo, nogal, almendro, naranjo, limón, variedad de duraznos y otros árboles frutales. La viña es lo más productivo porque generalmente es muy a propósito el terreno.

3°.- ¿Hay cerca alguna población o está en despoblado?

Con lo dicho sobre la primera, queda contestado.

4°.- ¿Lo que Ud. desea es una pequeña comunidad o a de ser, por el contrario, numerosa?

Por ahora, creo que el personal que me indica de cuatro o seis padres, tres o cuatro estudiantes ya adelantados y cuatro o cinco hermanos legos, sería lo necesario. Después, en el conocimiento del lugar y de las circunstancias que observaren, la prudencia de los mismos padres determinaría si deberían venir más. Yo deseara que llegara el caso de que la comunidad fuese lo más numerosa posible.

Para la elección del local y dirección de las obras que haya que hacer, convendría que viniese primero una parte del personal que se acomodaría perfectamente en las casas del fundo, que pueden servir desde luego para este objeto.

En el extremo de los corredores existe el oratorio que serviría de capilla provisional. Los asistentes que no caben dentro se colocan afuera, los hombres en un corredor y las mujeres en el otro.

Los RR.PP. del Sagrado Corazón de María, que me hacen el favor de dar allí misiones para el cumplimiento Pascual, suministran los sacramentos a más de setecientas personas. Ordinariamente, la Santa Misa concluye con una numerosa romería a la Ermita del Rosario.

Si la elección del local fuere de las casas del fundo, las cedería gustoso, agregando un huerto y algún terreno más. La fundación e instalación se podría realizar, así, prontamente. Solo faltaría, entonces, donde debiera señalarse el lugar para principiar a levantar la capilla o iglesia. Las demás obras no serían muchas porque las casas son espaciosas, con habitaciones en altos y en bajos. En esta elección hay ventaja muy especial y es que allí existen árboles formados, pequeño jardín y otras comodidades que no se encuentran por el momento en el otro local, donde sería preciso principiar a hacerlo todo.

Una última y prudente interrogación leo en su gratísima carta. ¿Cree Ud., me dice, que podría tener una subsistencia decorosa la comunidad que se establezca en su hacienda, con las condiciones que acabo de exponer?

Lo creo sinceramente. Tengo plena fe, que la Divina Providencia no dejará de ser siempre pródiga para tan santa obra.

Con el fin de llevar a feliz término este importante asunto, informé de todo al virtuoso y dignísimo señor Arzobispo. Fue particular su contento. En esta virtud le dirijo la carta, cuya copia le incluyo, y en el mismo día me la contestó afectuosamente. Se la acompaño original. Su valimento es muy eficaz. Sus indicaciones sabrá su Reverencia tomarlas en debida cuenta.

Si tuvieran favorable aceptación, como lo espero, mis ofrecimientos, para ganar tiempo, podría remitírseme en primera oportunidad un croquis de la capilla o iglesia y de otras obras que se consideren urgentes e indispensables.

El viaje no ofrece dificultades. Hay tres vías fundamentales. La antigua de Panamá. La de Magallanes sin trasbordo hasta el puerto de Valparaíso y de aquí en ferrocarril hasta Santiago. Y la de Buenos Aires, tomando allí el ferrocarril hasta Mendoza y punto avanzado de la cordillera. El paso de esta se hace todavía en cabalgadura, pero ahora es más corto el trayecto hasta tomar la línea férrea del otro lado, que conduce hasta Santa Rosa de los Andes, ciudad de Chile que también tiene una línea para Santiago.

Me ha permitido escribir con detenimiento la salida del vapor un tanto retardada.

He procurado dar con la claridad que me ha sido posible hacerlo, todas las explicaciones que pueden servir para la resolución de este pensamiento. No sé si lo haya conseguido. Le pido a Dios que aparte los inconvenientes, que no pocas veces se oponen para la realización de las obras buenas. Una fundación de esta Orden será la primera que se haga en la América del Sur.

Reiterándole mi agradecimiento, tengo la satisfacción de ofrecerme su muy obsecuente servidor.

(fdo.) P. Fernández Concha
Dirección en esta:
Sr. Don Pedro Fernández Concha
Santiago de Chile
Calle Huérfanos N° 50.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Mateo Martinić Beroš, *A la hora del crepúsculo... recuerdos de un hombre común*, Ediciones Universidad de Magallanes. Punta Arenas, 2011, 276 pp.

El contenido de este interesante libro es una reposada mirada retrospectiva de los hitos que han vertebrado la vida de Mateo Martinić. A diferencia de sus estudios históricos sobre materias específicas a las que nos tiene acostumbrados el autor, esta vez nos ofrece un resumen de su fructífera existencia. No cabe, por lo tanto, hacer en este caso un análisis crítico, pero sí comentar su vida estrechamente vinculada a su tierra natal, Magallanes. La calidad de sus libros y artículos referidos a la región austral, vastamente conocidos entre los historiadores, nos exime de su análisis, para centrarnos, por ahora, en estas, sus memorias.

Mateo Martinić ha llegado a sus 80 años de vida y ha creído que es tiempo de pasar revista a su trayectoria por este mundo, y su compromiso con la región magallánica. Según el autor, ha llegado el momento de escribir, y en este caso no alguna nueva monografía sobre la región, sino hacer recuerdo de las etapas más significativas de su larga existencia. Así, pues, llega a nosotros *A la hora del crepúsculo... recuerdos de un hombre común*, que resulta un valioso testimonio de la vida del autor que transcurre durante buena parte del siglo XX en la periferia del país. Como él mismo dice en el prólogo, se ha resuelto a recordar lo hecho “sin otra pretensión que la de dar cuenta –por creerlo de algún valor– de cómo ha podido ser y desarrollarse la existencia de quien se ha hecho a sí mismo... teniendo como única meta de la vida ser un hombre de provecho para sí y la sociedad”.

Comienza con “La familia, el hogar y el barrio” para hacer un recuerdo de sus padres, hermanos y colaterales, todos croatas, entre los años 1906, en que su padre llega a Punta Arenas, y 1931, fecha esta última del nacimiento del autor. El tratamiento que hace de esta parte es cálido. El capítulo permite conocer cómo vivía la colectividad croata en Punta

Arenas cuando esta ciudad bordeaba los 20.000 habitantes a principios de los treinta, las actividades que desarrollaban los recién llegados, la sencillez de la vida, la tendencia a contraer matrimonio entre connacionales, etc., aspectos todos que dibujan un cuadro muy nítido de una determinada familia de la isla dalmata de Brač –los Martinić Beroš– que se inserta en esa ciudad austral por entonces más cosmopolita que hoy.

Los años treinta son sus tiempos de infancia. En su sensibilidad de niño, Martinić se detiene en los afectos familiares, en la calidez del hogar y en el mundo del barrio en una década en que el resto del país se veía distante y ajeno, tanto que parecía que Punta Arenas, formada por europeos y chilotes, no era estrictamente una ciudad chilena, y que la tarea del Gobierno era chilenizarla, como se decía con exageración en aquellos años de aislamiento. En ese ambiente de cabecitas rubias y cabecitas negras se desenvolvía la infancia de Mateo Martinić al calor de la cocina y de las comidas croatas, del idioma que se hablaba en familia y que él no cultivó, de la cultura material hogareña, de las primeras lecturas comentadas en casa, y de ese fascinante aparato que era la radio, una novedad que llegó al hogar para permitir imaginar el mundo exterior: Argentina, Uruguay, Brasil, etc., que se captaban en onda corta, cuando todavía no se oían las radios santiaguinas. Las broadcastings *Belgrano*, *Splendid* o *El Mundo*, de Buenos Aires, entre otras, están en el recuerdo de Martinić, así como “las voces graves y afiadas de locutores y locutoras argentinos, con su perfecta modulación vocal, que ponían en movimiento mi imaginación infantil”, dice (p. 38).

El sector de la ciudad situado entre la avenida España e Independencia, la avenida Colón, al oeste del ámbito urbano, y la calle Zenteno, conformaban el espacio de la infancia, como uno de los diez barrios en que estaba dividida Punta Arenas. Allí estaban las familias que el autor recuerda con sus nombres, y allí también los personajes de cotidiana presencia: el cervecero, el limonadero, el carnicero, el

panadero, el repartidor de café y el carrero, que abastecían al vecindario y que Martinić rememora con particular afecto y describe hasta el último detalle de cada uno, lo que consideramos de gran utilidad para la *Petite Histoire* urbana de entonces. Entendemos cuando dice que “aquellos tiempos de infancia en el barrio y sus alrededores fueron muy felices, vividos con la sencillez de la gente común, en pacífica convivencia y amistad...Una época ciertamente hermosa y grata que marcaría mi existencia con sensaciones, experiencias y conocimientos que contribuyeron a formar la que habría de ser mi personalidad” (p. 70).

Y así llegan “Los años Escolares”, como titula el segundo capítulo. Corría el año 1938 cuando el autor cumplía 7 años y la profesora Julia Guerra le enseñaba a leer en el libro *Ojo*, para pasar, en 1940, al Colegio Salesiano San José donde permaneció hasta completar las Humanidades, en 1949. No era un colegio cualquiera. Antes que él estudiaron allí Roque Esteban Scarpa, Enrique Campos Menéndez y Francisco Coloane, lo que no deja de llamar la atención porque llegaron a obtener el Premio Nacional de Literatura. Martinić recuerda que el colegio le despertó el interés por la Geografía, examinando e imaginando el mundo en los “grandes mapas entelados y en colores de Chile, América, Europa”. Eran mapas “políticos y físicos que no me cansaba de mirar”, dice Martinić, mientras las conversaciones en casa giraban en torno de la Guerra Civil Española y la Segunda Guerra Mundial, temas que motivaban ya al futuro historiador.

Un colegio de religiosos como el San José tuvo que influir también en su vocación por las sotanas. Su vida pudo tener otro derrotero. Entre 1943 y 1945 se internó como preparación para el aspirantado. Pero pronto cayó en la cuenta que el sacerdocio no era su verdadera vocación; se sentía “constreñido”, lejos de la familia, añorando la vida hogareña. “No fui feliz entonces –dice– y paulatinamente fue surgiendo en mi interior el deseo de evadir ese destino

para el cual no me sentía llamado y retornar a mi anterior libertad” (p. 94).

El colegio le imprimió un sello marcadamente humanista, pero también le despertó el interés por las Ciencias Naturales. El gusto por la Historia y Geografía iba de la mano con su afición por las excursiones al interior. Así descubriría su sensibilidad por el paisaje, las plantas y las aves. Martinić alude a sus excursiones a la isla Riesco, experiencia que considera su primera aproximación al conocimiento del territorio de Magallanes, pero también el viaje al cabo Froward y su participación en la colonia escolar de Leñadura. Así nació el gusto por las caminatas y la contemplación de la naturaleza. Como él mismo dice, se hizo “gozoso y atento observador de las manifestaciones vitales”, de allí su interés por la entomología y por los insectarios. Y cuando el tiempo borrascoso lo impedía, entonces se refugiaba en la lectura, en la música selecta, en los temas de religión y, desde 1946, su afición a conversar sobre política. El sentimiento amoroso para con su entorno geográfico se iba manifestando por entonces: “En mis diarias caminatas hacia y desde el colegio –dice– gustaba a veces detenerme por algunos momentos en el mirador del Cerro de la Cruz (Fagnano y Señoret) para contemplar una vista de la ciudad y el mar, y en el horizonte, Tierra del Fuego”, así como los “despliegues de luz y color que solía darse en la época invernal” (p. 103).

Concluidos sus estudios secundarios, lleno de sueños de adolescente y con la meta puesta en la universidad para dar forma a sus inquietudes humanistas, el autor nos revela lo que para un muchacho provinciano era enfrentar la difícil decisión de abandonar el cálido refugio del hogar para lanzarse a la aventura que significaba la gran ciudad capital. Por esos años los jóvenes de provincia que aspiraban a los estudios superiores eran una minoría local, de ciudades pequeñas, lentas y ajenas a la vida que bullía en Santiago. Bajo el título “Santiago y la Universidad”, el autor recrea el escenario de su primera experiencia universitaria, en 1950, su

vocación, su cotidianeidad con sus compañeros de estudio y de pensionado. En Pedagogía en Historia fue parte de una generación que con el tiempo sería notable: Rolando Mellafe, Sergio Villalobos y Mario Orellana, que más tarde serían tres premios nacionales de Historia, como el mismo Martinić lo será también el año 2000.

Su paso por Historia fue, sin embargo, breve. Antes de terminar el año estaba de regreso en Punta Arenas. Luego, en 1951, volvió a la capital, ahora para estudiar Derecho. Recuerda a sus profesores Gabriel Amunátegui, Ernesto Barros Jarpa, Máximo Pacheco, en fin, Jaime Eyzaguirre, de quien fue ayudante de cátedra. Estaba en Derecho, pero su interés seguía siendo la Historia y ahora específicamente todo cuanto dijera relación con la Patagonia, llegando a tener una vasta cultura en el tema gracias a sus lecturas en la biblioteca de la universidad y en la Biblioteca Nacional. De la Universidad de Chile se cambió a la Universidad Católica donde concluyó la carrera hasta jurar como abogado. Sin embargo, nunca abandonó su pasión por la Historia. Su memoria, dirigida por Javier González Echenique, *Presencia de Chile en la Patagonia Austral, 1843-1879*, le permitió dar testimonio de su talento como investigador y de su ya consolidada preferencia por los temas magallánicos. La historia regional le dará con el tiempo el prestigio que hoy ostenta como historiador y le permitirá incorporarse como miembro correspondiente a la Academia Chilena de la Historia.

Su paso por Santiago fue breve. Se podría decir que, a excepción del estudio, la capital apenas significó algo en su desenvolvimiento vital. Y esto es una nota si se quiere diferente al común de los estudiantes. Durante los años cincuenta, estos, de procedencia provinciana, una vez que alcanzaban el título profesional, se quedaban a ejercer en Santiago por las posibilidades que ofrecía la capital. En la misma década, Mateo Martinić pudo haber hecho lo mismo. Jaime Eyzaguirre lo estimuló para que ingresara al Ministerio y siguiera la carrera di-

plomática, sugerencia que Martinić desestimó porque su regreso a Punta Arenas era asunto resuelto. Tenía claro, pues, que su futuro estaba en su tierra natal, y con su título en mano, allá se fue. Abrió su bufete y combinó el ejercicio profesional con el cultivo de la historia patagónica. Por esos años los temas australes eran patrimonio de Armando Braun Menéndez. El primer libro de Martinić vio la luz en 1964 y fue la citada memoria de Derecho publicada por la Editorial Andrés Bello. Estimulado por la recepción que tuvo esta publicación, no detuvo su producción historiográfica hasta el presente.

En los mismos años sesenta Martinić acariciaba el sueño de un Magallanes más grande y próspero. Se puso como objetivo estudiar “su realidad social y económica y sus perspectivas de desarrollo y progreso. Ello –dice– había motivado mi atención desde mucho tiempo antes pero se había profundizado durante los años universitarios, y ahora, con el aplomo que me brindaba el saberme profesional, pude dedicarme a meditar en tan trascendente materia” (p. 198).

Fue iniciativa de Martinić el proyecto de hacer del área del Paine un parque nacional. La idea original del proyecto Torres del Paine, que surgiera en los años sesenta, le pertenece efectivamente a Mateo Martinić y al arquitecto Miguel García Fernández. Poco antes, en 1958, Martinić creó el Centro de Estudios Patagónicos. Pero su obra más cara y prestigiosa hasta el presente fue el Instituto de la Patagonia creado en 1969. Al año siguiente se publicó *Anales del Instituto de la Patagonia*, y luego también *Magallania*, que recoge las investigaciones en ciencias humanas. Todo ello representa el quehacer de esta institución regional, tal vez la más importante del país. En 1984 el Instituto se integró a la Universidad de Magallanes.

En los años sesenta Martinić participó del “Frenesí de la Patria Joven”, como titula uno de sus capítulos. Estaba comprometido con la Democracia Cristiana y para incorporar a Magallanes en la mirada país. No vaciló en acep-

tar el nombramiento como intendente que le ofreciera el presidente Eduardo Frei Montalva el 10 de noviembre de 1964. Su desempeño como tal es tratado extensamente por el autor en estas memorias y es, quizá, la experiencia de servicio público que recuerda con más satisfacción (pp. 213-238).

En fin, se trata de un libro escrito por un historiador que ha querido dejar testimonio de lo vivido. Está hecho con humildad, honestidad y buena pluma. No menciona los títulos de sus publicaciones, pero allí están *Historia de la Región Magallánica*, *Cartografía Magallánica*, *Archipiélago Patagónico*, incluso su *De la Trapananda al Aysen*, entre los más de 500 títulos de libros y artículos salidos de su incansable pluma, de su capacidad investigativa y de su amor por la Patagonia. Creemos que con él y con Gabriel Guarda y sus contribuciones sobre Valdivia, la Historia Regional ha alcanzado su lugar en la historiografía nacional estimulando a los jóvenes investigadores a continuar por esta senda.

Cuando llega a su último capítulo se pregunta “¡Y ahora qué!”, compartimos sus palabras finales: “Voluntad de ser y dar a la vida un sentido de trascendencia, superando para ello todas las barreras”. Así puede resumirse cabalmente su trayectoria a lo largo de su vida, una vida que sin la compañía de su esposa (a quien dedica un capítulo con el título “Lola”) habría carecido de la real significación existencial que otorga el amor (pp. 133-174). Y en estos sus años postreros suspira por su tierra: “Quiero seguir complaciéndome con la contemplación de los maravillosos y sugerentes cielos de la Patagonia en los que he tenido una fuente renovada de gozo e inspiración, quizá a la manera de cómo pudieron tenerla los viejos tehuelches (¡qué buena pampa...!).

Rodolfo Urbina Burgos
Academia Chilena de la Historia

Baldomero Estrada (compilador). *Inmigración internacional en Chile. Pasado y presente*. Viña del Mar, Diehgo Impresores, 2011. 158, (2) páginas.

Los estudios sobre la inmigración extranjera en Chile, sean ellos contemporáneos o de carácter histórico, conforman un corpus voluminoso que, no obstante su tamaño, deja un amplio espacio para nuevas investigaciones. Esto se debe, en buena parte, a la constante aparición de novedosas perspectivas para estudiar viejos temas, una situación que mantiene activo al gremio de los historiadores, pero también porque muchas comunidades de extranjeros residentes han escapado a la mira de los estudiosos, sea por su reducido tamaño, su o tardía prominencia en la sociedad receptora, o simplemente por lo reservada de su vida comunitaria y familiar, que dificulta adentrarse en la misma a quienes no forman parte de ella.

El libro que comentamos reúne los trabajos presentados en las XVII Jornadas de Estudios Migratorios realizada al alero del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Baldomero Estrada, coordinador de las Jornadas y compilador de este volumen, destaca la diversidad disciplinaria que requieren los estudios migratorios, si bien seis de los nueve trabajos presentados, corresponden a trabajos de índole histórica, incluyendo la historia oral. Este último método ha dado buenos resultados para estudiar aspectos como las percepciones, motivaciones y decisiones de los inmigrantes extranjeros, como lo demuestran, por ejemplo, el libro de Olga Ulianova y Carmen Norambuena sobre los rusos en Chile¹, el artículo sobre la “turcofobia” y los

1 Olga Ulianova y Carmen Norambuena, *Rusos en Chile*, Santiago, Ariadna Ediciones. Comisión Gubernamental para los Asuntos de los Compatriotas en el Extranjero del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación Rusa. Universidad de Santiago de Chile, 2009,

sirios, de Antonia Rebolledo², y el trabajo del propio Baldomero Estrada sobre los españoles en Valparaíso en el siglo XX, que veremos más adelante.

El primero de los textos que conforman este volumen corresponde a la presentación de Patrick Puigmal sobre los oficiales napoleónicos que vinieron a Chile y otros países de América a tentar fortuna, luego de la derrota definitiva del Emperador. Esta ponencia es una tabulación de los resultados de sus investigaciones sobre la materia, a partir de diversas variables, sin entrar en los casos individuales que se darán a conocer *in extenso* en un libro pronto a publicarse.

Seguidamente, la profesora Elizabeth von Loe aborda los valores y la autoimagen de los alemanes de Valparaíso en el siglo XIX. El elemento distintivo del universo estudiado son las “virtudes burguesas”: honestidad, laboriosidad, sinceridad, además de religiosidad y amor a su patria de origen. Cabe advertir que estos valores no son exclusivos de los germanos, sino que son compartidos por otras comunidades residentes, en particular los británicos. Por otra parte, y aunque no se dice en forma expresa, queda la sensación de que los extranjeros estimaban que muchas de estas virtudes no estaban presentes en la población chilena, lo que daría origen o reforzaría un sentimiento de superioridad y un cierto aislamiento de la población local.

Avanzando en el tiempo –los artículos están dispuestos en orden cronológico–, Juan Guillermo Prado recuerda la fuerte presencia de hispanoamericanos en la prensa y el periodismo chileno hasta comienzos del siglo XX. Hombres como Irisarri, Monteagudo, Vera y Pintado, Mora y Juan Egaña, para nombrar solo algunos, tuvieron una figuración importante en los años hasta 1830. A ellos se agregan Andrés Bello, redactor de *El Araucano*,

Sarmiento y otros emigrados argentinos de la época de Rosas, los editores españoles Manuel Rivadeneira y Santos Tornero y varias figuras menos conocidas. Cabe observar que muchos de los mencionados llegaron al país por razones políticas, trayendo como principal bagaje su inteligencia y su pluma. Su prominencia en el mundo de las letras chilenas fue mayor en la primera mitad del XIX, cuando la competencia local era más débil, pero los antecedentes aportados muestran que siguió habiendo espacio para ellos en el mundo de las letras en los años posteriores.

De alcance mucho más local es el trabajo de Marco Aurelio Reyes Coca sobre “la industria de los curtidores franceses en Chillán: siglos XIX y XX”. Aunque el autor no lo advierte, la presencia de los vascos franceses en el rubro del cuero y calzado no estuvo, con mucho, limitada a Chillán y, por lo mismo, su presencia no parece obedecer a una particularidad local, consecuencia de la riqueza ganadera y tradiciones artesanales de la zona³. El tema está presentado desde la perspectiva de la historia socioeconómica regional: recalca el enfrentamiento “entre capitalistas y trabajadores”, atribuye su “éxito empresarial” a la “explotación de los trabajadores”, e insinúa que su financiamiento se lograba mediante el apoyo bancario que, en efecto, representaba un subsidio por la inflación. Antes de especular acerca del carácter artesanal o moderno de este sector, sería deseable contar con mayores antecedentes sobre las características y equipamiento de las industrias, lo que permitiría establecer si su desaparición obedeció a la apertura económica del gobierno militar y la crisis de 1975 como aquí se plantea, o si su agonía se había iniciado mucho antes y los propietarios se dedicaron a otros rubros más rentables.

Pasando a tiempos más recientes, el profesor Estrada entrega los resultados de su estudio sobre las actitudes de los inmigrantes hispanos

2 Antonia Rebolledo Hernández, “La ‘turcofobia’. Discriminación antiárabe en Chile. 1900-1950”, *Historia* 28, 1994, pp. 249-272.

3 Miguel Laborde Duronea, *Los Vascos en Chile 1810-2000*, Santiago, Imp. Ograma, 2002, pp. 173-183.

de Valparaíso en el siglo XX. Contrariamente a lo que suele pensarse, que los españoles vinieron a Chile para quedarse, resulta que una buena proporción de los que emigraron en busca de mejor suerte tenían la intención de regresar a su patria una vez que afianzaran su situación económica. Si terminaron por permanecer en Chile fue porque no lograron reunir fortuna suficiente o por los lazos que formaron en el país. Algo parecido sucedió con algunos que huyeron de la España de Franco, a la que no querían regresar hasta que el Caudillo no hubiera muerto, cosa que sucedió cuando estaban demasiado viejos para mudarse nuevamente y ya tenían vínculos familiares en la tierra de adopción.

Una migración menos arraigada es la de la comunidad judía de Arica estudiada por Alfonso Díaz Aguad. Aunque el autor está consciente de lo fragmentario de la información, ella representa una contribución importante a un tema no estudiado hasta ahora. El punto de inicio de este trabajo está marcado por las franquicias otorgadas al puerto de Arica en 1953 que incluían la posibilidad de internar mercadería desde el extranjero, libre de impuesto, cuya importación estaba prohibida en el centro del país. El profesor Díaz Aguad se refiere a la Sociedad Teodoro Herzl y el apoyo de la colectividad judía a las escuelas locales, junto con recoger testimonios de algunas familias prominentes y sus actividades empresariales, que se prolongan más allá del término de la franquicia aduanera para Arica en 1976. Se incluye como anexo una lista de establecimientos comerciales judíos en Arica, a la que agregaría una referencia a la planta de armado de automóviles de la firma Nun y German que operó entre 1962 y 1973, si bien no consta que sus socios hayan formado parte de la comunidad judía local.

La inmigración coreana a Chile es un fenómeno relativamente reciente que está asociado a la apertura a la economía internacional impulsada por el gobierno militar. Camilo Aguirre estudia a la comunidad de católicos de

Corea en Chile desde 1981 hasta la actualidad, rompiendo de paso un par de preconcepciones sobre la misma. Aunque los negocios de los coreanos están concentrados en el barrio de Patronato, principalmente comercios y pequeños talleres, la mayoría de ellos vive en el Barrio Alto de Santiago, especialmente en la comuna de Las Condes, lo que apunta a su relativa prosperidad. Contrariamente a lo que se pudiera pensar de un país asiático, la mayoría de su población creyente es cristiana: 8,6 millones de protestantes y 5,1 millones de católicos, comparado con 10,7 millones de budistas y menos de 400 mil de otras religiones. Respecto de los coreanos católicos, el autor plantea que la actividad religiosa ha servido para la integración social del grupo y la conservación de su identidad nacional.

Con el título de "La integración entre los silencios. La asociatividad de los peruanos en Chile", Carolina Huatay y Ricardo Jiménez abordan dos temas que aparecen mal conectados entre sí. El primero, presentado en forma difusa, se refiere a la política inmigratoria de Chile desde la Independencia y su sesgo racista, donde se incluyen referencias a las migraciones entre Chile y Argentina durante la emancipación, la pacificación de la Araucanía, la colonia Dignidad, los españoles republicanos que llegaron en el *Winnipeg* y también la amistad entre Grau y Pratt [sic] enfrentados en Iquique. El segundo tema corresponde a las asociaciones de peruanos en Santiago, casi todas organizadas en los últimos quince años. Varias de ellas fueron conformadas por refugiados de izquierda unidos por el interés en la contingencia política de su patria, aunque también las hay de carácter asistencial, artístico y cultural. Es interesante notar que los autores se desentienden del Club Peruano de Santiago, cuyo origen se remonta a 1904, y la Asociación de Damas Peruanas fundada en 1964, precisamente porque sus miembros tienen una mejor situación económica y social que los migrantes más recientes y están más integrados en la sociedad chilena. Este sesgo de los autores lleva

al lector a preguntarse por los motivos de la segregación de los peruanos: ¿obedece acaso a una xenofobia o racismo de los chilenos o se trata de un autoaislamiento reforzado por razones de índole socioeconómica? La respuesta queda pendiente.

El libro cierra con una reflexión de Jorge Martínez Pizarro, del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), sobre algunos temas relacionados con la migración internacional en Chile que requieren de mayor investigación. Este mismo libro viene a confirmar la riqueza potencial de los estudios migratorios, tanto de carácter histórico o contemporáneo, y las interrogantes que van surgiendo desde la realidad. Es de esperar que el profesor Estrada persevere en la realización de estos encuentros que pueden dar tan buenos resultados.

Juan Ricardo Couyoumdjian
Academia Chilena de la Historia

María Ximena Urbina, *Los Conventillos de Valparaíso, 1880-1920. Fisonomía y percepción de una vivienda popular urbana*, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2011, 270 páginas.

Nos parece un acierto que el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura haya decidido reeditar el libro de María Ximena Urbina Carrasco, profesora de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, publicado el año 2002 por Ediciones Universitarias de Valparaíso, luego de haber obtenido el Premio Cruchaga Tocornal que concede la Academia Chilena de la Historia a las mejores tesis en Historia de Chile redactadas en el país. Se trata de un libro muy bien estructurado, y sólidamente fundamentado en fuentes y bibliografía, cuya investigación se centra en el estudio de las habitaciones obreras, particularmente en el estudio de los conventillos de Valparaíso entre 1880 y 1920. Antes de abordar el tema central

del trabajo, el libro se refiere a la migración de población desde el campo a Chile central y al norte minero, donde se encuentra la raíz del problema de las habitaciones obreras y en particular de los conventillos que proliferaron en la capital y en Valparaíso. En el libro se identifica a los migrantes, sus ocupaciones y los barrios donde se radican, lo que le otorga a la obra el carácter de geografía de la pobreza porteña en los años que se estudia, denominación que recibe con acierto uno de los capítulos, en el que se detalla la localización de los conventillos de Valparaíso, a la que se adjunta un valiosísimo plano que precisa la ubicación de estos hacia 1886. En esta parte del libro, junto con mencionarse los barrios en que estos se insertan, se hace una descripción física del conventillo, tanto en referencia a los espacios que formaban parte de estas viviendas, esto es: patio, piezas y cuartos; como a los materiales utilizados en su construcción, así como el mobiliario y los servicios propios de esta vivienda comunitaria. Es decir, el libro no solo localiza los conventillos, también ofrece una radiografía de los mismos, particularmente de los más pobres.

Una vez ubicados en la ciudad y descrito su estado material, el libro se centra en el estudio la vida cotidiana en estos espacios de sociabilidad: hábitos de sus residentes, horarios, quehaceres, etc. Se ocupa de lo que la autora denomina sociabilidad informal y cotidiana. Termina el libro con un capítulo que nos ofrece la percepción o imagen que del conventillo tenían los residentes y las autoridades y las medidas que se toman para su erradicación.

A partir de esta reseña, podemos adelantar que estamos frente a un libro cuya temática central es la historia urbana y la historia social de Valparaíso. Teniendo en cuenta el tema que trata y el período que abarca, 1880-1920, se trata de un estudio de la cuestión social en Chile, visto desde la perspectiva de Valparaíso. Por esta sola circunstancia la investigación reviste el mayor interés, en consideración a que este tema, como muchos otros, siempre se

analiza desde la perspectiva de Santiago, lo que determina que se cometa el error de confundir la historia de Chile con la historia de la capital.

El problema habitaciones obreras fue un tema capital de la denominada “cuestión social” en Chile desde el año 1880; de ahí que haya estado en el tapete tanto en la prensa como en las discusiones del Congreso, pero ni los particulares ni el Estado fueron capaces de darle solución. Según María Ximena Urbina, por una cuestión de topografía y disponibilidad de espacio, el problema de los ranchos en Valparaíso, antecedente inmediato de los conventillos, fue más álgido que en la capital, donde, al disponerse de más espacio, les fue posible contar con patio. En Valparaíso la quebrada cumplía esa función, pero de manera mucho más precaria. Respecto de los materiales de construcción, los usados en Valparaíso para este tipo de viviendas fueron más ordinarios que los empleados en Santiago, donde se usó el adobe, mientras que en el Puerto las latas y tablas fueron más comunes. Además, en Valparaíso no había espacio para crecer; lo normal era que los ranchos colgaran de las quebradas, formando barrios ubicados verticalmente, dice la autora, los que solían deslizarse por las pendientes en invierno. Señala que estos “ranchos palafíticos” tenían antecedentes en el rancho campesino, adaptado a la topografía del Puerto. “Nidos de aves” los denomina Poeppig, y cabañas pajizas Moerenhout, aludiendo a que comúnmente su techo estaba cubierto de junco u hojas de palma. La precariedad material de los ranchos quedan de manifiesto por medio de las denominaciones que le daban los contemporáneos, quienes se refieren a ellos como: cuchitriles, chirlatas, covachas o chincheles, casuchas o casuchinas o tinglados. Dice la autora que para los contemporáneos los ranchos “apenas merecen el nombre de casas”, y alguno los describe como “barracones de 2,70 metros a 3 metros cuadrados, de ramas caídas trenzadas y sin puertas”. En suma, se trataba una sola pieza que carecía de patio, en cuyo interior se cocinaba en el fogón, sobre el piso de tierra o

en el brasero. Era una habitación sin ventanas y con una puerta, si pudiese denominarse de tal a una abertura tapada con un pellejo, saco o tabla, dice la autora.

Según Edwards Bello, citado en el libro, los ranchos estaban contruidos con desperdicios de la ciudad, entre los que se mencionan: caña, barro, tablas o desechos de naufragios, harapos, cueros de animales, latas, cartones, rieles, adoquines y totora. Al rancho, vivienda transitoria siempre a merced del agua, el fuego el viento y la fuerza de gravedad, como ingeniosamente se señala en el texto, sucede el cuarto redondo y los conventillos, lo que según la autora no significó una mejoría para quienes lo habitaron, porque mientras los ranchos eran viviendas unifamiliares, los conventillos albergarán diez o más familias, sumando a la precariedad descrita la cohabitación. En efecto, como se precisa a lo largo de la obra, el conventillo “era una reunión de cuartos redondos que convergían a un patio común”.

En cuanto a los orígenes de los conventillos, en la obra se señala que nacen en la segunda mitad del siglo XIX producto del interés de dueños de bienes raíces de arrendar sus propiedades por piezas ante la gran demanda de habitaciones, y no como fruto de la espontaneidad del poblador. Se precisa en el texto que el concepto de conventillo era genérico, aplicado a varios tipos de viviendas, aunque el conventillo clásico era aquel edificado para ser destinado a arriendo con piezas, con puerta hacia un patio, pudiendo ser incluso más elemental. La descripción de este tipo de vivienda es muy exhaustiva, con analogías respecto de viviendas similares en Santiago, Lima, Buenos Aires y Londres. También se informa acerca de los dueños de los conventillos, en general se trataba de gente de origen muy diverso, desde personas en situación desvalida, viudas, inválidos, enfermos, hasta bancos, instituciones religiosas y “personas muy ricas y honorables”, muchos de los cuales pierden la honorabilidad bajo la pluma de María Ximena Urbina que, por lo

general, en el libro califica de “usureros” a los dueños de conventillos.

Aunque cada capítulo se sustenta en información contundente, me parece encomiable la recopilación de información que se hace para la elaboración del catastro, localización y aspecto de los conventillos más pobres hacia 1880-1920. Confeccionado a partir de información extraída de los Archivos Municipal, Judicial y de la Intendencia de Valparaíso y de la que entregan los periódicos, *La Unión*, *El Mercurio*, *El Chileno* y *La Patria*, permite tener una imagen muy real de las habitaciones obreras y de las difíciles condiciones de vida de los que allí residían. Señalábamos recién que la obra constituye, en parte, una valiosa geografía de los conventillos porteños, que permite establecer con precisión dónde se ubicaban. La mayoría se situaban en las quebradas de la ciudad y calles cercanas al pie de cerro en el Almendral, pero también era posible encontrarlos en los cerros Alegre y Concepción y en barrios de “gente de buen vivir”. El libro nos presenta un Valparaíso muy heterogéneo desde el punto de vista urbano, donde “casi no había calle en que las casas, incluso mansiones, no estuvieran en vecindad con la pobreza”, precisión que se corrobora con una información extractada de Zig-Zag el año 1929, donde se asegura que “mirada la ciudad desde la parte más alta de los cerros o desde el centro de la bahía, se ven los conventillos repartidos en todos los barrios de la población, como amontonados unos sobre otros y semejando a la distancia una masa de gris café”. Sin embargo, en el libro también se indica que también había barrios de “población netamente obrera como Los Placeres, Los Lecheros, La Rinconada, Las Cañas y Litre, San Francisco y Toro”.

El libro también se adentra en la vida del conventillo, para lo cual se fundamenta en información que le ofrece la prensa, inspectores municipales y novelas como *Hijo de ladrón*, *Lanchas en la bahía*, *Vidas mínimas*, y otras. Describe uno a uno los espacios del conventillo, como los cuartos, el patio o, en su defecto, el pasillo,

los diferentes servicios: como agua, escusado, desagüe (cuando existía), la evacuación de basura, etc. La descripción de estos espacios es muy pormenorizada y exacta, como lo confirma, en parte, la valiosa iconografía que complementa el texto, incluida no para adornar la edición, sino como un testimonio de gran valor histórico. Sobre la base de esta información, queda en evidencia la dramática situación social de los conventillos, por el estado de hacinamiento en que viven los residentes, conviviendo con la basura y la falta de agua, lo que se traduce en problemas de higiene y en continuos peligros de epidemia que los vecinos de esos colectivos afrontan con resignación.

Aunque todos los capítulos revisten enorme interés y tienen un gran valor historiográfico, particularmente atractivo es el que se refiere a la dimensión social del conventillo. Encomiable me parece el esfuerzo de la autora por aprender la vida cotidiana de quienes allí vivían, en consideración a las dificultades para encontrar información, hecho que reconoce la propia María Ximena Urbina cuando señala haber aprovechado “datos sueltos y desperdigados en la documentación, lo contenido en los juicios, o alguna carta de un poblador que da cuenta de sus infortunios”. También le saca partido a la literatura acerca del tema, en particular a la obra de Manuel Rojas, quien vivió en un conventillo, experiencia que describe en la novela *Hijo de Ladrón*.

En la obra se indica que el tipo humano que residía en los conventillos era muy heterogéneo, a los que menciona genéricamente como “gañanes independientes que subsistían con trabajos ocasionales”. En general, en el libro que comentamos se menciona como residentes de estos colectivos a lavanderas, costureras, pescadores, zapateros, prostitutas, vendedores ambulantes, así como ociosos y delincuentes. Debemos reiterar, como indica la autora, que su estudio se centra en los conventillos de peor condición; a aquellos que Luis Emilio Recabarren, citado en el trabajo, define como “la escuela primaria obligada del vicio y del crimen”.

Sin embargo, la contraparte del conventillo se manifiesta en que muchos eran una especie de lavanderías que prestaban servicio a las casas de la ciudad que no contaban con agua potable y cañerías para el desagüe de las aguas servidas. En efecto, según los datos presentados en el libro, el oficio de lavandera era el más común de las mujeres que residían en los conventillos, la que ocupaban el patio común para el lavado y tendido de la ropa, así como para plancharla, hecho que confirma tanto por la documentación como por la iconografía presentada en el libro, que invariablemente nos muestra a lavanderas al frente de las artesas y numerosa ropa tendida colgada de cordeles sostenidos por cañas de bambú.

En los conventillos también proliferaban los niños, quienes, dice la autora, “a los 4 ó 6 años se hacían pícaros, listos y capaces de ayudar al sustento de la familia”. Tampoco faltaba un mayordomo, como el caso de Paula, descrito por González Vera en *Vidas mínimas*, como una mujer que “todo lo reglamentaba, se metía en asuntos familiares; vigilaba a las vecinas y examinaba a los visitantes”. El libro nos ofrece cuadros donde fluye la vida, demostrando que la historia no es materia inerte, sino una cosa viva. María Ximena Urbina nos señala que el mundo social del conventillo no era la suma de las vidas individuales, porque no era lo mismo que vivir en una casa formal. Como señala Manuel Rojas, el conventillo era “una pequeña ciudad, una ciudad de gente pobre”. Los conventillos, por tanto, eran pequeñas ciudades dentro de una gran ciudad, donde la vida tenía un ritmo marcado por el día y la noche, donde, se dice en el texto, “todo se oye, todo se sabe”, donde la convivencia con los vecinos puede resultar insoportable o bien crearse un ambiente de mucha sociabilidad. De los distintos espacios del conventillo, el patio era un lugar muy importante. Utilizado por los hombres para lavarse cuando de amanecida marchaban a sus labores, era, a la vez, lugar de trabajo y de tertulia de las lavanderas y el espacio utilizado por los niños para jugar.

El libro nos habla de que allí se experimenta una vida hacia fuera, con muy poca privacidad, circunstancia que genera tensiones, a la vez que ambiente de gran solidaridad, que se traduce, por ejemplo, en préstamos de dinero, de útiles de cocina y de alimentos, que hacía difícil diferenciar lo propio de lo ajeno, donde resultaba común el dicho “donde come uno comen dos” y la invitación “pase nomás, que le echamos más agua a la olla”. Según la autora, en el conventillo el día se pasaba entre encargos de lavado, preparación de almuerzo, “conventilleo”, gritos de madres llamando a sus hijos, familias o comadres compartiendo un mate, por cierto que con una sola bombilla. En fin, el libro nos presenta un ambiente de sociabilidad lleno de vida, de vida auténtica, espontánea, sin poses, donde cada uno dice lo que quiere decir, ya que la gente pobre, en general, es menos comedida que personas de otros sectores sociales. Se trata de tertulias donde abunda el cuento, la copucha, que a veces generaba agrias disputas.

El libro también se refiere a la sociabilidad en el conventillo los días de fiesta y los domingos, ocasión que solía resultar propicia para que los residentes alternaran en torno al baile, al canto y al juego en un ambiente cargadamente étlico. Los nacimientos, bautizos, matrimonios y velorios también eran ocasiones especiales en estas “pequeñas ciudades”. Ante el fallecimiento de algún inquilino, lo que no era inusual, todo el conventillo acudía al velatorio, trayendo unos y otros algo entre las manos, velas, comestible, licor o dinero, y, luego, “se pasaban la noche bebiendo el gloriao”, dice González Vera, lo que no ocurría si la muerte era producto de una peste, ocasión en que no había ceremonia.

En los conventillos también se experimentaban riñas entre niños, a las que se sumaban las madres en defensa de sus hijos; escándalos por celos, o producto del ambiente étlico antes mencionado. Según el diario *La Patria*, citado en la obra, producto del hacinamiento, el hambre, la falta de educación y, en general, de la

pobreza en ese ambiente “al menor incidente se alborotan, lanzándose las frases más groseras y los epítetos más denigrantes y sin reparo alguno y como la cosa más natural del mundo”. En el mismo sentido, Manuel Rojas, que como dijimos vivió ese mundo, señala que los residentes de conventillos “no pueden pensar en otra cosa que en subsistir y el que no piensa más que en subsistir termina por encanallarse... pegar, herir, romper, es para ellos un hábito adquirido que les llega a parecer habitual”.

Cuando llega la noche, dice la autora, muchos conventillos se convierten en burdeles, a tal grado que algunos barrios de conventillo, como la subida Clave, eran sinónimo de prostíbulos. Según datos de la Oficina de Inspección de la Prostitución, correspondiente al año 1904, de 192 mujeres que aparecen practicando este “oficio” en condición de aisladas, es decir sin estar aisladas en casas de tolerancia, 57 se declaran costureras, 34 sirvientas, 18 aplanchadoras, 6 cocineras, 6 cigarreras, 7 empleadas, 1 florista, 1 cajista y 62 declaran no tener otro oficio que la prostitución.

El último capítulo, titulado “Percepción o imagen del conventillo”, tiene el carácter de una reflexión final acerca del tema, a partir del imaginario que del conventillo tienen sus pobladores, los porteños y las autoridades de Valparaíso. Se advierte que para los residentes, a pesar de vivir en condiciones muy precarias, se sienten connaturalizados en esos espacios de sociabilidad donde conocen las costumbres y los horarios del otro, a la vez que ellos son conocidos. Para el resto de los porteños y para las autoridades, en cambio, los perciben como focos de infección que afectaban a los que allí vivían y ponían en peligro al resto de los habitantes de Valparaíso; de ahí que se refieran peyorativos respecto de los conventillos y las autoridades tomen una serie de iniciativas que van desde la creación de instituciones, como la Junta de Salubridad Pública (1886) y la Oficina de Inspección Sanitaria (1898), hasta la dictación de ordenanzas que promueven su erradicación. Tan en el tapete estaba el tema

de los conventillos hacia comienzos del siglo XX, que se dicta la ley de habitaciones obreras en 1906, respecto de la cual se cifraron muchas expectativas, pero que, según la autora, no fue para nada significativa en la construcción de más y mejores viviendas para los obreros, pero que estimuló la visita de inspectores a los conventillos, permitiendo higienizarlos.

El libro presenta una imagen muy cruda de la vida de los pobres en el período estudiado, lo que se explica porque la autora centró su atención en los conventillos más pobres y promiscuos, consciente que de ellos encontraría más información, en consideración a que en aquellos lugares donde hay problemas es donde las autoridades y la prensa fijan su atención.

En suma, un gran libro.

Santiago Lorenzo Schiaffino
Academia Chilena de la Historia

Moreno, Rodrigo y Pereira, Magdalena: *Arica y Parinacota: La Iglesia en la Ruta de la Plata*, Ediciones Altazor, Viña del Mar, 2011, 153 páginas.

Estudio breve que tiene el mérito de presentarnos la presencia de la Iglesia Católica en el espacio geográfico comprendido por la actual Región de Arica y Parinacota, de la República de Chile. Espacio abarcado por la labor de la Fundación Altiplano, de la cual la autora es también fundadora, cuya tarea fundamental es lograr que se reconozca a sus iglesias como un conjunto patrimonial, para lo cual han emprendido la labor primera de restaurarlas.

Para mejor valorar el aporte de este trabajo es preciso tener presente que dicho territorio es parte importante de uno mayor que engloba también cultural, económica y socialmente el actual sur del Perú: Tacna, Arequipa, Puno y Cuzco, con el altiplano boliviano: Potosí, Sucre, Oruro y La Paz. Dicho territorio se constituyó en una amplia unidad con muchísima anterioridad a la presencia española que trajo

consigo a la Iglesia Católica en el siglo XVI. Esos remotos vínculos se renovaron con el descubrimiento y la explotación del gran mineral de plata de Potosí a mediados de aquel siglo, importantísimo sustento material para el vasto sistema político español. El intenso tráfico de arrierías que generó esta actividad repercutió en una nueva vida para las quebradas y valles que permiten la comunicación entre el mineral altiplánico y el puerto de Arica, originando numerosas localidades que sirvieron para asentar la presencia de la Iglesia.

Este hecho de formar parte de un conjunto fraccionado entre tres países, unido al protagonismo anterior de Arica como ruta minera primordial y, más atrás aún, parte activa de los numerosos y sucesivos señoríos prehispánicos, llevó a los autores a discurrir, en un acápite preliminar, sobre las características fronterizas y periféricas que muestra intermitentemente la historia de Arica a través de los siglos. También, en otro apartado preliminar, explican brevemente las principales fuentes e historiografía pertinente, asunto importantísimo desde el momento en que la documentación existente ha quedado diseminada en archivos y bibliotecas chilenas, bolivianas, peruanas y españolas.

Cabe señalar que el presente estudio se centra solo en la historia eclesiástica de aquel lugar. No abarca el estudio de la ruta con sus múltiples variantes (pero entrega la referencia de un trabajo aún inédito). Está dividido en cuatro grandes capítulos que abarcan la época virreinal, el período republicano bajo dominio del Perú, luego el mismo bajo dominio chileno y, finalmente y a modo de epílogo, el período que se abrió con la creación del obispado de Arica hace un cuarto de siglo. De la lectura de todos ellos resaltan destacadamente las continuidades: hasta entrado el siglo XX seguía construyéndose conforme a patrones propios del barroco andino. Esta pervivencia en el tiempo, a la luz de lo que ha sido la historia hispanoamericana, estaría mostrando claramente una región periférica donde, merced a

un aislamiento prolongado, se mantuvieron los estilos y las técnicas constructivas, junto con las formas más características de la presencia de la Iglesia en aquellas quebradas y valles.

Concluye la publicación con las fichas de 32 iglesias que dan cuenta de su ubicación geográfica, fiesta patronal, estilo, data de construcción, historia constructiva y elementos principales del conjunto patrimonial de cada una de ellas.

Presenta también mapas, grabados y fotografías y actuales de algunos templos y elementos litúrgicos y decorativos más destacados.

Adolfo Ibáñez

Academia Chilena de la Historia

Armando Moreno Martín, *Archivo del General José Miguel Carrera, Índices generales*. (2 tomos), 2011, 860 páginas. Prólogo de Carlos Cardoen Cornejo.

Con estos dos tomos, identificados bajo los número XXXIX y XL del *Archivo del General José Miguel Carrera* concluye la publicación de la colección documental relativa a ese destacado personaje de la Patria Vieja, que inició hace más de veinte años don Armando Moreno Martín.

Confesamos que no nos ha sido fácil emprender la tarea de referirnos a estos dos volúmenes vinculándolos, como nos parece necesario, a los tomos que los preceden. En efecto, desde que el Sr. Moreno asumió la misión de dar a conocer la notable recopilación de documentos que ellos contienen, hemos estado asociados a ella. Así, hemos formado parte de la Comisión Directiva inicial y aquellos grupos de trabajo que la sucedieron. Además, prologamos al menos un tomo del Archivo y, a través de estos veinte años, hemos proporcionado transcripciones de decenas de documentos que fuimos descubriendo en diversos repositorios nacionales y extranjeros. Asimismo, más parti-

cularmente, hemos aportado nuestro trabajo sobre el diario de viaje de José Miguel Carrera a los Estados Unidos, que constituye el tomo V del *Archivo*.

A pesar de todo ello, en la presente reseña confiamos en habernos desentendido la natural tendencia a favorecer lo que en alguna medida es propio. Esperamos que los párrafos que siguen reflejen tal aspiración.

Entrando al examen de la documentación que contiene el *Archivo*, es visible que ella va mucho más allá de los numerosos escritos que, a pesar de su breve vida, produjo Carrera. Desde los primeros tomos, queda en evidencia la intención de reproducir toda la correspondencia, bandos, manifiestos, juicios, testamentos, relaciones históricas, testimonios contemporáneos, documentos estatales, actas públicas, etc., que directa o indirectamente se relacionaren con el héroe y su familia y, conjuntamente, dieren luces acerca de la convulsionada época que les tocó vivir. Ese es el espíritu que configura el material que describen los índices que reseñamos.

Estos, cronológicamente dispuestos, describen sintéticamente los miles de páginas que componen los treinta y ocho volúmenes del *Archivo*. (Cubren, así, desde el año 1649 hasta mediados de 1880.) En adelante, la consulta del *Archivo* se verá facilitada por el resumen de cada documento y por la indicación precisa del número que tuvo en el respectivo volumen, unido al tomo y la página en el cual apareció.

Cabe señalar, asimismo, que, bajo el título de “*Siglas y Abreviaturas*”, estos *Índices* proporcionan una nutrida bibliografía referente a la historia y a la documentación del vasto período cronológico que abarca el *Archivo*.

En cuanto al contenido mismo del *Archivo*, si se sopesa globalmente su enorme material, hay algo que resalta y que, a nuestro juicio, honra a su compilador: el señor Moreno no ha entregado a los estudiosos una selección tendiente a glorificar o a denigrar a Carrera, sino que ha realizado un encomiable esfuerzo por proporcionar un conjunto documental

que refleje equilibradamente las décadas que aquel cubre.

Estamos ciertos de que ello no es fruto del azar.

Rechazando cualesquiera simpatías o antipatías, el esforzado compilador no ha sucumbido a aquel maleficio que a menudo influye sobre los expositores de la realidad nacional: las “duplas” –O’Higgins/Carrera; Alessandri/Ibáñez; Allende/Pinochet, para dar algunos ejemplos– que, a nuestro parecer, perturban frecuentemente una visión equilibrada de personas y situaciones. Al obrar con este método, ha actuado imparcialmente y rehuyendo oportunismos.

Deseamos destacar otro aspecto que, a la luz de nuestra realidad, entraña un gran ejemplo.

Parecería un lugar común señalar las dificultades económicas que envuelve una empresa como la que el Sr. Moreno ha llevado a cabo: los altos costos de cualquier publicación proyectados, como ocurre en este caso, desde la perspectiva de una cuarentena de volúmenes. Por el ejemplo que emana de este caso, nos parece necesario entrar en algunos detalles.

El Sr. Moreno emprendió la publicación del *Archivo* sin apelar a la colaboración monetaria del Estado. Afortunadamente, desde el primer momento y en el curso de los largos años transcurridos desde entonces, ha recibido, sin exigencias ni recaudos, la generosa cooperación de una institución privada: la Fundación Carlos Cardoen Cornejo. En muchas oportunidades, esta ha proporcionado los recursos necesarios para llevar adelante la impresión de la voluminosa obra.

Empero, los datos precedentes estarían incompletos si no agregáramos que, en múltiples ocasiones, los desembolsos correspondientes han debido enfrentarse con el peculio personal del Sr. Moreno. ¡Qué gran ejemplo de dedicación y entrega personal a una obra de proyecciones nacionales!

Ignoramos si esta revelación será del agrado del Sr. Moreno; pero nos ha parecido justiciero

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

que estos hechos sean llevados al conocimiento de quienes recurran a la ingente documentación que él se ha autoimpuesto el deber de darnos a conocer. Así podrán, aunque sea anímicamente, tributarle el reconocimiento que merece su obra.

Finalmente, nos tomamos la libertad de testimoniar aquí nuestro agradecimiento a

don Armando Moreno por habernos permitido, durante casi un cuarto de siglo, participar directamente en la creación de este *Archivo del General José Miguel Carrera*, modelo de esfuerzo y entrega personal.

José Miguel Barros
Academia Chilena de la Historia

ACADEMIA CHILENA

DE LA

HISTORIA

2011

ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA 2011

JUNTA DIRECTIVA

Presidente

JOSÉ MIGUEL BARROS FRANCO

Secretario perpetuo

RICARDO COUYOUMDJIAN BERGAMALI

Tesorero

SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

Bibliotecario

ISIDORO VÁZQUEZ DE ACUÑA

Censor

ANTONIO DOUGNAC RODRÍGUEZ

ACADÉMICOS DE NÚMERO

Medalla
N°

Orden de
precedencia

1.	P. Gabriel Guarda Geywitz, O.S.B. (5 de junio 1965)	1
2.	D. Carlos Aldunate del Solar (2 de octubre 1984)	12
3.	D. Juan Ricardo Couyoumdjian (29 de octubre de 1985)	14
4.	D ^a . Teresa Pereira Larraín (2 de diciembre de 2003)	26
5.	D. Javier Barrientos Grandon (5 de octubre de 2004)	27
6.	D. Sergio Martínez Baeza (15 de junio de 1982)	9
7.	D. Santiago Lorenzo Schiaffino (19 de mayo de 1998)	20
8.	D. Leonardo Mazzei de Grazia (24 de noviembre de 2009)	31
9.	D. Luis Lira Montt (30 de junio de 1975)	4
10.	D. Pedro Cunill Grau (6 de julio de 1972)	3
11.	D. Julio Retamal Favereau (14 de abril de 1992)	17
12.	D. Antonio Dougnac Rodríguez (14 de mayo de 1991)	15
13.	D. Hernán Rodríguez Villegas (21 de septiembre de 1984)	11

14.	D. Fernando Silva Vargas (7 de junio de 1972)	2
15.	D. Alejandro Guzmán Brito (15 de abril de 1982)	8
16.	D. Horacio Aránguiz Donoso (8 de noviembre de 1982)	10
17.	Vacante	
18.	D. José Miguel Barros Franco (9 de noviembre de 1977)	6
19.	D. Juan Guillermo Muñoz Correa (15 de mayo de 2001)	25
20.	D. Enrique Brahm García (13 de mayo de 2010)	32
21.	D. Rodolfo Urbina Burgos (20 de julio de 1999)	22
22.	D. Joaquín Fernandois Huerta (2 de junio de 1998)	21
23.	D ^a . Regina Claro Tocornal (16 de mayo de 2000)	24
24.	D. Bernardino Bravo Lira (7 de mayo de 1985)	13
25.	D. Adolfo Ibáñez Santa María (31 de mayo de 2005)	28
26.	D. Cristian Guerrero Yoacham (28 de mayo de 1976)	5
27.	D. José Ignacio González Leiva (25 de noviembre de 2008)	30
28.	D. Jorge Hidalgo Lehuedé (11 de noviembre de 2008)	29
29.	D. Álvaro Góngora Escobedo (19 de abril de 2011)	33
30.	D. Juan Eduardo Vargas Cariola (7 de mayo de 1996)	19
31.	D. Rodrigo Moreno Jeria (23 de agosto de 2011)	34
32.	Vacante	
33.	D. René Millar Carvacho (12 de mayo de 1992)	18
34.	D ^a . Isabel Cruz Ovalle (28 de mayo de 1991)	16
35.	D. Isidoro Vázquez de Acuña (25 de julio de 1978)	7
36.	D. Cristian Gazmuri Riveros (4 de abril de 2000)	23

ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES EN CHILE

1. D. Raúl Bertelsen Repetto, 20 de octubre de 1981, en Valparaíso.
2. D. Sergio Carrasco Delgado, 20 de octubre de 1981, en Concepción.
3. D. Mateo Martinic Beros, 20 de octubre de 1981, en Punta Arenas.
4. P. Osvaldo Walker Trujillo, O.S.A. 8 de septiembre de 1992, en Concepción.
5. D. Carlos Salinas Aranedo, 25 de junio de 1996, en Valparaíso.
6. D. Jaime González Colville, 23 de junio de 1996, en San Javier y Villa Alegre.
7. D. Juan Andrés Medina Aravena, 23 de octubre de 2000, en Concepción.
8. D. José Antonio González Pizarro, 13 de noviembre de 2001, en Antofagasta.
9. P. Eduardo Tampe Maldonado, 22 de junio de 2010, en Puerto Montt.

ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES EN EL EXTRANJERO

EUROPA

España

Los Académicos de Número de la Real Academia de la Historia (Madrid)

1. D. Carlos Seco Serrano (21 de enero de 1977)
2. D. Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón (14 de diciembre de 1980)
3. D. Miguel Artola Gallego (2 de mayo de 1982)
4. D. Vicente Palacio Atard (24 de enero 1988)
5. D. Eloy Benito Ruano (22 de mayo de 1988)
6. D. Joaquín Vallvé Bermejo (2 de abril de 1989)
7. D. José Alcalá-Zamora y Queipo de Llano (7 de mayo de 1989)
8. D. José María Blázquez Martínez (4 de enero de 1990)
9. D^a. María del Carmen Iglesias Cano (4 de noviembre de 1991)
10. D. Miguel Ángel Ladero Quesada (26 de enero de 1992)
11. D. José Ángel Sánchez Asiaín (8 de abril de 1992)
12. D. Faustino Menéndez Pidal de Navascués (17 de octubre de 1993)
13. D. Luis Suárez Fernández (23 de enero de 1994)
14. D. Martín Almagro Gorbea (17 de noviembre de 1996)
15. P. Quintín Aldea Vaquero, S.J. (16 de febrero de 1997)
16. D. José Antonio Escudero López (3 de marzo de 2002)
17. D. Luis Miguel Enciso Recio (17 de marzo de 2002)
18. D. Miguel Ángel Ochoa Brun (15 de diciembre de 2002)
19. D^a. Josefina Gómez Mendoza (27 de abril de 2003)
20. D. Hugo O'Donnell y Duque de Estrada (1 de febrero de 2004)
21. D. Francisco Rodríguez Adrados (22 de febrero de 2004)
22. D. Fernando Díaz Esteban (28 de marzo de 2004)
23. D. Manuel-Jesús González González (6 de junio de 2004)
24. D. Vicente Pérez Moreda (8 de mayo de 2005)
25. D^a. Carmen Sanz Ayán (8 de mayo de 2005)
26. D. Carlos Martínez Shaw (11 de noviembre de 2007)
27. Emmo. Rvdmo. Antonio Cañizares Llovera (24 de febrero de 2008)
28. D. Luis Agustín García Moreno (1 de junio de 2008)
29. D. Feliciano Barrios Pintado (8 de marzo de 2008)
30. D. José Luis Diez García (6 de junio de 2010)
31. D. Luis Antonio Ribot García (17 de octubre de 2010)

32. D. José Remesal Rodríguez (Electo)
33. D. Luis Alberto de Cuenca y Prado (6 de febrero de 2011)
34. D. Fernando Marías Franco (Electo).

Otros Miembros Correspondientes en España:

1. D. Ismael Sánchez Bella (28 de mayo de 1985), en Pamplona
2. D. Alfredo Moreno Cebrián (14 de agosto de 2001), en Madrid

Alemania:

3. D. Horst Pietschmann (26 de junio de 1990)
4. D. Hans Joachim König (26 de junio de 1990)

Francia:

5. D. François Chevalier (26 de junio de 1990), en París
6. D. Frédéric Mauro (26 de junio de 1990), en Saint-Mandé
7. D. Jean Tulard (26 de Junio de 1990), en París

Gran Bretaña:

8. D. John Lynch (25 de junio de 1985), en Londres

Portugal:

9. D. Joaquín Veríssimo Serrão (10 de agosto de 1993), en Lisboa
10. P. Henrique Pinto Rema, O.F.M. (10 de diciembre de 1996), en Lisboa
11. D. Justino Mendes de Almeida (10 de diciembre de 1996), en Lisboa
12. D. Antonio Pedro Vicente (10 de diciembre de 1996), en Lisboa

AMÉRICA

Argentina:

13. D. José María Mariluz Urquijo (11 de octubre de 1973), en Buenos Aires
14. D. Edberto Oscar Acevedo (11 de octubre de 1973), en Mendoza
15. D. Eduardo Martiré (25 de junio de 1985), en Buenos Aires

16. D. Víctor Tau Anzoátegui (25 de junio de 1985), en Buenos Aires
17. D. José María Díaz Couselo (25 de marzo de 1997), en Buenos Aires
18. D. Isidoro Ruiz Moreno (25 de marzo de 1997), en Buenos Aires
19. D. Tulio Halperin Donghi (12 de noviembre de 2002), en Buenos Aires

Bolivia:

20. D^a. Teresa Gisbert de Mesa (12 de septiembre de 1983), en La Paz
21. D. José de Mesa Figueroa (12 de septiembre de 1983), en La Paz
22. D. José Luis Roca (9 de abril de 1991), en La Paz
23. D. Jorge Siles Salinas (15 de diciembre de 1992), en La Paz

Brasil:

24. D. Max Justo Guedes (25 de junio de 1985), en Río de Janeiro

Colombia

25. D. Jaime Jaramillo Uribe (26 de junio de 1990), en Bogotá

Ecuador:

26. D. José Reig Satorres (25 de junio de 1985), en Guayaquil

Estados Unidos:

27. D. John P. Harrison (11 de diciembre de 1970), en Miami, Florida
28. D. Arnold B. Bauer (26 de junio de 1990), en Davis, California
29. D. Robert N. Burr (26 de junio de 1990), en Los Ángeles, California
30. D. William Sater (26 de junio de 1990), en Los Ángeles, California

México:

31. D. Silvio Zavala (30 de diciembre de 1941), en México
32. D. José Luis Soberanes (12 de julio de 1994), en México
33. D. Andrés Lira González (12 de julio de 1994), en México
34. D^a. Gisela von Wobeser (28 de octubre de 2003), en México

Paraguay:

35. D^a. Idalia Flores G. de Zarza (10 de agosto 1982), en Asunción

Perú:

36. D. José Agustín de la Puente Candamo (10 de abril de 1956), en Lima
37. D. Armando Nieto Vélez, S.J. (13 de agosto de 1985), en Lima
38. D. Luis Millones (26 de junio de 1990), en Lima

Australia:

39. John Mayo (10 de junio de 2003), en Australia

INFORMACIÓN SOBRE EL *BOLETÍN DE LA ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA*

El *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* es una publicación semestral editada por esta Academia, entidad que es una de las seis que integran el Instituto de Chile. El objetivo de la revista es difundir las investigaciones y estudios que en el campo de la historia, la geografía y sus respectivas ciencias auxiliares realizan tanto los miembros de la Academia como los de las universidades y centros de estudios dedicados a estas disciplinas en Chile y en el extranjero. La publicación está dirigida a los especialistas, a los estudiantes de historia y, en general, al público interesado en las referidas materias. El *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* solo considera para su publicación investigaciones originales e inéditas.

SISTEMA DE PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN

Los colaboradores del *Boletín de la Academia de la Historia* deberán ceñirse a las normas que se describen a continuación, lo que evitará la intervención de los editores para uniformar los textos de acuerdo a ellas, con los evidentes riesgos de errores. Toda colaboración deberá ser enviada al director de la publicación, y si cumple con las normas de presentación se encargará su evaluación a miembros especializados en el área a que corresponde el trabajo presentado. En caso de que la evaluación genere diferencias de apreciaciones en la comisión editora, se solicitará una segunda opinión a un par externo. Se comunicará al autor la recepción del trabajo y, en su caso, el hecho de haber sido aceptado. Los trabajos rechazados no serán devueltos a sus autores. La publicación del artículo supone la cesión del derecho de autor a la Academia Chilena de la Historia, la que se extiende a la versión impresa y a la electrónica, y a su inclusión en catálogos, bibliotecas o sitios virtuales, tanto de la propia Academia como de las instituciones chilenas o extranjeras con las cuales esta haya celebrado convenios.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

1. Extensión

La extensión de las colaboraciones se indica en páginas, cuyo total, incluyendo láminas y gráficos, no podrá exceder de 65. Para los fines editoriales la extensión de la página se calcula de la siguiente manera: letra Times New Roman, cuerpo 12, interlineado 1,5, con una media de dos mil 700 caracteres, con espacios, lo que equivale a alrededor de 415 palabras. Las notas al pie de página irán en cuerpo 10.

2. Entrega del texto

Los trabajos se entregarán en disquete, CD o correo electrónico, digitados de acuerdo a las indicaciones anteriores. Se acompañarán de un resumen en castellano y otro en inglés, de no más de 20 líneas, y con una lista breve de “palabras clave” en ambos idiomas.

El autor deberá indicar su grado académico, la institución a la que pertenece y su dirección (ciudad, país y correo electrónico).

3. Dirección de los envíos

Los interesados en publicar en el Boletín enviarán sus trabajos a

Boletín de la Academia Chilena de la Historia
Almirante Montt 454, Santiago, Chile
Fonofax: 639 93 23
E-mail: acchhist@tie.cl

4. Presentación del texto

El texto se dividirá mediante subtítulos en versales. Cuando los párrafos resultantes deban ser subdivididos a su vez, se emplearán títulos con tipos de otras características y cuerpos, como alta redonda, alta y baja redonda, versalita, o alta y baja cursiva, excepto negrita, cuyo uso no se admite. Las subdivisiones del texto pueden ser objeto de numeración, para lo cual se usarán solo cifras árabes, sin mezclarla con números romanos o letras. No se recurrirá a la división por niveles mediante números separados por puntos, del tipo 1.1.1, 1.1.2, etcétera. Los párrafos se separarán con espacios.

5. Citas textuales

Se acepta la inclusión de citas textuales si es indispensable para dar mayor claridad a la exposición. Cuando no exceda de dos líneas se transcribirá en redonda y con entrecomillado doble (i). Una cita dentro de otra irá entre comillas simples (ii). Cuando se trate de una cita de más de dos líneas se transcribirá separada del texto, sin comillas, en cuerpo 10 y dejando un margen lateral izquierdo mayor (iii).

Ejemplo (i):

Manuel Guirior, virrey de Nueva Granada, formó una instrucción de alcaldes de barrio “a semejanza de lo practicado en España”. En Lima el visitador Jorge Escobedo dictó en abril de 1785 una instrucción basada también en las disposiciones peninsulares.

Ejemplo (ii):

Ver la “representación de Manuel José de Silva, en nombre de Jerónimo Francisco Coello, dueño del bergantín ‘San Antonio de los Ángeles’, apresado en la barra de Río de Janeiro el 18 de agosto de 1801 por el corsario español mercante ‘Pilar’, de Jerónimo Merino”.

Ejemplo (iii):

Así relata Cárdenas, testigo presencial del nacimiento y primeros días del Colegio:

En consideración al estado religioso no solo de Chiloé sino de las otras provincias australes, el Presidente de la República, que lo era a la sazón el General D. Joaquín Prieto, y su primer Ministro D. Diego Portales, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, determinaron enviar a Italia en busca de misioneros, ya que, como en lo pasado, no era posible recurrir a España.

6. Notas

Todas las notas deben ir a pie de página, y no se aceptarán al final del artículo.

6.1. Libros: Se indica autor (nombre y apellidos, redonda alta y baja), [coma], título (cursivas, alta y baja), [coma] volumen, [coma], tomo, si existe esta subdivisión, entre paréntesis (en número romano o arábigo), [coma] editorial,

[coma] lugar de edición, [coma] año, [coma] dato de edición (en número volado sobre el año), [coma] y página o páginas de la cita (221; 221-229; 221 y ss.). Cuando se hace remisión a la edición moderna de una obra antigua, la cita sigue las mismas pautas anteriores, indicándose, entre paréntesis, el año de la primera edición.

Si la obra no indica año, se suple la ausencia con la abreviatura *s.d.* (*sine die*), y cuando no indica el lugar de edición, se suple con la abreviatura *s.l.* (*sine loco*).

Ejemplos:

Diego Barros Arana, *Historia Jeneral de Chile*, V, Rafael Jover, editor, Santiago, 1885, 157.

Fernando Retamal Fuentes, *Chilensia Pontificia. Monumenta Ecclesiae Chilensia*, I (III), Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1998, 1315 y ss.

Fernando Campos Harriet, *Historia Constitucional de Chile. Las instituciones políticas y sociales*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1992⁷, 289 y ss.

Alonso de Ovalle, *Histórica Relación del Reino de Chile* (1646), Santiago, 1969, 83.

6.2. Referencias de libros tomados de citas hechas por otro autor.

Se recomienda evitarlas.

6.3. Artículos de revistas: Se indica autor (nombre y apellidos, redonda alta y baja), [coma] título (entre comillas, redonda alta y baja), [coma] nombre de la revista (en cursivas alta y baja), precedido de la preposición “en”, [coma] lugar, [coma] volumen y número, [coma] fecha, [coma] y página o páginas de la cita.

Ejemplo:

Julio Retamal Favereau, “El incidente de San Juan de Ulúa y la pugna anglo-española de fines del siglo XVI”, en *Historia*, Santiago, 5, 1966, 172-173.

6.4. Artículos publicados en obras colectivas: Se indica autor (nombre y apellidos), [coma], título del artículo (entre comillas, redonda alta y baja), [coma], nombre y apellidos del editor (precedidos de la conjunción “en” y seguidos de la abreviatura ed. entre paréntesis), [coma] título de la recopilación (en cursiva), [coma] editorial, [coma] lugar, [coma] fecha [coma] y página o páginas.

Ejemplo:

Isabel Cruz, “El traje como signo de los nuevos tiempos: la Revolución Francesa y la moda en Chile 1800-1820”, en Ricardo Krebs y Cristián Gazmuri (eds.), *La Revolución Francesa y Chile*, Editorial Universitaria, Santiago, 1990, 179-223.

6.5. Documentos de archivo: se indica el género de documento (carta, oficio, informe, memoria) autor, si lo hay o es pertinente, [coma] título del documento, si lo tiene (en cuyo caso va entre comillas), [coma] lugar y fecha, [coma] repositorio, [coma] archivo, [coma], serie, [coma] volumen o legajo (vol. o leg.), [coma] pieza (pza.), si corresponde, [coma] foja o fojas (fs.). Si los documentos no están foliados, se indica así: s.f.

Ejemplos:

Carta del gobernador Ustáriz al rey, Santiago, 10 de noviembre de 1712, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 175, fs. 205.

Informe del intendente de Maule Víctor Prieto al ministro del Interior, 15 de diciembre de 1887, en Archivo Nacional de Santiago, Archivo del Ministerio del Interior, vol. 1.411, fs. 161.

“Estado general de los valores y gastos que han tenido los ramos de Real Hacienda del Virreinato de Lima”, diciembre de 1789, en Archivo Nacional de Santiago, Archivo Gay-Morla, vol. 35, fs. 76.

6.6. Artículos de diarios o revistas: Se indica autor, si procede (nombre y apellidos), [coma] título (entre comillas), [coma] nombre del periódico (en cursivas), [coma] lugar de edición, [coma] fecha, [coma] página [coma] y columna o columnas si procede.

Ejemplos:

Luis Valencia Avaria, “La declaración de la independencia nacional”, en *El Sur*, Concepción, 1 de enero de 1968, 2.

6.7. Cita de textos legales y clásicos: se omiten los datos de la edición y se identifica la referencia por la división de la obra y no por la paginación. Tratándose de leyes recopiladas se indica primero el libro (en números arábigos), [coma] a continuación el título (en números arábigos), [punto] y finalmente la ley (en números arábigos).

Ejemplo:

Esa materia está cuidadosamente regulada en la ley 2,12.1 de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680.

6.8. Documentos publicados en colecciones: se indica autor (nombre y apellidos), si procede, [coma] título (entre comillas) o descripción del documento, [coma] lugar, [coma] fecha, [coma] y colección de donde procede, con las referencias completas de acuerdo a la forma de citar los libros.

Ejemplo:

“Sobre el nuevo Tribunal de Administración del Ramo de secuestros”, Santiago, 4 de febrero de 1816, Archivo Nacional de Santiago, Archivo de la Contaduría Mayor, Toma de Razón, N° 23, en *Archivo de don Bernardo O’Higgins*, Editorial Universidad Católica, Santiago, 1959, XIX, 243-244.

6.9. Documentos obtenidos de internet: se cita la dirección exacta y la fecha en que fue consultada, y se la copia de la página web de donde procede la información.

Ejemplo: Ángel Soto, “América latina frente al siglo XXI: llegó la hora de reformas institucionales”, en www.bicentenariochile.cl/fondo_datos/articulos/asoto/SOTOAMERICLATINA.pdf, 10-3-2004.

6.9. Entrevistas: se indica el nombre completo del entrevistado, [coma] lugar [coma] y fecha de la entrevista [coma] y nombre del entrevistador, si es persona diferente del autor. Si la entrevista está publicada, la referencia se completa indicando el correspondiente libro, diario o revista, de acuerdo a las pautas usadas para estos.

Ejemplo:

Entrevista a Gabriel González Videla, Santiago, 12 de julio de 1971 (Gonzalo Vial).

7. Abreviaturas para notas

7.1. Cuando la cita repite la referencia inmediatamente anterior se utiliza la abreviatura *Ibid.* Si se trata de la misma obra pero la cita remite a otra página, se pone *Ibid.* y el número de la página.

7.2. Cuando se repite una obra citada anteriormente, después de varias citas de otros autores, se indica el apellido del autor, seguido de la abreviatura *op. cit.* y la página de la cita.

7.3. Cuando se repite una referencia citada en una nota anterior no contigua se indica el apellido del autor seguido de la abreviatura *loc. cit.*, sin indicar el número de página.

7.4. Cuando se repite la referencia de una obra citada anteriormente, de cuyo autor se ha citado otra publicación, se reemplaza la expresión *op. cit.* por un título corto.

Ejemplos:

Campos, *Historia*, 121.

Campos, *Sufragio*, 45

7.5. Cuando la cita o idea a que se refiere la nota se encuentra en varios lugares o a lo largo de la obra, se reemplaza la página por la expresión *passim*.

7.6. Cuando se quiere remitir al lector a otra parte del trabajo se usa la abreviatura *cfr.* (confrontar), indicando si es antes (*supra*) o después (*infra*), y la página. Esta expresión se usa también para hacer referencia a una opinión diferente a la citada en la nota.

8. Abreviaturas en el texto

Las abreviaturas utilizadas en el texto y en las notas se explicarán en una tabla que irá al comienzo del artículo. Además, la primera vez que se haga referencia a un archivo o a una revista de uso frecuente se pondrá el nombre completo de aquel o de esta, indicándose a continuación y entre paréntesis la sigla, precedida de los términos “en adelante”.

Ejemplo:

Obligación de José Urquieta a favor de Samuel Haviland, 27 de junio de 1832, en Archivo Nacional de Santiago, Archivo Notarial de Vallenar (en adelante, ANS. NV) 8, N° 2, fs. 3.

9. Bibliografía

Si el trabajo incluye una bibliografía con los libros y artículos más destacados, estos se citan en orden alfabético de apellidos de los autores. En el caso de los artículos se indica la paginación completa de ellos. Cuando se citan varios trabajos de un mismo autor, a continuación del primero se pone una línea continua en lugar del nombre. La bibliografía irá al final de la colaboración.

10. Presentación de cuadros estadísticos, mapas e iconografía

Los cuadros estadísticos y los diagramas deben numerarse correlativamente en el orden en que aparecen en el texto. La referencia a ellos en el texto se hará citando ese número. Cada cuadro o diagrama debe ir precedido de una leyenda que indique el número del mismo y la materia a que se refiere. Las ilustraciones, mapas y fotografías deben llevar un título o una leyenda identificatoria.

11. Reseñas

Las reseñas no podrán exceder de cuatro páginas, es decir, de 10 mil 800 caracteres, con espacios, aproximadamente. Precederán al texto de la reseña los apellidos y el nombre del autor o autores, en redonda alta y baja [coma]; el título de la obra, en cursiva alta y baja [coma]; editorial [coma] y los datos de la edición [punto]. El nombre del autor de la reseña irá en cursiva alta y baja.

ÍNDICE

ESTUDIOS

- René Millar Carvacho, † Pbro. Fernando Retamal Fuentes y Magdalena Urrejola Santa María: *El perdido opúsculo del obispo Alday sobre la potestad del VI Concilio Limense (1772-1773) para condenar el Probabilismo* 7
- Rodrigo Moreno Jeria: *Los jesuitas en Chiloé: los hombres de la misión (1608-1768)* 71
- Marcus Klein: *El imperio alemán y el centenario chileno: perspectivas, percepciones e intereses* 87

NOTAS HISTÓRICAS

- Sergio Martínez Baeza: *Don Pedro Fernández Concha y los benedictinos (1893)* 107

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

- Mateo Martinic Beros: *A la hora del crepúsculo... recuerdos de un hombre común*
Rodolfo Urbina Burgos 115
- Baldomero Estrada: *Inmigración internacional en Chile. Pasado y presente*
Juan Ricardo Couyoumdjian 118
- María Ximena Urbina: *Los Conventillos de Valparaíso, 1880-1920. Fisonomía y percepción de una vivienda popular urbana*
Santiago Lorenzo Schiaffino 121

Rodrigo Moreno y Magdalena Pereira: <i>Arica y Parinacota: La Iglesia en la Ruta de la Plata</i> Adolfo Ibáñez	125
Armando Moreno Martín: <i>Archivo del General José Miguel Carrera, Índices generales</i> José Miguel Barros	126
Academia Chilena de la Historia 2011	131

Se dio término a la impresión de este tomo del
Boletín de la Academia Chilena de la Historia
en el mes de mayo de 2012 en los
talleres de Alfabetas Artes Gráficas,
Carmen 1985, Santiago de Chile.

LAUS DEO!

